

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION NACIONAL DE JUDO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, MAYO DE 2018

FEDERACION NACIONAL DE JUDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	8
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	9
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	112
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	112



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Federación Nacional de Judo de Guatemala, tiene su marco jurídico legal en la Constitución Política de la República de Guatemala Artículos 91 y 92, Decreto Legislativo 76-97 del Congreso de la República, emitida con fecha 28 de agosto de 1997, Artículo 98 Capítulo V y en el Acuerdo Número 110/2014-CE-CDAG de fecha 13 de noviembre 2014, Estatutos de la Federación Nacional de Judo de Guatemala.

Función

La Federación Nacional de Judo, además de las funciones establecidas en el artículo cien de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, tiene como función primordial el desarrollo y masificación del Judo en toda la República de Guatemala, coadyuvando en lo que le sea competente con el Sistema Nacional de Cultura Física en las áreas de:

1. Deporte escolar y educación física;
2. Deporte recreativo físico nacional;
3. Deporte no federado; y
4. Deporte federado de alto rendimiento competitivo.

Enfocándose para el efecto, en la enseñanza de la disciplina y filosofía que inspira al judo como arte marcial y como deporte olímpico, a toda persona desde los cuatro años de edad en adelante, brindándole una educación integral, con un acondicionamiento físico general idóneo, para la práctica de cualquier deporte, en especial del Judo.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y el uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

La Auditoría se realizó en forma combinada con nivel de seguridad razonable.



2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo A-075-2017 Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT.-.

Nombramiento de auditoría, DAS-03-0041-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017 Y DAS-03-0070-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2017.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2017, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías



aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido. Revisión selectiva de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos financieros, administrativos y legales correspondientes.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación de los Estados Financieros, el control interno y en la ejecución financiera y presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos y estados financieros, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como las siguientes cuentas del Balance General: 1112 Bancos, 1230 Propiedad, Planta y Equipo, 2110 Cuentas por Pagar.

Del área de Ingresos del Estado de Resultados la cuenta 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria, del área de Ingresos, los siguientes rubros: 419 Transferencias Corrientes.



Del área de Egresos, del Programa 11, los Grupos: 000 Servicios personales, los renglones: 011 Personal Permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato y 029 Otras remuneraciones de personal temporal; 100 Servicios no personales, los renglones: 131 Viáticos en el exterior, 133 Viáticos en el interior, 134 Compensación por kilómetro recorrido, 135 Otros viáticos y gastos conexos y 141 Transporte de personal; 200 Materiales y Suministros, el renglón: 211 Alimentos para personas; 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, los renglones: 324 Equipo educacional, cultural y recreativo, 328 Equipo de cómputo y 329 Otras maquinas y equipos; 400 Transferencias corrientes, los renglones: 416 Becas de estudio en el interior y 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras.

Con el apoyo de la Unidad de Monitoreo y Alerta Temprana se revisaron procesos de compras y contrataciones, expedientes de respaldo, publicaciones en Guatecompras y el cumplimiento de otros aspectos legales aplicables. Siendo las publicaciones sin concurso las siguientes: E35033975, E35034696, E35035625, E35036176, E35036710, E35037598, E38283840, E38962721, E40047210.

Todas las cuentas y los renglones fueron auditados mediante pruebas selectivas aplicadas a la muestra seleccionada.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones y registros financieros, presupuestarios y administrativos, se realizaron conforme con las normas legales vigentes; así como los procedimientos generales y específicos aplicables a la entidad. Asimismo se evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas de Balance General que por su importancia fueron seleccionadas. El dictamen se emitió en relación a las áreas evaluadas.



Bancos

La Cuenta Bancos presenta al 31 de diciembre de 2017 un saldo de Q188,639.61, la Federación Nacional de Judo, reportó que maneja sus recursos en el Banco G & T Continental, con el Número de cuenta 001-0046405-7, a nombre Federación Nacional de Judo.

Fondos en Avance

La Federación Nacional de Judo, aprobó un Fondo Rotativo Institucional por la cantidad de Q25,000.00, de conformidad con el Acta de Comité Ejecutivo sin número, punto Primero, de fecha 23 de enero 2017. La administración reportó que en el período realizó rendiciones por el monto de Q194,606.14.

Propiedad, Planta y Equipo

Maquinaria y Equipo

La Maquinaria y equipo de la entidad de acuerdo a los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizada -SICOINDES- al 31 de diciembre de 2017 refleja un saldo de Q977,428.09.

Otros Activos Fijos

La cuenta Otros activos fijos de la entidad, de acuerdo a los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizada -SICOINDES- al 31 de diciembre de 2017 refleja un saldo de Q.35,580.00.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 presenta un resultado del ejercicio de Q8,029.59.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Ingresos

El Presupuesto General de Ingresos de la Federación Nacional de Judo, asignado



mediante Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de Q5,096,646.00, mas modificaciones presupuestarias de Q1,820,730.14, con un presupuesto vigente de Q6,917,376.14, del cual al 31 de diciembre 2017 devengó la cantidad de Q6,220,410.34.

Los ingresos percibidos se registran en los ingresos por clase: 11000 Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q10,000.00, 15000 Rentas de la Propiedad por la cantidad de Q9,500.00 y 16000 Transferencias Corrientes del Sector Público por la cantidad de Q6,897,876.14, que suman un total de Q6,917,376.14

Egresos

El Presupuesto General de Egresos de la Federación Nacional de Judo, asignado mediante Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, asciende a la cantidad de Q5,096,646.00, mas modificaciones presupuestarias de Q1,820,730.14, con un presupuesto vigente de Q6,917,376.14, del cual al 31 de diciembre 2017 devengó la cantidad de Q6,318,724.61.

Los Egresos devengados se registran en los egresos por grupo de gasto, así: 000 Servicios Personales por la cantidad de Q3,051,299.21; 100 Servicios no Personales por la cantidad de Q1,789,880.93; 200 Materiales y suministros por la cantidad de Q1,106,553.60; 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles por la cantidad de Q27,327.00, 400 Transferencias corrientes por la cantidad de Q296,609.87 y 900 Asignaciones Globales por la cantidad de Q47,054.00.

Modificaciones presupuestarias

La Federación Nacional de Judo reportó modificaciones presupuestarias internas por la cantidad de Q1,820,730.14, se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas no incidieron en la variación de las metas del programa afectado.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La Federación Nacional de Judo elaboró el Plan Operativo Anual en base a los objetivos y funciones que le fueron aprobados en sus estatutos institucionales por parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, la misión y



visión que se trazaron cumplir, así como las acciones que le han sido encomendadas y las necesidades de sus beneficiarios; determinando los objetivos, metas y actividades que ejecutaron conforme a las modificaciones presupuestarias efectuadas.

Convenios

La Federación Nacional de Judo reportó que durante el ejercicio fiscal 2017 no suscribió convenios.

Donaciones

La Federación Nacional de Judo informo que no recibieron donaciones durante el ejercicio fiscal 2017.

Préstamos

La Federación Nacional de Judo reportó que no realizó ni recibió ningún préstamo.

Transferencias

La Federación Nacional de Judo reportó que no realizaron transferencias presupuestarias a Organismos no Gubernamentales -ONG- y Organismos Internacionales, durante el ejercicio 2017.

Contratos

Se estableció que la Federación Nacional de Judo suscribió contratos internos, correspondiente a los Renglones Presupuestarios 029, Otras remuneraciones de personal temporal y 211, Servicios de Alimentación.

Otros aspectos

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-

La Federación Nacional de Judo utiliza para el registro de su ejecución presupuestaria financiera el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Federación Nacional de Judo utilizó el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala



-GUATECOMPRAS-, publicando los anuncios, convocatorias, bases y toda la información correspondiente con la compra de bienes y la contratación de los servicios que se requieren; según los reportes de Guatecompras en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, reporta 7 eventos terminados adjudicados, 5 finalizados anulados, 1 finalizado desierto y 814 publicaciones con Número de Publicación en Guatecompras -NPG para un total de 827 publicaciones.

Sistema de Gestión

La Federación Nacional de Judo utiliza el Sistema de Gestión -SIGES- que es una herramienta operativa para el registro de la ejecución del gasto, en función de un adecuado abastecimiento de bienes y servicios, vinculado a GUATECOMPRAS y -SICOINDES-.

Inversiones

La entidad informó que no cuenta con inversiones.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se identificaron leyes, normas generales y específicas que fueron objeto de aplicación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

El Decrero Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 540-2013.

El Decreto Número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 9-2015, Acuerdo Gubernativo Número 46-2016 y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016.

Resolución 11-2010, Normas para el uso del Sistema de Información y Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

El Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes



Muebles de la Administración Pública.

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

El Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

El Acuerdo Número 110/2014-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Judo.

El Acuerdo Número 120/2014-CE-CDAG-, Reglamento General de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala-CDAG-.

El Acuerdo Número 12/2015-CE-COG-, Reglamento General de Viáticos del Comité Olímpico Guatemalteco -COG-.

El Acuerdo Número 14/2016-CE-FEDEJUDO-, Manual de Organización y Funciones de la Federación Nacional de Judo.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Método de Selección de la Muestra

Dentro de los procedimientos de auditoría se efectuaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento.

Las pruebas analíticas se realizaron para obtener evidencia de la validez y exactitud de las transacciones, saldos presentados en los estados financieros y liquidación presupuestaria de la entidad, e incluyeron la aplicación de muestreo y pruebas selectivas, dirigidas a comprobar el manejo contable y presupuestario de los registros y de los estados financieros, así como la detección de errores e irregularidades en ellos.

Como parte de los procedimientos de auditoría se aplicaron pruebas de cumplimiento para comprobar los riesgos internos y externos, así como la efectividad de los sistemas de control interno para identificar los riesgos incluidos en las operaciones para obtener seguridad razonable de que se cumplen los procedimientos establecidos de control contable interno.

Como herramienta básica de los procedimientos de auditoría se realizaron programas de auditoría que incluyen procedimientos de observación, inspección e indagación.



Procedimiento de Auditoría

Describe los procedimientos que se efectuaron en cada área seleccionada, los cuales son flexibles y pueden modificarse para alcanzar el objetivo de la auditoría. Los programas de auditoría se anexaron al memorándum de planificación.

Cuestionario de control interno

Se elaboró cuestionario para evaluar el sistema de control interno de la Federación Nacional de Judo.

Ficha técnica

Se verificó físicamente de forma selectiva al personal de la entidad, mediante ficha técnica de personal que será implementada para el efecto.

Confirmaciones

Se emitieron confirmaciones a entidades públicas y privadas sobre aspectos evaluados en las áreas seleccionadas de conformidad con la muestra de auditoría.

Otros

Verificaciones físicas de bienes muebles e inmuebles

Arqueo de valores

Corte de formas

Revisión de documentos de respaldo

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





DICTAMEN

Señor
Edgar Ronaldo Dominguez Estrada
Presidente Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE JUDO
Su Despacho

Señor (a) Presidente Comité Ejecutivo:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE JUDO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

*"La
transparencia
impulsa el Desarrollo"*





Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión de auditoría, de conformidad con el anexo al dictamen.

En nuestra opinión, debido a la significatividad de lo descrito en el anexo, los estados financieros no presentan razonablemente, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE JUDO al 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. ERODHA NICANORA-RIOS LOPEZ
Auditor Gubernamental


Lio. JESUS CASTAÑEDA ORDÓÑEZ
Coordinador Gubernamental


Licda. ANA MARGARITA CALDERON LIMA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"

**ANEXO DICTAMEN**

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**Área financiera y cumplimiento**

Hallazgo No.4, Irregularidad en saldo de bancos.

Three circular official stamps from the Contraloría General de Cuentas, Guatemala, C.A. are displayed, each with a signature over it. The first stamp is for the 'SUPERVISOR GUBERNAMENTAL'. The second and third stamps are for the 'AUDITOR GUBERNAMENTAL'.



7a. Avenida 7-32, zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

*"La
transparencia
impulsa el Desarrollo"*



Estados financieros

1. Balance General

FEDERACION NACIONAL DE JUDO GUATEMALA
Gimnasio Central de Judo Prof. Heli Cabeiro ciudad de los deportes
Zona 5 Tel: 2246-7500 / judogua@guatemalajudo.com

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 02/05/2018
HORA : 11:16:24
REPORTE: R00807168.rpt

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General
FEDERACION NACIONAL DE JUDO
Expresado en Quetzales
A 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

ACTIVO		PASIVO	
2000	2100	2000	2100
1100	1100	2100	2100
ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	ACTIVO CORRIENTE	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1110	1110	2110	2110
ACTIVO DISPONIBLE	ACTIVO DISPONIBLE	Cuentas Corrientes a Pagar a Corto Plazo	Cuentas Corrientes a Pagar a Corto Plazo
1112	1112	2111	2111
Bancos	Bancos	Cuentas de Previsión a Pagar	Cuentas de Previsión a Pagar
1113	1113	2112	2112
ACTIVO DISPONIBLE	ACTIVO DISPONIBLE	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
1114	1114	2113	2113
ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2114	2114
1115	1115	2115	2115
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2116	2116
1116	1116	2117	2117
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	2118	2118
1117	1117	2119	2119
Maquinaria y Equipo	Maquinaria y Equipo	2120	2120
1118	1118	2121	2121
Otros Activos Fijos	Otros Activos Fijos	2122	2122
1119	1119	2123	2123
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	2124	2124
1120	1120	2125	2125
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2126	2126
1121	1121	2127	2127
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2128	2128
1122	1122	2129	2129
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2130	2130
1123	1123	2131	2131
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2132	2132
1124	1124	2133	2133
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2134	2134
1125	1125	2135	2135
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2136	2136
1126	1126	2137	2137
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2138	2138
1127	1127	2139	2139
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2140	2140
1128	1128	2141	2141
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2142	2142
1129	1129	2143	2143
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2144	2144
1130	1130	2145	2145
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2146	2146
1131	1131	2147	2147
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2148	2148
1132	1132	2149	2149
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2150	2150
1133	1133	2151	2151
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2152	2152
1134	1134	2153	2153
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2154	2154
1135	1135	2155	2155
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2156	2156
1136	1136	2157	2157
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2158	2158
1137	1137	2159	2159
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2160	2160
1138	1138	2161	2161
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2162	2162
1139	1139	2163	2163
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2164	2164
1140	1140	2165	2165
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2166	2166
1141	1141	2167	2167
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2168	2168
1142	1142	2169	2169
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2170	2170
1143	1143	2171	2171
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2172	2172
1144	1144	2173	2173
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2174	2174
1145	1145	2175	2175
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2176	2176
1146	1146	2177	2177
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2178	2178
1147	1147	2179	2179
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2180	2180
1148	1148	2181	2181
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2182	2182
1149	1149	2183	2183
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2184	2184
1150	1150	2185	2185
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2186	2186
1151	1151	2187	2187
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2188	2188
1152	1152	2189	2189
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2190	2190
1153	1153	2191	2191
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2192	2192
1154	1154	2193	2193
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2194	2194
1155	1155	2195	2195
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2196	2196
1156	1156	2197	2197
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2198	2198
1157	1157	2199	2199
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2200	2200
1158	1158	2201	2201
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2202	2202
1159	1159	2203	2203
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2204	2204
1160	1160	2205	2205
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2206	2206
1161	1161	2207	2207
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2208	2208
1162	1162	2209	2209
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2210	2210
1163	1163	2211	2211
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2212	2212
1164	1164	2213	2213
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2214	2214
1165	1165	2215	2215
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2216	2216
1166	1166	2217	2217
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2218	2218
1167	1167	2219	2219
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2220	2220
1168	1168	2221	2221
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2222	2222
1169	1169	2223	2223
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2224	2224
1170	1170	2225	2225
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2226	2226
1171	1171	2227	2227
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2228	2228
1172	1172	2229	2229
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2230	2230
1173	1173	2231	2231
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2232	2232
1174	1174	2233	2233
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2234	2234
1175	1175	2235	2235
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2236	2236
1176	1176	2237	2237
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2238	2238
1177	1177	2239	2239
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2240	2240
1178	1178	2241	2241
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2242	2242
1179	1179	2243	2243
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2244	2244
1180	1180	2245	2245
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2246	2246
1181	1181	2247	2247
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2248	2248
1182	1182	2249	2249
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2250	2250
1183	1183	2251	2251
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2252	2252
1184	1184	2253	2253
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2254	2254
1185	1185	2255	2255
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2256	2256
1186	1186	2257	2257
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2258	2258
1187	1187	2259	2259
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2260	2260
1188	1188	2261	2261
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2262	2262
1189	1189	2263	2263
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2264	2264
1190	1190	2265	2265
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2266	2266
1191	1191	2267	2267
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2268	2268
1192	1192	2269	2269
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2270	2270
1193	1193	2271	2271
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2272	2272
1194	1194	2273	2273
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2274	2274
1195	1195	2275	2275
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2276	2276
1196	1196	2277	2277
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2278	2278
1197	1197	2279	2279
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2280	2280
1198	1198	2281	2281
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2282	2282
1199	1199	2283	2283
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2284	2284
1200	1200	2285	2285
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2286	2286
1201	1201	2287	2287
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2288	2288
1202	1202	2289	2289
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2290	2290
1203	1203	2291	2291
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2292	2292
1204	1204	2293	2293
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2294	2294
1205	1205	2295	2295
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2296	2296
1206	1206	2297	2297
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2298	2298
1207	1207	2299	2299
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2300	2300
1208	1208	2301	2301
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2302	2302
1209	1209	2303	2303
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2304	2304
1210	1210	2305	2305
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2306	2306
1211	1211	2307	2307
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2308	2308
1212	1212	2309	2309
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2310	2310
1213	1213	2311	2311
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2312	2312
1214	1214	2313	2313
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2314	2314
1215	1215	2315	2315
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2316	2316
1216	1216	2317	2317

2. Estado de Resultados



Federación Nacional de Judo Guatemala

Gimnasio Central de Judo Prof. Heli Cabeiro ciudad de los deportes
Zona 5 Tel: 2246-7500 / judogua@guatemalajudo.com

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL

Contabilidad - Reportes - Estado de resultados

Estado de Resultados

FEDERACION NACIONAL DE JUDO

Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1

FECHA : 25/04/2018

HORA : 14:28.51

REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO: 2017

DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2017

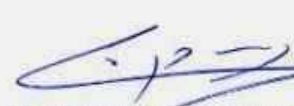
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	6,301,236.49
5100	INGRESOS CORRIENTES	6,301,236.49
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,260.00
5121	Derechos	6,260.00
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	10,395.45
5161	Intereses	10,395.45
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	6,284,581.04
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	6,284,581.04
6000	GASTOS	6,293,206.90
6100	GASTOS CORRIENTES	6,293,206.90
6110	GASTOS DE CONSUMO	6,097,437.90
6111	Remuneraciones	3,243,080.05
6112	Bienes y Servicios	2,854,357.85
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	44,660.00
6124	Otros Alquileres	44,660.00
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	47,054.00
6142	Otras Pérdidas	47,054.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	104,055.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	60,350.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	43,705.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		8,029.59



YOLANDA BENJA MARCIAL SANTOS
Contador Administrativo FNJ



CARLA PATRICIA KURY GODÍNEZ
Coordinación Codaf



EDGAR RONALDO DOMÍNGUEZ ESTRADA
Presidente Comité Ejecutivo









3. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos



Federación Nacional de Judo Guatemala

Gimnasio Central de Judo Prof. Heli Cabeiro ciudad de los deportes
Zona 5 Tel: 2246-7500 / judogua@guatemalajudo.com

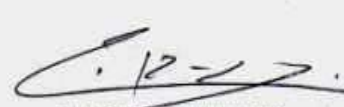
FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUJO DE GUATEMALA
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

INGRESOS POR CLASE								
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR DEVENGAR
11000	Ingresos No Tributarios	Q. 30,000.00		Q. 30,000.00		Q. 6,260.00	Q. 6,260.00	Q. (3,740.00)
15000	Rentas a la Propiedad	Q. 9,500.00		Q. 9,500.00		Q. 30,395.45	Q. 30,395.45	Q. 895.45
18000	Transferencias Corrientes	Q. 5,077,346.00	Q. 1,820,730.14	Q. 6,897,876.14		Q. 6,284,581.04	Q. 6,284,581.04	Q. (833,295.10)
TOTAL		Q. 5,096,646.00	Q. 1,820,730.14	Q. 6,917,376.14		Q. 6,301,236.49	Q. 6,301,236.49	Q. (516,139.65)

EGRESOS POR GRUPO								
CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR DEVENGAR
000	SERVICIOS PERSONALES	Q. 3,657,184.00	Q. (348,174.76)	Q. 3,309,009.24	Q. 3,051,299.21	Q. 3,051,299.21	Q. 3,035,377.08	Q. 257,710.03
100	SERVICIOS NO PERSONALES	Q. 566,209.00	Q. 1,473,884.21	Q. 2,040,093.21	Q. 1,805,068.20	Q. 1,789,880.93	Q. 1,733,937.82	Q. 250,212.28
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q. 661,677.00	Q. 870,778.89	Q. 1,532,455.89	Q. 1,114,462.26	Q. 1,106,553.60	Q. 995,591.00	Q. 55,902.29
300	PROPIEDAD PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	Q. -	Q. 27,699.00	Q. 27,699.00	Q. 27,327.00	Q. 27,327.00	Q. 27,327.00	Q. 372.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q. 181,576.00	Q. 149,488.80	Q. 331,064.80	Q. 297,209.87	Q. 296,609.87	Q. 268,764.97	Q. 34,454.93
900	ASIGNACIONES GLOBALES	Q. -	Q. 47,054.00	Q. 47,054.00	Q. 47,054.00	Q. 47,054.00	Q. 47,054.00	Q. -
TOTAL		Q. 5,096,646.00	Q. 1,820,730.14	Q. 6,917,376.14	Q. 6,343,321.04	Q. 6,318,724.61	Q. 6,106,051.87	Q. 598,651.53


YOLANDA ARMENTA SANCOS
 Contralor Administrativa-FRU


CARLA PATRICIA RIVERA GONZALEZ
 Coordinación Codaf


EDGAR RONALDO DOMINGUEZ ESTRADA
 Presidente Comité Ejecutivo












Notas a los estados financieros



Federación Nacional de Judo Guatemala
Gimnasio Central de Judo Prof. Heli Cabeiro ciudad de los deportes
Zona 5 Tel: 2246-7500 / judogua@guatemalajudo.com

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA No. 01

A. HISTORIA

El año de 1961 marca el inicio de una constante superación del Judo en Guatemala. Los años anteriores a éste, algunas personas con escasos conocimientos de nuestro deporte, dieron inicio a la propagación del Judo, en pequeños locales de sus casas de habitación y generalmente a un pequeño grupo, en su mayoría, de amigos de estos precursores. Entre estos podemos mencionar a los profesores **Jorge Sosa**, y al cubano **Saúl Herrera**.

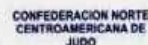
Fue en 1960 cuando arriba a Guatemala el profesor **Heli Cabeiro** de origen cubano, Cinta Negra Segundo Dan, quién durante ese año da forma y consolidación al primer club de Judo en Guatemala. El Judo Club Guatemala, abrió sus puertas el 7 de enero de 1961, con una de las áreas de entrenamiento más grandes de Latinoamérica en aquel tiempo. Por este club pasaron cientos de guatemaltecos, formando su carácter y su personalidad, muchos de los cuales son actualmente grandes figuras de los grupos políticos, culturales, comerciales, docentes de nuestra patria Guatemala.

El profesor **Heli Cabeiro** con su acostumbrada inquietud, desde que abrió las puertas de su club, se puso en contacto con las autoridades deportivas nacionales y es así como en el mes de junio de 1962, la **Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala CDAG**, máxima autoridad del deporte federado nacional, decreta el nacimiento de la **Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala**.

En forma constante y sistematizada, nuestra federación ha ido creciendo y a la fecha, contamos con instalaciones de Judo en catorce de las veintidós provincias de nuestra patria. Por nuestras instalaciones han pasado miles de guatemaltecos, algunos de los cuales han formado parte de contingentes nacionales que nos han representado en toda clase de eventos internacionales.

Nuestros mayores logros a nivel internacional han sido: primeros lugares en campeonatos centroamericanos en ambas ramas; varias medallas de oro en Juegos Centroamericanos en ambas ramas, terceros lugares en Juegos Centroamericanos y del Caribe, muchos medallas en torneos por invitación en países de la Unión Panamericana, quintos lugares en Juegos Panamericanos en rama masculina, terceros lugares en Campeonatos Panamericanos, y varias participaciones en Campeonatos Mundiales y en Juegos Olímpicos.

Muchos de nuestros afiliados, han tenido destacada participación en la dirigencia de entidades Internacionales de Judo tales como **Confederación Centroamericana**, **Unión Panamericana (CPI)** y **Federación Internacional (IJF)**.





Federación Nacional de Judo Guatemala

Gimnasio Central de Judo Prof. Heli Cabeiro ciudad de los deportes
Zona 5 Tel: 2246-7500 / judogua@guatemalajudo.com

B. BASE LEGAL

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es el organismo rector del deporte federado nacional, estando integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales que se encuentran organizadas y reconocidas conforme lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. Los estatutos aprobados para la Federación Nacional de Judo de Guatemala.

C. MISION

Somos un Federación Deportiva que trabaja conjuntamente con sus Asociaciones Deportivas Departamentales, en la masificación de nuevos talentos que se sientan identificados con la disciplina de Judo, para lograr el desarrollo deportivo que permita formar atletas competitivos a nivel nacional e internacional.

D. VISION

Ser una federación líder en captación, formación y desarrollo de atletas a nivel escolar, juvenil, mayor y discapacidad, que en coordinación con dependencias gubernamentales, bajo las directrices de CDAG, con apego a la ley y con una gestión técnico administrativa transparente, logre obtener los mejores resultados a nivel nacional e internacional en la disciplina deportiva de Judo.

E. POLITICAS CONTABLES

La Federación realiza sus registros contables y presupuestarios en el sistema de contabilidad integrado –Sicoin-, sistema de gestión –Siges- y Guatecompras, conforme las leyes vigentes del Sector Público de Guatemala, desde el año 2016.

La Federación adoptó la metodología de planificación por gestión de resultados GpR, enlazando para ellos los requerimientos de: Plan Anual de Trabajo requeridos por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala CDAG, los productos y subproductos requeridos por SEGEPLAN (atletas atendidos en etapas de: iniciación, formación y especialización), y la distribución del 20 %, 30%, y 50% , por lo que únicamente puede darse seguimiento a su cumplimiento al finalizar un periodo fiscal.

F. UNIDAD MONETARIA

La Federación registra sus operaciones en quetzales.





Federación Nacional de Judo Guatemala

Gimnasio Central de Judo Prof. Heli Cabeiro ciudad de los deportes
Zona 5 Tel: 2246-7500 / judogua@guatemalajudo.com

NOTA No. 02

Es atribución de la Asamblea General de la Federación Nacional de Judo de Guatemala, aprobar, improbar y/o modificar total o parcialmente el proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos que someta a su consideración el Comité Ejecutivo de la Federación; y, del Comité Ejecutivo administrar el patrimonio de la Federación.

NOTA No. 03

FONDO ROTATIVO

En el mes de febrero del 2016 se constituyó fondo rotativo para la Federación Nacional de Judo de Guatemala, por un monto de Q25, 000.00 aprobado en acta No. 06-2016FNU, el cual será liquidado conforme su respectivo manual.

NOTA No. 04

SALDO DE CUENTAS MONETARIAS

CUENTA MONETARIA	NÚMERO DE CUENTA	MONTO Q.
Banco G&T Continental	01-0046405-7	510,623.54
SALDO EN BANCOS		510,623.54

NOTA No. 05

CUENTAS POR COBRAR

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO Q.
1134-1-1	Fondos en Avance	25,000-00
SALDO DE LA CUENTA		25,000.00



CONFEDERACION NORTE
CENTROAMERICANA DE
JUDO





Federación Nacional de Judo Guatemala

Gimnasio Central de Judo Prof. Heli Cabeiro ciudad de los deportes
Zona 5 Tel: 2246-7500 / judogua@guatemalajudo.com

NOTA No. 06

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO Q.
1232-03-00	Equipo de oficina	313,486.85
1232-05-00	Educacional, cultural y Recre.	473,630.53
1232-09-00	Equipo de computo	175,791.71
1237-01-00	Otros activos	22,772.00
SALDO DE LA CUENTA		985,681.09

NOTA No. 07

CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO Q.
2111-1-0	Deudas a proveedores	42,149.28
2113-4-0	Retenciones a pagar	7,113.88
2116-6-0	Otras cuentas a pagar	7,307.50
SALDO DE LA CUENTA		56,570.66

NOTA No. 08

CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO Q.
2113-4-0	Otras cuentas a pagar a LP	55,462.16
SALDO DE LA CUENTA		55,462.16


Yolanda Benita Marcial Santos
Analista de Contabilidad


Carla Patricia Kury Godínez
Coordinadora CODAF


Edgar Rolando Domínguez Estrada
Presidente de Comité Ejecutivo



CONFEDERACION
PANAMERICANA
DE JUDO

CONFEDERACION NORTE
CENTROAMERICANA DE
JUDO





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Edgar Ronaldo Dominguez Estrada
Presidente Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE JUDO
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE JUDO al 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencias en documentación de soporte



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

*"La
transparencia
Impulsa el Desarrollo"*



Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. ERODIA NICANORA RIOS LOPEZ
Auditor Gubernamental




Lic. JESUS CASTANEDA ORDONEZ
Coordinador Gubernamental




Licda. ANA MARGARITA CALDERON LIM
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
Impulsa el Desarrollo"



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencias en documentación de soporte

Condición

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados, según Comprobantes Únicos de Registro -CUR- No. 10, 20, 202, 820, 988, 1711, 1748, 1892 y 202, renglón presupuestario 131 Viáticos en el exterior, renglón presupuestario 133 Viáticos en el interior, renglón presupuestario 196 Servicios de atención y protocolo y renglón presupuestario 211 Alimentos para personas, en la verificación de documentos de soporte se estableció que carecen de firmas de los responsables quienes autorizan y en algunos casos de quienes utilizaron los formularios de viáticos, las planillas de alimentación para atletas no tienen establecido un formato estándar, no están pre numerados y utilizaron hojas de cuadernos que carecen de firma de autorización, con éstas deficiencias en los documentos de soporte fue realizada la erogación del gasto, los que se describen en el cuadro siguiente:

No. De CUR	Fecha	Renglón presupuestario	Documento sin firma	Responsable que no firmó documento
10	25/01/2017	133	Cálculo de viáticos, compensación por kilómetro recorrido y planilla de viáticos	Gerente Administrativo
20	25/01/2017	133	Cálculo de viáticos, compensación por kilómetro recorrido y planilla de viáticos y formulario de viáticos liquidación	Gerente Administrativo
202	28/02/2017	133	Formulario de viáticos anticipo y viáticos liquidación	Vocal I
820	12/06/2017	131	Formulario de viáticos anticipo y viáticos liquidación	Presidente Comité Ejecutivo
820	12/06/2017	131	Nombramiento	Tesorero Comité Ejecutivo
988	06/07/2017	211	Planilla de alimentación de los atletas de la selección nacional de judo, del mes de junio.	Tesorero Comité Ejecutivo
1711	20/11/2017	133	Cálculo de viáticos, compensación por kilómetro recorrido y planilla de viáticos	Presidente y Tesorero Comité Ejecutivo



1711	20/11/2017	133	Nombramiento, formularios viáticos anticipo y viáticos liquidación	Vocal I
1748	06/12/2017	196	Hojas de cuaderno sin firma de autorización del gasto	Presidente y Tesorero Comité Ejecutivo
1892	19/12/2017	211	Planillas de alimentación de los atletas que participaron en el campeonato nacional y mayores	Presidente y Vocal I Comité Ejecutivo
2202	21/12/2017	211	Planillas de alimentación de los atletas que participaron en los juegos nacionales de judo.	Presidente Comité Ejecutivo

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipo de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.” Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

Causa

El Presidente Comité Ejecutivo no firmó como autoridad y como usuario los formularios de viáticos, así como las planillas de alimentación de los atletas; la Vocal I y Tesorero Comité Ejecutivo no firmaron los nombramientos y los formularios de viáticos cuando les correspondía, las planillas de alimentación de los atletas para autorizar el gasto. El Gerente Administrativo no firmó los cálculos de viáticos, compensación por kilómetro recorrido y formulario de viáticos, que forman parte de la erogación del gasto. El Coordinador Financiero aprobó el pago no obstante los documentos antes mencionados carecían de las firmas de la autorización respectiva.

Efecto

Erogación de gastos con documentos de soporte con deficiencias, quedando de manifiesto que no existe transparencia en la ejecución del presupuesto.



Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Presidente, Tesorero Comité Ejecutivo y Vocal I, para que cumplan con firmar los documentos que les corresponde, el Presidente Comité Ejecutivo que ordene al Gerente Administrativo para que previo a requerir el pago firme de visto bueno y éste a su vez ordene al Coordinador Financiero que no apruebe el pago del gasto si los documentos no llenan todos los requisitos establecidos.

Comentario de los responsables

1. En Oficio REF-CE-FNJ-092-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Presidente Junta Directiva, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, manifiesta: “En este posible hallazgo se me señala de no haber firmado los documentos descritos en el cuadro que aparece en el oficio que me fue notificado y con esta y otras deficiencias en los documentos de soporte fue realizada la erogación del gasto.

Para el efecto me permito informar a la respetable Comisión Auditora, que en todo caso, el dirigente responsable de las deficiencias señaladas, es el Tesorero del Comité Ejecutivo, así lo determina el numeral 17 del artículo 39 de los Estatutos de la Federación Nacional de Judo, el que copiado literalmente dice: “17. Vigilar que la documentación de soporte de las salidas de efectivo cumplan con los requisitos de carácter legal.”

Así también, la literal i) del artículo 41 del Reglamento Orgánico Interno de la Federación contenido en el Acuerdo Número 14/2016-CE-FEDEJUDO de fecha 09 de septiembre de 2016, establece que es la Coordinación de Administración Financiera la responsable de coordinar y aprobar los documentos que se generen durante la ejecución del presupuesto en las etapas del compromiso, devengado y pagado, regularización, anticipos en la ejecución del gasto.

Además, dentro del artículo 36 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en el Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, artículo que se compone de diecinueve numerales, en ninguno de ellos figura como obligación del Presidente de la Federación esta atribución, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Presidente del Comité Ejecutivo la realización de este tipo de tarea, considero que no tengo ninguna responsabilidad en el hallazgo que se me reprocha.

Como lo demuestro...de dichos documentos, estos se encuentran ya debidamente suscritos por mi persona, razón por la cual, desde ya solicito se tenga por desvanecido este posible hallazgo notificado en mi contra.

Así también se informó al respecto la Codaf que se procedió a subsanar la deficiencia...a la presente la documentación debidamente firmada por el Presidente, Vocal I y Gerente Administrativo de ese período no así del Tesorero ya



que se le solicitó que se presentara a firmar a lo que no se obtuvo respuesta, cabe mencionar que en la actualidad se ha cambiado el procedimiento y ya no se emiten pagos sin las firmas."

2. En Oficio REF-USG-FNJ-068-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, la Vocal I, Wendy Azucena Molina Jiménez, manifiesta: "En este posible hallazgo se me señala de no haber firmado los documentos descritos en el cuadro que aparece en el oficio que me fue notificado y con esta y otras deficiencias en los documentos de soporte fue realizada la erogación del gasto.

Para el efecto me permito informar a la respetable Comisión Auditora, que en todo caso, el dirigente responsable de las deficiencias señaladas, es el Tesorero del Comité Ejecutivo, así lo determina el numeral 17 del artículo 39 de los Estatutos de la Federación Nacional de Judo, el que copiado literalmente dice: "17. Vigilar que la documentación de soporte de las salidas de efectivo cumplan con los requisitos de carácter legal."

Así también, la literal i) del artículo 41 del Reglamento Orgánico Interno de la Federación contenido en el Acuerdo Número 14/2016-CE-FEDEJUDO de fecha 09 de septiembre de 2016, establece que es la Coordinación de Administración Financiera la responsable de coordinar y aprobar los documentos que se generen durante la ejecución del presupuesto en las etapas del compromiso, devengado y pagado, regularización, anticipos en la ejecución del gasto.

Además, dentro del artículo 40 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en el Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, artículo que se compone de diez numerales, en ninguno de ellos figura como obligación del Vocal I de la Federación esta atribución, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Vocal I del Comité Ejecutivo la realización de este tipo de tarea, considero que no tengo ninguna responsabilidad en el hallazgo que se me reprocha.

Como lo demuestro con...documentos, estos se encuentran ya debidamente suscritos por mi persona, razón por la cual, desde ya solicito se tenga por desvanecido este posible hallazgo notificado en mi contra. Así mismo...de comunicación vía electrónica y vía whatsapp, donde se le requiere al señor Kevin Armando Flores Garcia, apersonarse a firmar los documentos descritos en el cuadro contenido, en la Condición del presente hallazgo formulado por la Comisión de Auditoría."

3. En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2018, el Gerente Administrativo, Omar Alberto Bolaños López, manifiesta: "En relación al posible hallazgo relacionado con el control interno informo, que se requirió la información al área financiera de la Federación Nacional de Judo de los comprobantes únicos de registro 10 y 20



ambos de fecha 25/01/2017 operados durante el periodo que fui Gerente Administrativo de la Federación Nacional de Judo meses de enero y febrero; y según lo indicado en el cuadro presentado en la notificación referente a los documentos sin firma Cálculo de viáticos, compensación por kilómetro recorrido y planilla de viáticos, Responsable que no firmó documento señala Gerente Administrativo.

Procedí a solicitar a la institución me permitiera revisar dichos documentos los cuales al hacer la revisión respectiva efectivamente estaban firmados, posiblemente se hubieran traspapelado en su momento, por lo cual procedí a realizar la firma correspondiente en ambos expedientes quedando subsanado dicho procedimiento..."

4. En oficio REF-T-FNJ-65-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Coordinador Financiero, Carla Patricia Kury Godínez, manifiesta: "Se procedió a subsanar la deficiencia se ... a la presente la documentación debidamente firmada por el Presidente, Vocal I y Gerente Administrativo de ese período no así del Tesorero ya que se le solicitó que se presentara a firmar a lo que no se obtuvo respuesta, cabe mencionar que en la actualidad se ha cambiado el procedimiento y ya no se emiten pagos sin las firmas respectivas,...con las pruebas de cumplimiento, de dicha deficiencia.

Por lo anterior antes expuesto, solicito a tan respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado a mi persona."

Comentario de auditoría

1. Se confirma el hallazgo para el Presidente Comité Ejecutivo, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, porque en sus comentarios manifiesta que en el Reglamento Orgánico Interno de la Federación contenido en el Acuerdo Número 14/2016-CE-FEDEJUDO de fecha 09 de septiembre de 2016 se especifica que tanto el Tesorero como el Coordinador Financiero son responsables de vigilar del soporte de las salidas de dinero y de coordinar y aprobar los documentos de la erogación de gastos, cabe mencionar que incumplió con no firmar los documentos que sirvieron para erogar fondos de la Institución, así como permitir que se eroguen fondos en hojas simples que carecen de todo tipo de control y formalidad, además dentro de sus atribuciones como Presidente Comité Ejecutivo está el de fiscalizar el manejo de los fondos de la Federación, Representante legal de la Federación en asuntos administrativos y velar por el fiel cumplimiento de la ley del deporte, el estatuto y reglamentación de la Federación. Si bien es cierto que ya subsanaron la deficiencia detectada, fue en forma parcial, ya que nuestro trabajo se realizó a base de muestra y que la deficiencia existía en el momento de realizar



la auditoría como consta en los documentos de soporte y que al solicitarse al Tesorero que se presentara a firmar dichos documentos, está aceptando que se hizo erogaciones con documentos de soporte con deficiencias.

2. Se confirma el hallazgo para la Vocal I, Wendy Azucena Molina Jiménez, porque en sus comentarios manifiesta que no es su responsabilidad de velar porque los documentos fueran firmados; se hace la salvedad que también fueron erogados fondos de la Institución con los documentos que carecen de firmas y si bien es cierto que ya subsanaron la deficiencia detectada, fue en forma parcial, ya que nuestro trabajo se realizó a base de muestra y que la deficiencia existía en el momento de realizar la auditoría como consta en los documentos de soporte y que al solicitarse al Tesorero que se presentara a firmar dichos documentos, está aceptando que se hizo erogaciones con documentos de soporte con deficiencias.

3. Se confirma el hallazgo para el Gerente Administrativo, Omar Alberto Bolaños López, porque en sus comentarios manifiesta que los documentos de cálculo de viáticos, compensación por kilómetro recorrido y planilla de viáticos, estaban firmados; cabe mencionar que los documentos de soporte que trasladó el Coordinador Financiero a la Comisión de Auditoría no están firmados y que la deficiencia no fue subsanada en su totalidad, toda vez que la auditoría se realizó a base de muestra.

4. Se confirma el hallazgo para el Coordinador Financiero, Carla Patricia Kury Godínez, porque en sus comentarios acepta que hizo gestiones para que el Presidente, Vocal I, Gerente Administrativo y Tesorero Comité Ejecutivo se presentaran a firmas los documentos descritos en la condición y que si el procedimiento ya fue cambiado corresponde al período 2018.

5. Se confirma el hallazgo para el Tesorero Comité Ejecutivo, Kevin Armando Flores García, porque no se presentó a la discusión de hallazgos, así como no envió sus comentarios; fue notificado personalmente mediante oficio OF-APFJ/DAS-03-0070-062-2018 de fecha 25 de marzo de 2018, en la 7a. Avenida 7-32, Zona 13 edificio de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR FINANCIERO	CARLA PATRICIA KURY GODINEZ	2,100.00
GERENTE ADMINISTRATIVO	OMAR ALBERTO BOLAÑOS LOPEZ	4,410.00
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	EDGAR RONALDO DOMINGUEZ ESTRADA	6,608.02



TESORERO COMITE EJECUTIVO	KEVIN ARMANDO FLORES GARCIA	6,608.02
VOCAL I	WENDY AZUCENA MOLINA JIMENEZ	6,608.02
Total		Q. 26,334.06





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Edgar Ronaldo Dominguez Estrada
Presidente Comité Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE JUDO
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE JUDO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Utilización indebida de recursos para entrenamiento en el extranjero
2. Falta de manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones
3. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
4. Irregularidad en saldo de bancos



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia
impulsa el Desarrollo"





5. Incumplimiento a normativa legal
6. Falta de fianzas de fidelidad
7. Fraccionamiento en la adquisición de servicios
8. Tarjetas de responsabilidad con deficiencias
9. Falta de firmas en actas faccionadas
10. Incumplimiento de traslado de rentas consignadas
11. Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. ERODITA NICANORA RIOS LOPEZ
Auditor Gubernamental




Lic. JESÚS CASTAÑEDA ORDOÑEZ
Coordinador Gubernamental




Licda. ANA MARGARITA CALDERON LIMA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Utilización indebida de recursos para entrenamiento en el extranjero

Condición

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 135 Otros viáticos y gastos conexos, mediante Comprobante Único de Registro No. 427 por valor de Q19,689.50 a nombre de la deportista Evelyn Andrea Solis Gutiérrez; No. 428 por valor de Q19,689.50 a nombre del deportista Julio César Molina Chén; No. 429 por valor de Q19,689.50 a nombre del deportista Lester Omar Avalos Villafuerte; No. 430 por valor Q19,689.50 a nombre del deportista Armando Pineda Rodríguez y No. 432 por valor de Q 19,689.50 a nombre de la deportista Yennifer Estela Dominguez López, que hace un total de Q98,447.50, recursos que les proporcionaron para asistir al Campamento de entrenamiento que se realizó en el Centro de Entrenamiento Cerro Pelado, La Habana Cuba del 02 al 23 de abril 2017 con el fin de mejorar la preparación multilateral de los atletas.

El Gerente General del Comité Olímpico Guatemalteco, notifica por medio de oficio Ref.: 117-GG-COG-2017 de fecha 07 de marzo del 2017, que el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico conoció la solicitud de apoyo para el campamento de entrenamiento a realizarse en la Habana, Cuba, presentada por la Federación de Judo, lo que el Comité Ejecutivo resolvió aprobar la solicitud de la Federación de Judo e indicándoles que deberá presentar informe de competencia e informe financiero del evento a más tardar el 03 de mayo 2017. Asimismo, el Comité Olímpico Guatemalteco, avala a la Delegación de la Federación de Judo para que participe en el campamento de entrenamiento a realizar en la Habana, Cuba, por medio del Aval No. 025-DAI-2017 de fecha 30 de marzo del 2017.

Se estableció, según Acta de la Federación Nacional de Judo, del Libro de Actas Varias, Número 08-2017-USG-FND de fecha 05 de mayo de 2017, lo siguiente: PRIMERO: “Manifiestan los señores: Evelyn Andrea Solis Gutiérrez, Julio César Molina Chén, Lester Omar Avalos Villafuerte, Armando Pineda Rodríguez, y Yennifer Estela Dominguez López, ser deportistas miembros de los equipos nacionales de Judo de esta Federación Deportiva, que fueron designados por parte del Comité Olímpico Guatemalteco -COG- y la Federación Deportiva de Judo



de Guatemala, para asistir y participar en el Campo de Entrenamiento programado y ejecutado en la Habana Cuba, del dos al veintisiete de abril del año en curso y que por el presente acto proceden a denunciar una serie de irregularidades, que a su juicio van en detrimento y menoscabo a su dignidad de personas y deportistas de Judo Guatemalteco, hechos ocurridos durante el desarrollo del campo de entrenamiento arriba citado.” CUARTO Y QUINTO: “Por su parte manifiesta la deportista Evelyn Andrea Solis Gutiérrez que había que hacer un pago diario por persona a "CUBA DEPORTES" de quince dólares para que se pudiera tener acceso a fisioterapia, médico y entrenamiento; según tiene entendido ella, ese pago no se hizo, porque de lo contrario hubiesen tenido más acceso a entrenos con deportistas cubanos y a los otros beneficios mencionados, haciéndoles ver a los señores Edgar Ronaldo Domínguez Estrada Presidente del Comité Ejecutivo y Kevin Armando Flores García, Tesorero del Comité Ejecutivo, que ellos también fueron testigo de esa anomalía pues se encontraban allá en Cuba y que se dieron cuenta que la delegación guatemalteca solo entrenaba entre ellos por dicha situación. Continúa manifestando la deportista Evelyn Andrea Solis Gutiérrez que ella y sus compañeros fueron testigos que la delegación de Antillas Holandesas tuvieron un trato preferente sobre ellos pues esta delegación si efectuaba el pago arriba descrito, pues se les asignaba un grupo de deportistas cubanos de judo para que entrenará exclusivamente con dicha delegación, además de contar con apoyo médico calificado en el centro de saludo del lugar, cosa que la delegación guatemalteca no tuvo en su estadía en Cuba por las razones indicadas.” “...Por su parte manifiesta la deportista Evelyn Andrea Solis Gutiérrez que la alimentación base que les proporcionaron durante casi toda su estadía en Cuba por parte del Director Técnico Deportivo Francisco Delgado Rodríguez fueron, frijoles, arroz y salchichas, hecho que pudieron verificar los señores Edgar Ronaldo Domínguez Estrada Presidente del Comité Ejecutivo y Kevin Armando Flores García, Tesorero del Comité Ejecutivo, sobre todo éste último quien al abrir el refrigerador donde se encontraban hospedados los deportistas masculinos de judo de Guatemala constató que no había nada, ni siquiera algo para beber.” Se cotejó el presupuesto y la liquidación de gastos de la Federación presentado al Comité Olímpico Guatemalteco, si dentro del presupuesto se incluyó el pago diario que menciona la deportista, únicamente en el desglose de los gastos tienen el derecho de participación e incluyen dentro del transporte y alimentación el programa deportivo, que según el entrenador de la pre-selección nacional de la Federación Nacional de Judo, en oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2018, informa que se canceló el uso de las instalaciones de Cerro Pelado área femenina y se denomina programa deportivo. Se confirma que dentro del presupuesto no se contempló el pago diario de quince dólares por atleta para tener acceso a fisioterapia, médico y entrenamiento por parte de Cuba Deportes, que era lo que necesitaban los deportistas en su entrenamiento en la Habana Cuba y lograr el objetivo de su estadía en ese País. SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO: “Manifiesta el Deportista Armando Pineda Rodríguez que les fueron cobrados



cincuenta dólares de alojamiento por persona en una casa o hostel particular que no era parte de la Federación Cubana de Judo o de ningún tipo de albergue deportivo, que por información que les proporcionaron los encargados del alojamiento donde estuvieron hospedados le dijeron que se cobraba veinte dólares de alojamiento por persona y en el caso del lugar donde se encontraban hospedadas sus compañeras el costo del hospedaje era de quince dólares y no de cincuenta.” “Continua manifestando el deportista Armando Pineda Rodríguez la falta de entrenamiento y preparación técnica en el supuesto campamento de Cuba pues solo se pudieron foguear con deportistas cubanos en cuatro (4) oportunidades en los veinticuatro días que duro el citado campo de entrenamiento habiendo participado en dos topes y en dos randoris, extremo que es corroborado y secundado por el resto de los deportistas presentes y arriba citados.” “Por su parte manifiesta el deportista Armando Pineda Rodríguez que se dieron inconvenientes con la alimentación diaria de la delegación guatemalteca siendo esta en algunos casos escasa y precaria llegando al extremo que es corroborado y secundado por el resto de los deportistas presentes arriba citados y que por consiguiente afecto enormemente su rendimiento deportivo.” QUINTO: “...Por su parte la deportista Yennifer Estela Dominguez López, manifiesta que esta situación afecto directamente en su peso pues bajo varios kilos, viéndose incluso en la necesidad de buscar comida fresca por su cuenta que le sustentara sus necesidades alimenticias, esta situación fue puesta en conocimiento del Director Técnico Deportivo Francisco Delgado Rodríguez, quien era el encargado de proporcionar la comida, pidiéndole incluso a cada uno de los deportistas lo que tenía asignado para gasto de comida a lo cual no accedió.” SEXTO: “Finalmente los deportistas antes mencionados uno en pos del otro aseguran que todo lo dicho por ello es verdad y que lo hacen porque el Director Técnico Deportivo, Francisco Delgado Rodríguez, presentará un informe indicando que el campo de entrenamiento fue todo un éxito, cuando la verdad es que el rendimiento deportivo de la delegación guatemalteca en el evento de Panamá no fue el mejor, derivado a todo lo antes expuesto y al final los culparían a ellos por el pobre desempeño desmostado como deportistas de Judo...”

Cabe mencionar, que los deportistas Julio Cesar Molina Chén y Lester Omar Avalos Villafuerte, no se manifestaron en forma individual, pero si firmaron de enterados el contenido del Acta Número 08-2017-USG-FND de fecha 05 de mayo de 2017.

En oficio REF-CODAF-FNJ-029-2017 de fecha 02 de mayo de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Judo, entrega la liquidación de gastos por medio de informe técnico y financiero al Gerente General del Comité Olímpico Guatemalteco.

En oficio Ref.: 458-GG-COG-2017 de fecha 02 de agosto del 2017 el Gerente



General del Comité Olímpico Guatemalteco, requiere al Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo, se le amplíe la información del informe técnico como el financiero, ya que a criterio de ellos no se llenaron los objetivos planificados. La Federación Nacional de Judo respondió mediante oficio REF-CE-FNJ-209-2017 de fecha 17 de agosto de 2017 y oficio REF-CODAF-FNJ-045-2017 de fecha 16 de agosto de 2017, en el contenido de los oficios responden parcialmente las interrogantes del Comité Olímpico Guatemalteco.

El Comité Olímpico Guatemalteco, mediante oficio Ref.: 459-GG-COG-2017 de fecha 02 de agosto de 2017, que en atención a las denuncias presentadas por los atletas que participaron en el evento campo de entrenamiento realizado en el centro de entrenamiento Cerro Pelado, en la Habana Cuba, adjuntan copia de la minuta elaborada por la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo y del informe de la Comisión de atletas. Así mismo, les informan que el Comité Ejecutivo luego de la revisión del análisis financiero y técnico se reflejó poco control técnico en la realización del campamento de entrenamiento. En oficio REF-CE-FNJ-220-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, la Presidenta en Funciones del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Judo, le informa al Gerente General del Comité Olímpico Guatemalteco, que analizarán las denuncias interpuestas por los deportistas.

En referencia a la minuta mencionada en el párrafo precedente, el 13 de junio 2017, las atletas de la Federación Deportiva Nacional de Judo, Yennifer Domínguez López y Evelyn Andrea Solís se presentaron a la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo del Comité Olímpico Guatemalteco, a solicitar una reunión para denunciar el mal uso de los recursos económicos otorgados a la Federación Nacional de Judo para el campamento de entrenamiento realizado en Cuba, del 02 al 27 de abril del año 2017, estando presentes la Subgerente de Normatividad para el Liderazgo Deportivo y el Jefe de Administración de Programas para el éxito deportivo. En el punto dos (2), párrafo seis (6) indican que por parte del Comité Ejecutivo de la Federación se les solicitó que desistieran del acta levantada, haciendo énfasis que las únicas perjudicadas iban a ser ellas.

Derivado de los hechos denunciados por los deportistas, la Comisión de Auditoría verificó el informe técnico presentado por el Delegado Entrenador y remitido al Comité Olímpico el 05 de julio 2017 adjunto a la liquidación, en el cual según los numerales romanos del III al V, indica que no existió ningún aspecto o factor que impidiera el buen resultado alcanzado en el entrenamiento, así como, el hospedaje, la alimentación, fueron excelentes y por lo tanto se cumplió con las expectativas organizativas, técnicas, físicas generales y especiales en el campo de entrenamiento, así como, en oficio REF. No. 043/ANSMT/FNJ/2017 de fecha



17 de agosto de 2017, vuelve a afirmar que se cumplieron en un 110% de las expectativas, lo que difiere de lo plasmado en el Acta Número 08-2017-USG-FNJ, donde se manifestaron al respecto los deportistas.

La Comisión de Auditoría mediante oficio OF-APFJ/DAS-03-0070-020-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, dirigido a la Coordinadora Área Financiera, solicitó el informe de seguimiento a las quejas presentadas por los atletas. Sin embargo, mediante oficio REF-T-FNJ-014-2018 de fecha 19 de febrero de 2018, no responden sobre el seguimiento de las quejas presentadas, sino, únicamente adjuntan copia del Acta Número 10-2017-USG-FNJ, de fecha 25 de mayo de 2017 suscrita con el deportista Armando Pineda Rodríguez, Acta Número 11-2017-USG-FNJ de fecha 26 de mayo de 2017 suscrita con el deportista Julio Cesar Molina Chen y Acta Número 12-2017-USG-FNJ de fecha 29 de mayo 2017, así como, nota sin número de fecha 11 de octubre de 2017 de la deportista Evelyn Andrea Solis Gutiérrez y nota sin número de fecha 06 de agosto de 2017 de la deportista Yennifer Estela Domínguez López, donde hacen constar su desistimiento total y expreso a lo manifestado en el acta número 08-2017-USG-FNJ. Posteriormente entregan oficio del Secretario del Órgano Disciplinario de la Federación Nacional de Judo, donde indican que en ningún momento han recibido expediente alguno relacionado con quejas presentadas por los atletas participantes en el evento campo de entrenamiento, realizado en el Cerro Pelado de la Habana, Cuba.

Quedando de manifiesto que la Federación Nacional de Judo no ha realizado ninguna gestión para sanar este tipo de actos y hacer buen uso de los recursos en campos de entrenamiento para que los atletas tengan una preparación a nivel profesional, que es el objetivo que se persigue con esta clase de eventos.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6. Principios de probidad. Establece: “Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales; b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; ...h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio; ...” Artículo 7. Funcionarios públicos. Establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones



en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Artículo 8. Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.” Artículo 10. Responsabilidad penal. Establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.” Artículo 13. Responsabilidad solidaria. Establece: “Los miembros de juntas directivas o de cuerpos colegiados y comités, asociaciones, fundaciones, patronatos y demás organizaciones no gubernamentales encargados de la administración y manejo del patrimonio público a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, incurren solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurren con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondos y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse. Esta disposición será aplicable a los consejos Municipales.

Incurren igualmente en la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios que hubieren autorizado tales pagos, salvo que hubieren objetado previamente por escrito la orden respectiva.”

El Decreto Número 76-97 de Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículo 98. Federaciones, establece: “Las federaciones deportivas nacionales que, en esta ley se llamarán simplemente Federaciones, son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva.” Artículo 100. Funciones, establece: “Las federaciones y asociaciones deportivas nacionales tienen como función el gobierno control, fomento desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas, en el territorio nacional.” Artículo 102. Organización. “...III. Órgano Disciplinario, establece: “Es el facultado para conocer las faltas en que incurran sus afiliados y se conforma con los siguientes miembros. a) Presidente, b) Secretario, c) Vocal, d) Vocal Suplente...”



El Acuerdo Número 110/2014-CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala. Artículo 12. Establece: “La Federación” como máxima entidad del deporte del Judo en la República de Guatemala, tiene las siguientes atribuciones:...3. Apoyar, autorizar y/u organizar la celebración de competencias nacionales o internacionales en el país y la participación del judo guatemalteco fuera del mismo, cuando no se trate de actividades, eventos o programas auspiciados y avalados por el movimiento olímpico, los cuales corresponden al Comité Olímpico Guatemalteco.” Artículo 35. Establece: “Son funciones y atribuciones del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, las siguientes:...27. Acordar provisionalmente, la suspensión o inhabilitación de cualquier entidad o de sus personeros cuando concurren causas suficientes, luego de agotado el procedimiento reglamentario, donde garantice el derecho de defensa, delegado en el Órgano Disciplinario dicha atribución.” Artículo 42. Establece: “El Órgano Disciplinario de “La Federación” se constituye en la instancia disciplinaria del Judo Federado; ejercerá jurisdicción disciplinaria sobre toda la entidades, directivos e integrantes de cuerpos técnicos y deportistas de “La Federación”, con apego a “La Ley” sus reglamentos, los estatutos de la Federación Internacional de Judo y el presente estatuto, ejercerá jurisdicción disciplinaria con total independencia de cualquier otra autoridad de “La Federación.” Artículo 43. Establece: “El órgano Disciplinario abrirá el expediente con la denuncia que se presente, con tantas copias como parte interesadas haya. El Reglamento Disciplinario, correspondiente contemplará, la forma de las denuncia, el trámite y plazos de audiencia a las partes, bajo el principio de que el expediente debe ser resuelto en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.”

Causa

El Presidente y el Tesorero Comité Ejecutivo, así como el Director Técnico Deportivo incumplieron con la legislación vigente al no proporcionar los insumos correspondientes a los atletas, afectando su rendimiento y objetivo planificado en el campamento de entrenamiento de Cerro Pelado, La Habana, Cuba. Así como la Presidenta en funciones incumplió en darle seguimiento a las denuncias, tal como se lo manifestó al Gerente General del Comité Olímpico.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del presupuesto, al no proporcionar los fondos asignados a los deportistas para sufragar los gastos en su preparación a nivel internacional y no se cumplan con los objetivos para lo que fueron planificados y autorizados.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Presidente, Tesorero Comité



Ejecutivo y éstos a su vez al Director Técnico Deportivo para que vele por el cumplimiento del gasto en relación a las comisiones en el exterior, para el logro de los objetivos.

Comentario de los responsables

1. En Oficio REF-CE-FNJ-068-2018 de fecha 05 de abril de 2018, el Presidente Junta Directiva, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, manifiesta: "...me permito exponer lo siguiente:

Efectivamente, el Comité Olímpico Guatemalteco por medio de oficio Ref. 117-GG-2017 de fecha 07 de marzo de 2017, notificó la aprobación del apoyo solicitado por la Federación Nacional de Judo, para la realización del Campo de Entrenamiento de Cerro Pelado, La Habana, Cuba, indicando en el mismo, que se deberá presentar el informe técnico e informe financiero del evento a más tardar el 03 de mayo de 2017, avalando además a la Delegación de la Federación que participó en dicho Campo de Entrenamiento por medio del aval No. 025-DAI-2017 de fecha 30 de marzo de 2017.

De lo anterior se desprenden las consideraciones siguientes:

Que la Planificación y Programación anual de eventos deportivos, tanto de carácter nacional como internacional, la formula y propone el Director Técnico Deportivo (en este caso, el Profesor Francisco Delgado Rodríguez)

En el asunto que nos ocupa, derivado de dicha programación, conforme al Plan de Entrenamiento del Director Técnico Deportivo para el año 2017, se solicitó al Comité Olímpico Guatemalteco el apoyo económico para la ejecución del Campo de Entrenamiento relacionado, según presupuesto de gastos propuesto por el Director Técnico Deportivo, mismo que fue otorgado y mediante el aval respectivo se autorizó por parte del Comité Olímpico Guatemalteco la participación de los atletas: José Alfredo Ramos Dávila, Evelyn Andrea Solís Gutiérrez, Yennifer Estela Dominguez López, Julio César Molina Chen, Lester Omar Avalos Villafuerte y Armando Pineda Rodríguez, y como Entrenador: Francisco Delgado Rodríguez.

En cuanto a que la Federación Nacional de Judo no ha realizado ninguna gestión para sanar este tipo de actos y hacer buen uso de los recursos para este tipo de eventos mencionado en el presente posible hallazgo, al respecto, en su momento se procedió a rotar a los entrenadores de la preselección, cambiando al profesor Francisco Delgado Rodríguez, encargado del equipo Juvenil y Mayor (femenino y masculino), situándolo como encargado de los equipos Cadetes (femenino y masculino), según oficios números REF-CE-FNJ-124-2017 de fecha 01 de junio de 2017 y REF-CE-FNJ-122-2017 de fecha 01 de junio de 2017, esto como medida preventiva, para que el profesor Delgado Rodríguez, pudiera hacer uso de su derecho de defensa, ante los señalamientos vertidos en su contra, el cual culminó



con desistimiento total de las denuncias presentadas por los atletas ya mencionados.

Conforme a lo requerido por el Comité Olímpico Guatemalteco, se procedió a rendir el informe técnico y el informe financiero de dicho evento, liquidando con ello a satisfacción del Comité Olímpico Guatemalteco el apoyo brindado de acuerdo al presupuesto de gastos solicitado, todo ello con apego a las normativas y legislación vigente que regulan los procesos administrativos, financieros y deportivos del país.

A la presente fecha no se tiene conocimiento de parte del Comité Olímpico Guatemalteco de que se encuentre algo pendiente de liquidar del evento relacionado, tanto en lo deportivo como en lo financiero, por lo que se deduce que el evento de mérito se realizó y liquidó a cabalidad y con estricto apego a la legislación vigente. Razón por la cual considero que en ningún momento se hizo uso indebido de recursos para entrenamiento en el extranjero, toda vez que si se cumplió con lo estipulado en la legislación vigente, proporcionando los insumos correspondientes a los atletas que participaron en dicho evento, de no haber sido así, el Comité Olímpico Guatemalteco, hubiese rechazado o no aceptado los informes técnicos y financieros con que se liquidó dicho evento; por el contrario, se hubiese requerido por el Comité Olímpico Guatemalteco el reintegro del apoyo otorgado.

Como consecuencia de lo expuesto, tampoco hubo menoscabo de los intereses del Estado, pues si se ejecutó con transparencia los fondos asignados para dicho evento, pues de conformidad con los informes rendidos y aceptados por el Comité Olímpico Guatemalteco, si se cumplió con los objetivos del mismo.

Finalmente, cabe hacer notar el contenido del oficio Ref. 173-JAPED-AT-2018-yyro de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito por la Jefe de Administración de Programas para el Éxito Deportivo, con el visto bueno de la Subgerente de Normatividad para el Liderazgo Deportivo y visto bueno del Gerente General del Comité Olímpico Guatemalteco, por medio del cual informan a esta Federación, la aprobación de la continuidad del Entrenador Francisco Delgado Rodríguez dentro del Programa de Asistencia Técnica del Comité Olímpico Guatemalteco, para el presente año, lo cual abona a todo lo ya expuesto.

Por consiguiente, solicito a esa respetable Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas se tenga por desvanecido el posible hallazgo que me fue notificado."

2. En Oficio REF-CE-FNJ-069-2018 de fecha 05 de abril de 2018, la Presidenta en funciones, Wendy Azucena Molina Jiménez, manifiesta: "...me permito exponer lo



siguiente:

En el texto que contiene el posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables que me fue notificado, se me reprocha: “Así como la Presidenta en funciones incumplió en darle seguimiento a las denuncias, tal como se lo manifestó al Gerente General del Comité Olímpico”.

Al respecto me permito exponer lo siguiente:

Ciertamente, según acta número 08-2017-USG-FNJ de fecha 05 de mayo de 2017, contenida en el libro de actas varias de la Federación Nacional de Judo, los atletas Evelyn Andrea Solís Gutiérrez, Yennifer Estela Dominguez López, Julio César Molina Chen, Lester Omar Avalos Villafuerte y Armando Pineda Rodríguez, denunciaron una serie de irregularidades que a su juicio van en detrimento y menoscabo a su dignidad de personas y deportistas de Judo, hechos ocurridos durante el desarrollo del campo de entrenamiento Cerro Pelado, La Habana, Cuba, contra el Entrenador Francisco Delgado Rodríguez.

Cierto es también, que por medio de las actas números 10-2017-USG-FNJ, 11-2017-USG-FNJ y 12-2017-USG-FNJ, de fechas 25, 26 y 29 de mayo de 2017 contenidas en el libro de actas varias de la Federación Nacional de Judo, los atletas Armando Pineda Rodríguez, Julio César Molina Chen y Lester Omar Avalos Villafuerte, respectivamente, hicieron constar su desistimiento total y expreso en lo que a cada uno correspondía, en referencia a lo manifestado y aseverado en el acta número 08-2017-USG-FNJ de fecha 05 de mayo de 2017.

En igual sentido y por medio de notas sin numero de fechas 06 de agosto de 2017 y 11 de octubre de 2017, las atletas Yennifer Estela Dominguez López y Evelyn Andrea Solís Gutiérrez, respectivamente, hicieron constar su desistimiento total y expreso en lo que a cada una correspondía, en referencia a lo manifestado y aseverado en el acta número 08-2017-USG-FNJ de fecha 05 de mayo de 2017, y a lo denunciado ante la Sub gerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo del Comité Olímpico Guatemalteco el 13 de junio de 2017, relacionadas con el Campo de Entrenamiento de mérito.

Por medio del oficio Ref.:459-GG-COG-2017, de fecha 02 de agosto de 2017 y recibido en esta federación el 10 de agosto de 2017, el Gerente General del Comité Olímpico Guatemalteco, solicitó presentar un informe de seguimiento a las quejas presentadas por los atletas e indicar las medidas que se van adoptar, esperando que no perjudique la preparación de los mismos en los diferentes eventos, acompañando a dicho oficio actuaciones de la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo, que documentan denuncias presentadas por las atletas Yennifer Estela Dominguez López y Evelyn Andrea Solís Gutiérrez, por el mal uso de los recursos económicos otorgados a la



Federación Nacional de Judo para el campamento de entrenamiento realizado en Cuba del 02 al 27 de abril de 2017.

De la respuesta al oficio indicado en el punto anterior:

A través del oficio REF-CE-FNJ-220-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, se informa que se analizarán las denuncias interpuestas y se dará a conocer las acciones que se han hecho, lo cual no debe comprenderse como una falta de seguimiento, indiferencia o desinterés a las denuncias de mérito. Para el efecto me permito hacer el razonamiento siguiente:

De los cinco atletas denunciadores el 05 de mayo de 2017, según acta número 08-2017-USG-FNJ (03 varones y 02 damas), como se indicó en punto II de este oficio, los 03 denunciadores varones desistieron en forma total y expresa de lo denunciado por ellos contra el entrenador Francisco Delgado Rodríguez, según actas números 10-2017-USG-FNJ, 11-2017-USG-FNJ y 12-2017-USG-FNJ, de fechas 25, 26 y 29 de mayo de 2017, por lo que para estas denuncias ya no cabía seguimiento formal alguno, por razón de los desistimientos presentados.

En cuanto a las denuncias de las atletas mencionadas que para esa fecha seguían vigentes, se estableció que el Tribunal de Honor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala era incompetente para conocer tales denuncias conforme a lo dispuesto en el artículo 3. del Reglamento de dicho Tribunal, por haber sido financiado el campo de entrenamiento con fondos del Comité Olímpico Guatemalteco, siendo por consiguiente también incompetente el Órgano Disciplinario de esta Federación, y así lo manifiesta el Secretario de dicho Órgano Disciplinario en el punto 2 del oficio REF-OD-FNJ-03-2018 del 22 de febrero de 2018.

En esta Federación se conoció de las denuncias presentadas el 13 de junio de 2017 por las atletas mencionadas ante la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo del Comité Olímpico Guatemalteco, hasta el 10 de agosto de 2017, fecha en que se recibió el oficio Ref.:459-GG-COG-2017 de la Gerencia General de dicho Comité por medio del cual nos solicita un informe de seguimientos a las denuncias de mérito. Luego entonces, se consideró que si las dos atletas mencionadas habían presentado en forma directa sus denuncias ante dicha instancia deportiva, sería esta entidad la que tendría que ventilar las mismas, y siendo que dichas denuncias no fueron trasladadas a conocimiento del Tribunal de Honor del Comité Olímpico Guatemalteco por parte de la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo del Comité Olímpico Guatemalteco, seguramente fue porque dicha Subgerencia estimó inconsistentes las denuncias de mérito, toda vez que el Reglamento del Tribunal de Honor y Régimen Disciplinario del Comité Olímpico Guatemalteco en su artículo 1. Dice:



“Competencia: El Tribunal de Honor del Comité Olímpico Guatemalteco conocerá las infracciones a las normas disciplinarias en que incurran los miembros de las delegaciones que representen al deporte olímpico nacional, cuando se encuentren bajo su jurisdicción y control del Comité Olímpico Guatemalteco.”

Como puede apreciarse en ningún momento se dio respuesta en sentido negativo al oficio Ref.:459-GG-COG-2017 de la Gerencia General del Comité Olímpico Guatemalteco, por el contrario se estuvo a la espera de las acciones que dicha entidad deportiva tomaría al respecto, lo cual, a la postre culminó con los desistimientos presentados por las atletas denunciadas ya descritas en el punto III de este oficio.

En cuanto a las medidas que se adoptó en el presente caso, según oficios REF-CE-FNJ-122-2017 y REF-CE-FNJ-124-2017 ambos de fecha 01 de junio de 2017, se procedió a rotar a los entrenadores de la preselección, cambiando al profesor Francisco Delgado Rodríguez, como encargado del equipo Juvenil y Mayor (femenino y masculino), situándolo como encargado de los equipos Cadetes (femenino y masculino), esto como medida preventiva, en resguardo de los atletas denunciadas y para no vedarle al profesor Francisco Delgado Rodríguez, su derecho de defensa, ante las denuncias presentadas en su contra, lo que concluyó con la presentación del desistimiento total de las denuncias presentadas por los atletas ya mencionados, descritas en los puntos II y III de este oficio.

Como corolario, cabe hacer mención a lo indicado en el oficio Ref. 173-JAPED-AT-2018-yyro de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito por la Jefe de Administración de Programas para el Éxito Deportivo, con el visto bueno de la Subgerente de Normatividad para el Liderazgo Deportivo y visto bueno del Gerente General del Comité Olímpico Guatemalteco, en el que informan a esta Federación, la aprobación de la continuidad del Entrenador Francisco Delgado Rodríguez dentro del Programa de Asistencia Técnica del Comité Olímpico Guatemalteco, para el presente año.

Con base a lo anteriormente expuesto, pido a esa honorable Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se acepte y se le de el valor respectivo que se merece mi argumentación y razonamiento expuesto y por consiguientes se tenga por desvanecido el posible hallazgo que se me reprocha."

3. En Oficio REF-DT-FNJ-001-2018 de fecha 06 de abril de 2018, el Director Técnico Deportivo, Francisco (S.O.N) Delgado Rodríguez, manifiesta: "...para el efecto expongo lo siguiente:

Por medio de oficio Ref. 117-GG-2017 de fecha 07 de marzo de 2017, el Comité



Olímpico Guatemalteco notificó a la Federación Nacional de Judo, la aprobación del apoyo económico para la realización del Campo de Entrenamiento de Cerro Pelado, La Habana, Cuba, señalando además, que se deberá presentar el informe técnico e informe financiero del evento a más tardar el 03 de mayo de 2017, avalando también a la Delegación de la Federación que participó en dicho Campo de Entrenamiento por medio del aval No. 025-DAI-2017 de fecha 30 de marzo de 2017.

Que en mi calidad de Director Técnico Deportivo y Encargado de los entrenamientos del Equipo Juvenil y Mayor (femenino y masculino) se Planificó y Programó para el año 2017, entre otros eventos, la realización de un Campo de Entrenamiento en Cerro Pelado, La Habana, Cuba, el que se formuló y presupuestó con base al conocimiento y experiencia en el lugar, observándose los estándares fundamentales para su ejecución y obtención de los mejores resultados posibles en el acondicionamiento, preparación y rendimiento efectivo de los atletas para los que fue diseñado para alcanzar a plenitud los objetivos planificados.

El Campo de Entrenamiento de Cerro Pelado, La Habana, Cuba, se llevó a cabo con la participación de los atletas: José Alfredo Ramos Dávila, Evelyn Andrea Solís Gutiérrez, Yennifer Estela Dominguez López, Julio César Molina Chen, Lester Omar Avalos Villafuerte y Armando Pineda Rodríguez, y como Entrenador: Francisco Delgado Rodríguez, todos con el respectivo aval del Comité Olímpico Guatemalteco.

Después de culminado dicho campo de entrenamiento, según mi criterio, con resultados satisfactorios en un cien por ciento, pues inmediatamente se participó con dichos atletas en el Campeonato Panamericano realizado en la Ciudad de Panamá, del 27 al 30 de abril de 2017, donde los atletas compitieron a gran nivel, obteniendo Yennifer Estela Dominguez López, su mejor ranking mundial en su historia deportiva, al ubicarse en el noveno lugar de dicho Campeonato Panamericano, ganando dicha atleta 112 puntos que la ubicaron dentro de las 100 mejores judokas del mundo y por su parte Julio Molina y Armando Pineda, luego de excelentes combates se situaron dentro de los 16 mejores rankeados en su categoría de peso en dicha competencia panamericana, reflejando con ello una buena preparación, acondicionamiento físico y estado óptimo de competencia.

Seguidamente se procedió a dar cumplimiento a lo requerido por el Comité Olímpico Guatemalteco, rindiendo el informe técnico y el informe financiero del Campo de Entrenamiento de Cerro Pelado, La Habana, Cuba, según oficios números: REF-CE-FNJ-155-2017 de fecha 04 de julio de 2017 y REF-CODAF-FNJ-029-2017 de fecha 02 de mayo de 2017, respectivamente. Posteriormente, a través de oficio número: REF-CE—FNJ-209-2017 de fecha 17



de agosto de 2017, se amplió los informes referidos liquidando con ello a satisfacción del Comité Olímpico Guatemalteco el apoyo brindado de acuerdo al presupuesto de gastos solicitado, todo ello con apego a las normativas y legislación vigente que regulan los procesos administrativos, financieros y deportivos del país. De lo anterior se desprende que en ningún momento se hizo uso indebido de recursos para entrenamiento en el extranjero, toda vez que si se cumplió con lo estipulado en la legislación vigente, proporcionando los insumos correspondientes a los atletas que participaron en dicho evento. Consecuentemente, tampoco hubo menoscabo de los intereses del Estado, pues si se ejecutó con transparencia los fondos asignados para dicho evento, cumpliéndose con los objetivos del mismo.

De las denuncias presentadas en mi contra por los atletas que participaron en el campo de entrenamiento relacionado.

Esta situación se originó como producto del trabajo exigente y estricto de mi plan de trabajo con los atletas denunciante, quienes a través de sus quejas en mi contra manifestaron su inconformidad, desagrado y descontento por el trabajo fuerte y disciplinado que venían realizando. Al respecto, luego de ser cuestionado por las autoridades de la Federación, procedí a reunirme con los quejosos, expresándoles mi sorpresa por lo manifestado en mi contra, haciéndoles conciencia que el único propósito que me animaba con mis entrenamientos según ellos demasiado exigentes, era con el objetivo de hacer de ellos campeones medallistas y que era improcedente desde todo punto de vista los señalamientos que me estaban haciendo en sus denuncias, lo cual derivó finalmente sin ninguna duda, en la presentación de los desistimientos respectivos, primeramente por los atletas varones y posteriormente por las otras dos atletas. No obstante lo antes dicho, es menester mencionar que los señalamientos proferidos en mi contra, fueron debidamente desvirtuados dentro de las ampliaciones de los informes técnico y financieros que oportunamente requirió el Comité Olímpico Guatemalteco, quedando no cabe duda desvanecidas las quejas en mi contra, puesto que las autoridades olímpicas evaluaron ampliamente todas las aristas de tan lamentable situación que puso en entredicho mi honorabilidad, reputación personal y profesional.

Finalmente, es para mi muy importante se tome en consideración a mi favor lo expresado en el oficio Ref. 173-JAPED-AT-2018-yyro de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito por la Jefe de Administración de Programas para el Éxito Deportivo, con el visto bueno de la Subgerente de Normatividad para el Liderazgo Deportivo y visto bueno del Gerente General del Comité Olímpico Guatemalteco, por medio del cual informan a la Federación Nacional de Judo, la aprobación de la continuidad de mi persona dentro del Programa de Asistencia Técnica del Comité Olímpico Guatemalteco, para el presente año, lo cual refrenda todo lo ya dicho.



En virtud de todo lo expuesto y esperando que se tome muy en cuenta lo argumentado por mi persona, solicito a esa respetable Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas se tenga por desvanecido el posible hallazgo que me fue notificado. Para el efecto... de los oficios e informes mencionados en el presente asunto y... de la Asistencia con oficios números: REF-UTDA-FNJ-008-2018 de 02 de febrero de 2018; REF-UTDA-FNJ-020-2018 de fecha 04 de abril de 2018 y REF-UTDA-FNJ-016-2018 de fecha 05 de marzo de 2018; así como de los informes con números REF-CE-FNJ-015-2018 de fecha 30 de enero de 2018; REF-CE-FNJ-031-2018 de fecha 26 de febrero de 2018 y REF-CE-FNJ-057-2018 de fecha 21 de marzo 2018 donde evidencia el incumplimiento a los entrenos de la atleta Yennifer Domínguez; y se agrega el informe técnico del Campeonato Panamericano Mayores, Panamá 2017."

Comentario de auditoría

1. Se confirma el hallazgo para el Presidente Comité Ejecutivo, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, porque en sus comentarios manifiesta que se procedió a rotar a los entrenadores de la preselección como medida preventiva para que el Director Técnico tuviera derecho a su defensa de los señalamientos vertidos en su contra, cabe mencionar que se suscribió el Acta número 08-2017, donde los preseleccionados denunciaron las irregularidades que se dieron en el campo de entrenamiento y que el mismo Presidente firmó sin objetar que lo manifestado por los atletas no era verdad. Así mismo no se está objetando que no se haya presentado el informe al Comité Olímpico Guatemalteco, sino que como lo manifestaron los preseleccionados en el acta, se indica en dicho informe que fue todo un éxito y con un 110% logrado en el rendimiento de los atletas, aunque no se obtuvo medalla alguna. Además, no existe pruebas fehacientes y competentes que demuestren las medidas tomadas por la Federación y/o resolución a este respecto, sino que únicamente manifiesta que como el Comité Olímpico Guatemalteco les vuelve a aprobar la contratación del Director Técnico, siguen trabajando como que esta situación no se hubiera dado, cabe mencionar que al Comité Olímpico Guatemalteco no se le involucró en estos señalamientos hechos por los preseleccionados y no presentan la resolución del mismo. Además, en la minuta de reunión con la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo que tuvieron las atletas en el punto dos (2), párrafo seis (6) indican que por parte del Comité Ejecutivo de la Federación se les solicitó que desistieran del acta levantada, haciendo énfasis que las únicas perjudicadas iban a ser ellas.

2. Se confirma el hallazgo para la Presidenta en funciones, Wendy Azucena Molina Jiménez, porque en sus comentarios manifiesta que si fue suscrita el Acta Número 08-2017 donde los atletas denunciaron las irregularidades que se suscitaron en el campo de entrenamiento de la Habana, Cuba, así como que fue requerido por el Comité Olímpico Guatemalteco presentar un informe de



seguimiento a las quejas presentadas por los atletas e indicar las medidas que se van adoptar, esperando que no perjudique la preparación de los mismos en los diferentes eventos, cabe mencionar que la Presidenta en funciones informó que se analizarán las denuncias interpuestas y se dará a conocer las acciones que se han hecho y únicamente dieron por resuelto el caso con el desistimiento de los atletas y no existe documento alguno donde haya quedado la resolución del caso.

3. Se confirma el hallazgo para el Director Técnico, Francisco (S.O.N.) Delgado Rodríguez, porque en sus comentarios manifiesta que esta situación se originó por el trabajo exigente y estricto con los atletas denunciantes, que su objetivo es hacer de ellos campeones medallistas, cabe mencionar que las atletas en la minuta elaborada para la reunión con la Subgerencia de Normatividad para el Liderazgo Deportivo, manifestaron en el párrafo siete (7) que previo a la suscripción del Acta Número 08-2017, el Director Técnico se reunió con ellas y les pidió que desistieran del Acta y les ofreció \$250.00 Dólares a cada una en compensación al mal rato que las hizo pasar en Cuba y que de ninguna manera era un soborno. Según informes de los atletas masculinos manifiestan que tuvieron complicaciones para entrenar e incluso lo tuvieron que hacer en el mismo espacio asignado a las atletas femeninas, además, no tuvieron la alimentación adecuada para su preparación física e incluso una de ellas bajó de peso. Asimismo, aduce que la atleta Yennifer Domínguez no ha cumplido con sus entrenamientos, cabe mencionar que éstos se refieren al período 2018 y lo que se le está objetando se refiere al período 2017 y que no presentó las pruebas de ese período.

4. Se confirma el hallazgo para el Tesorero Comité Ejecutivo, Kevin Armando Flores García, porque no se presentó a la discusión de hallazgos, así como no envió sus comentarios; fue notificado mediante oficio OF-APFJ/DAS-03-0070-042-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, en la dirección que oficialmente trasladó la Federación Nacional de Judo a la Comisión de Auditoría.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR TECNICO DEPORTIVO	FRANCISCO (S.O.N.) DELGADO RODRIGUEZ	3,775.00
PRESIDENTA EN FUNCIONES	WENDY AZUCENA MOLINA JIMENEZ	6,608.02
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	EDGAR RONALDO DOMINGUEZ ESTRADA	6,608.02
TESORERO COMITE EJECUTIVO	KEVIN ARMANDO FLORES GARCIA	6,608.02
Total		Q. 23,599.06



Hallazgo No. 2

Falta de manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones

Condición

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados, según oficio No. OF-APFJ/DAS-03-0070-027-2018 de fecha 09 de marzo de 2018 se solicitó el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones que por Ley debían tener aprobado a partir del dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, todas las entidades. Se obtuvo respuesta por parte de la Entidad por medio de oficio REF-USG-FNJ-44-2018 de fecha 12 de marzo de 2018, que en la Federación Nacional de Judo no existe un Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones. Se estableció que no cumplieron con la elaboración del Manual de acuerdo a la nueva normativa y que realizaron compras directas con oferta electrónica en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad de Q422,903.40.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 80, Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, establece: "En un plazo que no debe exceder del dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, todas las entidades obligadas por la Ley de Contrataciones del Estado, deberán tener aprobado su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, con la finalidad de incorporar las adecuaciones necesarias de conformidad con la nueva normativa.

En dichos manuales, las entidades describirán detalladamente los procesos relacionados a todas las modalidades de adquisiciones y contrataciones públicas y, en su elaboración, deberán, además, determinar las autoridades competentes y los procedimientos para la aplicación de la modalidad de compra de baja cuantía, los documentos que deban conformar el expediente administrativo y los casos en que no será exigida la oferta electrónica."

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por parte del Presidente Comité Ejecutivo, el Secretario Comité Ejecutivo, el Tesorero Comité Ejecutivo, el Vocal I y el Vocal



II, al no elaborar el manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones, en el plazo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Efecto

Riesgo en la aplicación y cumplimiento de los procedimientos que deben cumplirse en los procesos relacionados en las adquisiciones y contrataciones.

Recomendación

El Presidente Comité Ejecutivo, el Secretario Comité Ejecutivo, el Tesorero Comité Ejecutivo, el Vocal I y el Vocal II, deben velar por la elaboración y aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de la Federación Nacional de Judo, para que se cumpla con lo establecido en Ley.

Comentario de los responsables

1. En Oficio REF-CE-FNJ-092-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Presidente Junta Directiva, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, manifiesta: "En este hallazgo se expresa incumplimiento a la normativa vigente por parte del Presidente del Comité Ejecutivo, cargo que ejerzo, al no elaborar y autorizar el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Federación Nacional de Judo.

Para el efecto me permito indicar que ni en el artículo 35 que se compone de veintisiete numerales se prescribe como atribución del Comité Ejecutivo, la elaboración de manuales, ni tampoco en el artículo 36 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, artículo que se compone de diecinueve numerales, en ninguno de ellos se determina que corresponde al Presidente de la Federación elaborar ningún tipo de manual, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Presidente del Comité Ejecutivo la realización de este tipo de tarea, considero que no tengo ninguna responsabilidad en el hallazgo que se me reprocha.

En todo caso, si de hacer señalamientos se trata, está obligación se encuentra normada en el numeral 20 del artículo 39 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, que se refiere a las atribuciones del Tesorero del Comité Ejecutivo, el que copiado literalmente dice: "20. Proponer al Comité Ejecutivo la contratación de los servicios o la adquisición de bienes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Federación y reglamentar su utilización.

Como puede apreciarse, los estatutos determinan con meridiana claridad al dirigente del Comité Ejecutivo, responsable de la reglamentación motivo de este



hallazgo.

No obstante lo manifestado, es menester informar a esa respetable Comisión de Auditoría, que el Comité Ejecutivo ha gestionado la implementación del manual de mérito, lo cual se prueba con: 1) Oficio Ref-Codaf-FNJ-066-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, por medio del cual la Coordinadora Financiera solicita al Comité Ejecutivo, entre otros, agilizar el manual de compras, solicitando para el efecto autorizar a la Licenciada Gladis Estela Si de la Rosa, para dicha actividad. 2) Certificación del punto décimo segundo del acta número 38-2017-CE-FNJ de fecha 24 de octubre de 2017, por medio del cual se autorizó lo solicitado por la Coordinadora Financiera en el oficio referido.

Cabe mencionar también, que la profesional encargada para la elaboración de dicho manual, únicamente presentó un Diagnostico específico de funciones para Manual de Adquisiciones, y un anteproyecto de manual de adquisiciones y requisición de compra de bienes y servicios, sin concluir a cabalidad con dicha tarea, lo que motivó entre otras razones, ya no requerir de sus servicios profesionales...

Derivado de lo expuesto, desde ya solicito a esa respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra."

2. En Oficio REF-USG-FNJ-064-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Secretario Junta Directiva, Ana Margarita Molina Brol, manifiesta: "En este hallazgo se expresa incumplimiento a la normativa vigente por parte del Secretario del Comité Ejecutivo, cargo que ejerzo, al no elaborar y autorizar el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Federación Nacional de Judo.

Para el efecto me permito indicar que ni en el artículo 35 que se compone de veintisiete numerales se prescribe como atribución del Comité Ejecutivo, la elaboración de manuales, ni tampoco en el artículo 32 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, artículo que se compone de diecinueve numerales, en ninguno de ellos se determina que corresponde al Secretario de la Federación elaborar ningún tipo de manual, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Secretario del Comité Ejecutivo la realización de este tipo de tarea, considero que no tengo ninguna responsabilidad en el hallazgo que se me reprocha.

En todo caso, si de hacer señalamientos se trata, está obligación se encuentra normada en el numeral 20 del artículo 39 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, que se refiere a las atribuciones del Tesorero del Comité Ejecutivo, el que copiado literalmente dice: "20. Proponer al Comité Ejecutivo la contratación de los servicios o la adquisición de bienes que



sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Federación y reglamentar su utilización.

Como puede apreciarse, los estatutos determinan con meridiana claridad al dirigente del Comité Ejecutivo, responsable de la reglamentación motivo de este hallazgo.

No obstante lo manifestado, es menester informar a esa respetable Comisión de Auditoría, que el Comité Ejecutivo ha gestionado la implementación del manual de mérito, lo cual se prueba con: 1) Oficio Ref-Codaf-FNJ-066-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, por medio del cual la Coordinadora Financiera solicita al Comité Ejecutivo, entre otros, agilizar el manual de compras, solicitando para el efecto autorizar a la Licenciada Gladis Estela Si de la Rosa, para dicha actividad. 2) Certificación del punto décimo segundo del acta número 38-2017-CE-FNJ de fecha 24 de octubre de 2017, por medio del cual se autorizó lo solicitado por la Coordinadora Financiera en el oficio referido.

Cabe mencionar también, que la profesional encargada para la elaboración de dicho manual, únicamente presentó un Diagnostico específico de funciones para Manual de Adquisiciones, y un anteproyecto de manual de adquisiciones y requisición de compra de bienes y servicios, sin concluir a cabalidad con dicha tarea, lo que motivó entre otras razones, ya no requerir de sus servicios profesionales, ...

Derivado de lo expuesto, desde ya solicito a esa respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra."

3. En Oficio REF-USG-FNJ-068-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, la Vocal I, Wendy Azucena Molina Jiménez, manifiesta: "En este hallazgo se expresa incumplimiento a la normativa vigente por parte del Vocal I del Comité Ejecutivo, cargo que ejerzo, al no elaborar y autorizar el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Federación Nacional de Judo.

Para el efecto me permito indicar que ni en el artículo 35 que se compone de veintisiete numerales se prescribe como atribución del Comité Ejecutivo, la elaboración de manuales, ni tampoco en el artículo 40 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, artículo que se compone de diez numerales, en ninguno de ellos se determina que corresponde al Vocal I de la Federación elaborar ningún tipo de manual, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Vocal I del Comité Ejecutivo la realización de este tipo de tarea, considero que no tengo ninguna responsabilidad en el hallazgo que se me reprocha.

En todo caso, si de hacer señalamientos se trata, está obligación se encuentra normada en el numeral 20 del artículo 39 de los Estatutos de la Federación



Deportiva Nacional de Judo, contenidos en Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, que se refiere a las atribuciones del Tesorero del Comité Ejecutivo, el que copiado literalmente dice: "20. Proponer al Comité Ejecutivo la contratación de los servicios o la adquisición de bienes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Federación y reglamentar su utilización.

Como puede apreciarse, los estatutos determinan con meridiana claridad al dirigente del Comité Ejecutivo, responsable de la reglamentación motivo de este hallazgo.

No obstante lo manifestado, es menester informar a esa respetable Comisión de Auditoría, que el Comité Ejecutivo ha gestionado la implementación del manual de mérito, lo cual se prueba con: 1) Oficio Ref-Codaf-FNJ-066-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, por medio del cual la Coordinadora Financiera solicita al Comité Ejecutivo, entre otros, agilizar el manual de compras, solicitando para el efecto autorizar a la Licenciada Gladis Estela Si de la Rosa, para dicha actividad. 2) Certificación del punto décimo segundo del acta número 38-2017-CE-FNJ de fecha 24 de octubre de 2017, por medio del cual se autorizó lo solicitado por la Coordinadora Financiera en el oficio referido.

Cabe mencionar también, que la profesional encargada para la elaboración de dicho manual, únicamente presentó un Diagnostico específico de funciones para Manual de Adquisiciones, y un anteproyecto de manual de adquisiciones y requisición de compra de bienes y servicios, sin concluir a cabalidad con dicha tarea, lo que motivó entre otras razones, ya no requerir de sus servicios profesionales,...

Derivado de lo expuesto, desde ya solicito a esa respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra."

4. En Oficio REF-USG-FNJ-065-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Vocal II, Otto Javier Higueros Ramos, manifiesta: "En este hallazgo se expresa incumplimiento a la normativa vigente por parte del Vocal II del Comité Ejecutivo, cargo que ejercí hasta finales del mes de agosto de 2017, al no elaborar y autorizar el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Federación Nacional de Judo.

Para el efecto me permito indicar que ni en el artículo 35 que se compone de veintisiete numerales se prescribe como atribución del Comité Ejecutivo, la elaboración de manuales, ni tampoco en el artículo 41 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, artículo que se compone de seis numerales, en ninguno de ellos se determina que



corresponde al Vocal II de la Federación elaborar ningún tipo de manual, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeñé de Vocal II del Comité Ejecutivo la realización de este tipo de tarea, considero que no tengo ninguna responsabilidad en el hallazgo que se me reprocha.

En todo caso, si de hacer señalamientos se trata, está obligación se encuentra normada en el numeral 20 del artículo 39 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, que se refiere a las atribuciones del Tesorero del Comité Ejecutivo, el que copiado literalmente dice: "20. Proponer al Comité Ejecutivo la contratación de los servicios o la adquisición de bienes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Federación y reglamentar su utilización. Como puede apreciarse, los estatutos determinan con meridiana claridad al dirigente del Comité Ejecutivo, responsable de la reglamentación motivo de este hallazgo.

No obstante lo manifestado, es menester informar a esa respetable Comisión de Auditoría, que el Comité Ejecutivo ha gestionado la implementación del manual de mérito, lo cual se prueba con: 1) Oficio Ref-Codaf-FNJ-066-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, por medio del cual la Coordinadora Financiera solicita al Comité Ejecutivo, entre otros, agilizar el manual de compras, solicitando para el efecto autorizar a la Licenciada Gladis Estela Si de la Rosa, para dicha actividad. 2) Certificación del punto décimo segundo del acta número 38-2017-CE-FNJ de fecha 24 de octubre de 2017, por medio del cual se autorizó lo solicitado por la Coordinadora Financiera en el oficio referido.

Cabe mencionar también, que la profesional encargada para la elaboración de dicho manual, únicamente presentó un Diagnostico específico de funciones para Manual de Adquisiciones, y un anteproyecto de manual de adquisiciones y requisición de compra de bienes y servicios, sin concluir a cabalidad con dicha tarea, lo que motivó entre otras razones, ya no requerir de sus servicios profesionales,...

Derivado de lo expuesto, desde ya solicito a esa respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra."

Comentario de auditoría

1. Se confirma el hallazgo para: 1. El Presidente Comité Ejecutivo, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada. 2. El Secretario Junta Directiva, Ana Margarita Molina Brol. 3. La Vocal I, Wendy Azucena Molina Jiménez. 4. El Vocal II, Otto Javier Higueros Ramos, quienes en sus comentarios manifiestan que no es su atribución la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, porque no se encuentra normado en el Acuerdo Número



110/2014-CE-CDAG de fecha 13 de noviembre de 2014; omitiendo el Acuerdo Número 14/2016-CE-FEDEJUDO del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, donde en el artículo 2 Ámbito, establece que dentro de sus funciones, compete al Comité Ejecutivo, el ejercicio de la función administrativa, la formulación y ejecución de las políticas de gobierno de la Federación; y, como integrantes del Comité Ejecutivo les compete la función administrativa de la Federación, por lo tanto es su responsabilidad velar porque la Institución cuente con el manual que contenga las normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones, de acuerdo a la Norma vigente y que a la fecha no se tiene elaborado.

5. Se confirma el hallazgo para el Tesorero Comité Ejecutivo, Kevin Armando Flores García, porque no se presentó a la discusión de hallazgos, así como no envió sus comentarios; fue notificado personalmente mediante oficio OF-APFJ/DAS-03-0070-062-2018 de fecha 25 de marzo de 2018, en la 7a. Avenida 7-32, Zona 13 edificio de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	EDGAR RONALDO DOMINGUEZ ESTRADA	75.52
SECRETARIO COMITE EJECUTIVO	ANA MARGARITA MOLINA BROL	75.52
TESORERO COMITE EJECUTIVO	KEVIN ARMANDO FLORES GARCIA	75.52
VOCAL I	WENDY AZUCENA MOLINA JIMENEZ	75.52
VOCAL II	OTTO JAVIER HIGUEROS RAMOS	75.52
Total		Q. 377.60

Hallazgo No. 3

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados, se observó que aplicaron al renglón presupuestario 133 Viáticos al interior la cantidad de Q6,632.00, siendo lo correcto Q2,216.00 y la diferencia de Q3,728.00 corresponden al renglón presupuestario 134 Compensación por kilómetro recorrido. Así mismo, aplicaron al renglón presupuestario 135 Otros viáticos y gastos conexos la cantidad de Q3,219.90, siendo lo correcto Q2,033.10, la diferencia de Q1,185.90 corresponden al renglón presupuestario 191 Prima de gastos de seguros y fianzas. También aplicaron al renglón presupuestario 196 Servicios de atención y protocolo la cantidad de Q31,126.00, siendo lo correcto al



renglón presupuestario 211 Alimentos para personas, se estableció que hubo incorrecta aplicación en renglones presupuestarios la cantidad Q35,215.89, como se detalla en el cuadro siguiente:

(Cifras expresadas en Quetzales)

No. CUR	FECHA	DESCRIPCIÓN	REGLÓN PRESUPUESTARIO APLICADO	VALOR APLICADO	VALOR CORRECTO	DIFERENCIA	REGLÓN PRESUPUESTARIO A APLICAR
10	25/01/2017	REINTEGRO VIATICO Y COMPENSACION POR KILOMETRO RECORRIDO PARA ASESOR LEGAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE JUDO POR REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS EN LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE JUDO DE IZABAL EN LAS FECHAS DEL 24 AL 26 DE ENERO DEL 2017	133	1,576.00	616.00	960.00	134
11	25/01/2017	REINTEGRO DE VIATICO Y COMPENSACION POR KILOMETRO RECORRIDO PARA TESORERO DE COMITE EJECUTIVO DE LA FEDERACION NACIONAL DE JUDO POR REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS EN LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE JUDO DE IZABAL EN LAS FECHAS DEL 24 AL 26 DE ENERO DEL 2017	133	1,576.00	616.00	960.00	134
20	25/01/2017	VIATICO Y COMPENSACION POR KILOMETRO RECORRIDO PARA ASESOR LEGAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE JUDO POS ASISTIR A GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE JUDO DE RETAHULEU EN LAS FECHAS DEL 27/01/2017 AL 29/01/2017	133	1,344.00	960.00	384.00	134
202	28/02/2017	VIATICO Y COMPENSACION POR KILOMETRO RECORRIDO PARA TESORERO DE COMITE EJECUTIVO DE LA FEDERACION NACIONAL DE JUDO	133	2,136.00	1,536.00	600.00	134



		POR ASISTIR A REUNION DE TRABAJO CON LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE JUDO DE IZABAL EN LAS FECHAS DEL 28/02/2017 AL 03/03/2017					
822	12/06/2017	GASTOS DE BOLSILLO Y ALIMENTACION PARA ENTRENADOR DE PRESELECCION NACIONAL DE JUDO POR PARTICIPAR EN GRAND PRIX CANCUN MEXICO, EN LAS FECHAS DEL 14 AL 17 DE JUNIO DEL 2017	135	3,219.00	2,034.00	1,185.89	191
1748	06/12/2017	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS DE LA PRE-SELECCIÓN Y SELECCIÓN ALBERGADOS Y NO ALBERGADOS, DURENTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.	196	31,126.00	-	31,126.00	211
		TOTALES...		40,977.00	5,762.00	35,215.89	

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 12.* Presupuestos de egresos, establece: "En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, de conformidad con lo que desarrolle el reglamento respectivo, este identificará: la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, la incidencia económica, social y financiera de la ejecución de los gastos, la vinculación con sus fuentes de financiamiento y con el ámbito geográfico de ejecución de la inversión pública y el aseguramiento en la calidad del gasto público."

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición. Renglón presupuestario 133 Viáticos en el interior, establece: "Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia dentro del país, pagados al personal permanente y no permanente por comisiones oficiales realizadas fuera del lugar ordinario de trabajo. "Renglón presupuestario 134 Compensación por kilómetro recorrido, establece: "Pagos por gastos de viaje a base de kilómetros recorridos, por la depreciación y gastos de consumo de combustible y lubricantes, cuando el vehículo sea del trabajador o funcionario y realice comisiones oficiales."Renglón presupuestario 135. Otros Viáticos y gastos conexos, establece: "Gastos de transporte y otros gastos de viaje de reos, testigos, enfermos, deportistas y cualquier otra persona que no sea funcionario, empleado público o



trabajador del Estado, y que por cualquier causa legal éste deba sufragar esos gastos. "Renglón presupuestario 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, establece: "Se refiere a gastos por primas de seguro de personal, seguro contra daños a la propiedad y otros, tales como incendios, colisión de automóviles, accidentes de aviación, etc., y los correspondientes reaseguros y reafianzamientos cedidos que pagan las instituciones de Seguros y de Fianzas del Estado, así como las comisiones por estos conceptos pagadas a empresas aseguradoras y afianzadoras. Incluye el valor del seguro de transporte internacional que se involucra en el costo de artículos, materiales y equipos importados, sean o no facturados conjuntamente. Incluye fianzas por daños a terceros, por accidentes, trabajos de diversa índole, por ejemplo: explotación minera y petrolera; para transporte de mercadería y otros bienes, para venta de armas de fuego, cartuchos, etc.; para fabricación de bebidas alcohólicas y sus derivados, fianzas aduanales y judiciales, de cumplimiento de contrato, etc. "Renglón presupuestario Renglón 196 Servicios de atención y protocolo, establece: "Erogaciones por la realización de actos oficiales y de representación que las autoridades del Sector Público realizan en el desempeño de sus funciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades relacionadas con la atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personajes prominentes. Incluye las erogaciones con fines de promoción turística, industrial, cultural, etc., por atenciones otorgadas tanto a nacionales como a extranjeros. "Renglón presupuestario 211 Alimentos para personas, establece: "Egresos en concepto de alimentos de origen agrícola o industrial destinados a personal civil, militar, particulares y colectividades, en instituciones tales como hospitales, internados de estudiantes, detenidos en cárceles y prisiones, oficinas públicas cuando se realicen trabajos durante el período de almuerzo o excedan de la jornada ordinaria, etc. Los egresos de este renglón se calcularán a base del costo de las "raciones alimenticias" presupuestadas, sin identificar específicamente los artículos componentes de dichas raciones alimenticias, incluye leche y jugos naturales, refrescos u otras bebidas no alcohólicas consideradas como productos industriales, tales como aguas minerales, aguas gaseosas, agua potable y otros refrescos. Incluye también productos tales como: café, arroz, canela, frijol, cereales, carne, chile, hortalizas, frutas, verduras, harina, leche y sus derivados, pan, especias, entre otros."

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente por parte del Presidente y del Tesorero Comité Ejecutivo al no supervisar las operaciones efectuadas en la contabilidad, el Gerente Administrativo no supervisó al Coordinador Financiero y a la Analista de Contabilidad para que aplicaran correctamente los renglones presupuestarios dependiendo el tipo de gasto realizado.



Efecto

Falta de disponibilidad en otros renglones de gasto por incorrecta aplicación presupuestaria y falta de transparencia en la ejecución del gasto.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar órdenes al Presidente y Tesorero Comité Ejecutivo, a efecto que supervisen las operaciones de la ejecución presupuestaria y éstos a su vez ordenar al Gerente Administrativo para que verifique las operaciones efectuadas en la contabilidad y éste a su vez ordenar al Coordinador Financiero y a la Analista de Contabilidad a que apliquen los gastos al renglón que le corresponde.

Comentario de los responsables

1. En Oficio REF-CE-FNJ-092-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Presidente Junta Directiva, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, manifiesta: "Al respecto me permito informar a la respetable Comisión de Auditoría, que en la Federación existen Cargos y Unidades Administrativas Financieras responsables de las operaciones que se efectúan en la contabilidad, así como para la aplicación correcta de renglones presupuestarios, siendo estos en su orden: a) El Tesorero del Comité Ejecutivo; b) La Coordinación de Administración Financiera y c) La Unidad de Presupuesto; lo cual se fundamenta en la normativa siguiente:

De los Estatutos de la Federación:

Artículo 39. Son atribuciones del Tesorero del Comité Ejecutivo, las siguientes:

1....

2. Planificar, coordinar, administrar y supervisar las actividades financieras de "La Federación", en las áreas de planificación presupuestaria, contabilidad y tesorería.

3....

4. Dirigir y Supervisar los registros contables

5....

6. Verificar que la ejecución de ingresos y egresos presupuestarios de "La Federación", se reflejen en la contabilidad y estén debidamente documentados.

30. A través de la Tesorería Administrativa (ahora Coordinación de Administración Financiera) rendir cuentas a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y la Contraloría General de Cuentas con base a las leyes respectivas.

Del Reglamento Orgánico Interno de la Federación:

Artículo 41. Coordinación de Administración Financiera. Unidad dependiente de la Gerencia Administrativa que funge como Unidad de Administración Financiera de la Federación, tal como lo regula la ley y los reglamentos correspondientes; responsable de planificar, dirigir, administrar, controlar y evaluar las actividades financieras, presupuestarias, contables y de tesorería, así como velar porque se cumplan las normas y procedimientos establecidos por ley para lograr el buen



funcionamiento de la Coordinación dentro del marco de la reforma de administración financiera del Estado, como el debido y oportuno registro en los sistemas SIGES, SICOIN y otros afines a la naturaleza de la Unidad,...

Artículo 42. Unidad de Presupuesto. Unidad que depende de la unidad financiera, responsable de formular, ejecutar, evaluar y aplicar criterios técnico legales relacionados al presupuesto de la Federación dentro del Sicoín, con apego a las normas y procedimientos establecidos por los órganos rectores y entes fiscalizadores, dentro de las principales atribuciones se mencionan las siguientes:

a)...

b)...

c)...

d) Asignar y revisar la estructura presupuestaria (partida presupuestaria) de los egresos, como renglones de gasto por aplicar a los diferentes documentos de pago de que se realicen en el SIGES.

Además, dentro del artículo 36 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en el Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, artículo que se compone de diecinueve numerales, en ninguno de ellos figura como atribución del Presidente de la Federación, la supervisión de la Contabilidad, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Presidente del Comité Ejecutivo la realización de este tipo de supervisión, considero que no tengo ninguna responsabilidad en el hallazgo que se me reprocha, sino, las personas designadas en el cargo y unidades administrativo financieras mencionadas, quienes en todo caso, son la indicadas para responder por este hallazgo.

Consecuentemente, a la respetable Comisión de Auditoría, desde ya solicito se tenga por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra.

Así también se informó laCodafmanifiesta que se recibió la instrucción por parte del Tesorero para que se operaran en dicho renglón, por ejemplo el de alimentación se subió al portal de Guatecompras, bajo el renglón 196 ya que se nos indicó que era un servicio y por lo cual debería de estar en ese renglón, el señor Tesorero venia de trabajar de una institución Autónoma y confiamos en lo que él decía al poner los renglones, pues él trabajaba en el área de compras de dicha institución, cabe mencionar que según el artículo 39 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, es responsabilidad del Tesorero todo lo referente a los temas financieros, ya que solo soy ejecutora de las instrucciones dadas en su momento."

2. En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2018, el Gerente Administrativo, Omar Alberto Bolaños López, manifiesta: "Que se hace del conocimiento del Auditor Gubernamental que en los meses de enero al 24 de febrero del 2017 tuve limitaciones en cuanto a ejercer mi rol de Gerente Administrativo por lo siguiente:



La función de Gerente Administrativo, así como sus respectivos controles y ejecuciones se desarrollaban conforme a las resoluciones emitidas de los puntos generales y financieros conocidos en las reuniones de Comité Ejecutivo convocadas. En fecha miércoles 18 de enero del 2017 se convoca a la primera reunión de Comité Ejecutivo del año 2017, siendo las 17 horas con 49 minutos según el oficio REF-CE-FNJ-001-2017 me fue informado por parte del Presidente Del Comité Ejecutivo señor Edgar Ronaldo Domínguez Estrada que en su calidad de Presidente de Comité Ejecutivo se decidió que en la reunión de ese día miércoles 18 de enero del año en curso sólo habrá presencia de los miembros del Comité Ejecutivo. Por lo que de necesitar alguna ampliación de información respecto a los puntos agendados se me estaría llamando para aclaración de dudas, y se me solicitó permanecer en las instalaciones de las oficinas administrativas. Decisión avalada por el señor Tesorero de la Federación, señor Kevin Armando Flores García habiendo un Quórum hasta ese momento de 3 miembros de Comité Ejecutivo, motivo por el cual procedí a retirarme tal como me lo habían indicado, y esto trajo como consecuencia que en mi calidad de Gerente no conociera resoluciones o temas financieros y administrativos directamente para ejecutarse dentro de la institución ya que en los días siguientes tampoco no me fue traslado por ningún medio verbal, escrito o electrónico tales decisiones, entre las cuales estaban temas administrativos, técnicos, financieros a ejecutar y supervisar.

En oficio enviado en mi calidad de Gerente Administrativo REF:-FNJ-005-2017 al Comité Ejecutivo con fecha 13 de febrero del 2017 recibido por el señor Raúl Peña a las 10 horas con 4 minutos del día 14 de febrero, inciso 2 de dicho documento, solicite "Designar a la persona responsable de emitir las resoluciones de reuniones de Comité Ejecutivo ya sea a esta Gerencia o en su defecto a las unidades correspondientes," debido a que hasta esa fecha no había conocido ningún tema Administrativo o Financiero tratado en las reuniones.

En oficio enviado REF:-FNJ-006-2017 al Comité Ejecutivo con fecha 13 de febrero del 2017 recibido por el señor Raúl Peña a las 10 horas con 5 minutos del día 14 de febrero cite la nota de la reunión del 18 de enero firmada por El señor Presidente Edgar Ronaldo Domínguez Estrada avalada por el señor Tesorero Kevin Armando Flores García, e indique además "En lo sucesivo en forma Verbal se me ha solicitado el mismo procedimiento para las reuniones posteriores de Comité Ejecutivo a esa Fecha." "Por tal motivo solicite amablemente me trasladaran en forma escrita si en lo sucesivo se seguiría el mismo proceder ya que se estaba incumpliendo por parte de la gerencia lo indicado en el artículo 29 inciso E y F específicamente otros que se puedan vincular el acuerdo número 14/2016-CE-FEDEJUDO de Comité Ejecutivo De La Federación Deportiva Nacional De Judo Reglamento Orgánico Interno de La Federación Deportiva



Nacional De Judo de Guatemala"; situación que persistió hasta la fecha en que me fue notificada mi destitución con fecha 24 de febrero 2017 según Oficio REF-USG-FNJ-33-2017 no tuve respuesta verbal, escrita o electrónica al mismo o alguna instrucción, lo cual me impidió ejercer los controles administrativos y financieros respectivos.

Consultando verbalmente a la Coordinación Financiera, se me indico que el manejo financiero los estaba ejecutando directamente el señor Tesorero de la Federación el Señor Kevin Armando Flores García.

La asignación de renglones presupuestarios es responsabilidad directa del Coordinador Financiero, no obstante lo anterior el renglón 133 viáticos al interior comprende gastos de viáticos y otros gastos de viaje entre los que figura la compensación por kilómetro recorrido ya que el 134 compensación de kilómetro recorrido es exclusivamente para gastos de viaje."

3. En oficio REF-T-FNJ-65-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Coordinador Financiero, Carla Patricia Kury Godínez, manifiesta: "Se manifiesta que se recibió la instrucción por parte del Tesorero para que se operaran en dicho renglón, por ejemplo el de alimentación se subió al portal de Guatecompras, bajo el renglón 196 ya que se nos indicó que era un servicio y por lo cual debería de estar en ese renglón, el señor Tesorero venia de trabajar de una institución Autónoma y confiamos en lo que él decía al poner los renglones, pues él trabajaba en el área de compras de dicha institución, cabe mencionar que según el artículo 39 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, es responsabilidad del Tesorero todo lo referente a los temas financieros, ya que solo soy ejecutora de las instrucciones dadas en su momento.

Por lo anterior antes expuesto, solicito a tan respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado a mi persona."

4. En oficio REF-C-FNJ-33-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, la Analista de Contabilidad, Yolanda Benita Marcial Santos, manifiesta: "Derivado de lo anterior se recibió la instrucción por parte del Tesorero de la federación para que se operaran en dicho renglón, por ejemplo el de alimentación se subió al portal de Guatecompras, bajo el renglón 196 ya que indicó que era un servicio y por lo cual debería de estar en ese renglón, el trabajo anterior del tesorero era una institución Autónoma en la cual él se encontraba en el área de compras se confió en lo que él indicaba, al ingresar los renglones al sistema de SIGES al momento de realizar una orden de compra, cabe mencionar que según el artículo 39 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala,

Artículo 39. Son atribuciones del Tesorero del Comité Ejecutivo, las siguientes:



-
- 1....
 2. Planificar, coordinar, administrar y supervisar las actividades financieras de “La Federación”, en las áreas de planificación presupuestaria, contabilidad y tesorería.
 - 3....
 4. Dirigir y Supervisar los registros contables
 - 5....
 6. Verificar que la ejecución de ingresos y egresos presupuestarios de “La Federación”, se reflejen en la contabilidad y estén debidamente documentados.
30. A través de la Tesorería Administrativa (ahora Coordinación de Administración Financiera) rendir cuentas a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y la Contraloría General de Cuentas con base a las leyes respectivas.

Así mismo solo soy ejecutora de las ordenes recibas, Derivado de lo expuesto, solicito a la respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra."

Comentario de auditoría

1. Se confirma el hallazgo para el Presidente Comité Ejecutivo, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, quien en sus comentarios manifiestan que no es su atribución la supervisión de la Contabilidad, porque no se encuentra normado dentro de los diecinueve numerales del artículo 36 del Acuerdo Número 110/2014-CE-CDAG de fecha 13 de noviembre de 2014; cabe mencionar que en el numeral 7 y 9 del mismo acuerdo establece que es su atribución fiscalizar el manejo de los fondos de la Federación y dictar las medidas convenientes para la buena, adecuada y correcta administración de la Federación, en coordinación con la Gerencia Administrativa, así como supervisar la actividad administrativa, para lograr los objetivos de la misma, por lo tanto no puede argumentar que es responsabilidad únicamente del personal que ejecuta las operaciones de la Federación.

2. Se confirma el hallazgo para el Gerente Administrativo, Omar Alberto Bolaños López, porque en sus comentarios y pruebas presentadas no lo exime de su responsabilidad que se enmarca en el Reglamento Orgánico Interno de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, donde en su artículo 29 Gerencia Administrativa, establece que es la unidad responsable de planificar, dirigir, administrar, controlar y evaluar las actividades institucionales, administrativas, financieras, técnico-deportivas y operativas; velando porque las unidades administrativas y técnico-deportivas cumplan fielmente con lo que por mandato legal y estatutario les atañe; teniendo responsabilidad directa ante el Comité Ejecutivo, a quien da cuenta y razón de las actividades y eventualidades en el devenir de la Federación. Según lo establecido, no indica que sus actividades se enmarcan únicamente en resoluciones emitidas de los puntos generales y financieros conocidos en las reuniones de Comité Ejecutivo.



3. Se confirma el hallazgo para el Coordinador Financiero, Carla Patricia Kury Godínez, porque en sus comentarios manifiesta que es únicamente ejecutora de las instrucciones dadas en su momento, cabe mencionar que su responsabilidad enmarcada en el Acuerdo Número 14/2016-CE-FEDEJUDO, Reglamento Orgánico Interno de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, en su artículo 41 establece que es responsable de planificar, dirigir, administrar, controlar y evaluar las actividades financieras, presupuestarias, contables y de tesorería así como velar por que se cumplan las normas y procedimientos establecidos, por lo que no puede manifestar que únicamente ejecuta instrucciones.

4. Se confirma el hallazgo para la Analista de Contabilidad, Yolanda Benita Marcial Santos, porque en sus comentarios manifiesta que solo recibió instrucciones por parte del Tesorero para operar los gastos en esos renglones, omitiendo que es responsable del registro, análisis y operatoria contable en el Sicoín, como de aplicar criterios técnicos legales relacionados a la ejecución del presupuesto de la Federación, además es responsable del proceso contable en su entorno, según el Acuerdo Número 14/2016-CE-FEDEJUDO, Reglamento Orgánico Interno de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, artículo 43.

5. Se confirma el hallazgo para el Tesorero Comité Ejecutivo, Kevin Armando Flores García, porque no se presentó a la discusión de hallazgos, así como no envió sus comentarios; fue notificado personalmente mediante oficio OF-APFJ/DAS-03-0070-062-2018 de fecha 25 de marzo de 2018, en la 7a. Avenida 7-32, Zona 13 edificio de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE CONTABILIDAD	YOLANDA BENITA MARCIAL SANTOS	1,257.50
COORDINADOR FINANCIERO	CARLA PATRICIA KURY GODINEZ	2,100.00
GERENTE ADMINISTRATIVO	OMAR ALBERTO BOLAÑOS LOPEZ	4,410.00
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	EDGAR RONALDO DOMINGUEZ ESTRADA	6,608.02
TESORERO COMITE EJECUTIVO	KEVIN ARMANDO FLORES GARCIA	6,608.02
Total		Q. 20,983.54

Hallazgo No. 4

Irregularidad en saldo de bancos

Condición

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados,



en la cuenta 1112 Bancos: se estableció que al 31 de diciembre de 2017, existen diferencias entre los registros siguientes: a) El Balance General refleja la cantidad de Q188,639.61. b) el Libro auxiliar de bancos asciende a la cantidad de (Q909,422.27). Derivado de lo anterior no se pudo establecer la veracidad de los movimientos bancarios, en virtud de que cada uno de los registros presenta datos diferentes.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 4. Sujetos de responsabilidad. Establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas..." Artículo 6. Principios de probidad. Establece: "Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales; b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo;...h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;..." Artículo 7. Funcionarios públicos. Establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo." Artículo 8. Responsabilidad Administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito." Artículo 10. Responsabilidad penal. Establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las



personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas. "Artículo 13. Responsabilidad solidaria. Establece: "Los miembros de juntas directivas o de cuerpos colegiados y comités, asociaciones, fundaciones, patronatos y demás organizaciones no gubernamentales encargados de la administración y manejo del patrimonio público a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, incurren solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurre con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondos y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse. Esta disposición será aplicable a los consejos Municipales.

Incurren igualmente en la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios que hubieren autorizado tales pagos, salvo que hubieren objetado previamente por escrito la orden respectiva."

Causa

El Presidente y el Tesorero Comité Ejecutivo incumplieron con sus atribuciones asignadas por norma vigente, toda vez que son responsables de los datos reflejados en los Estados Financieros, así mismo, el Gerente Administrativo no supervisó al Coordinador Financiero, la Analista de Contabilidad y la Analista de Tesorería para que realizaran correctamente los registros contables.

Efecto

Falta de confiabilidad de los saldos bancos reportados en el balance general al 31 de diciembre de 2017, así como de los registros auxiliares al no coincidir los datos entre sí, lo cual ocasiona falta de razonabilidad en la presentación de los Estados Financieros.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Presidente y al Tesorero Comité Ejecutivo, a efecto que cumplan con sus atribuciones que se enmarcan en los estatutos de la Federación, el Presidente Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Gerente Administrativo, a efecto que verifique que el Coordinador Financiero, la Analista de Contabilidad y la Analista de Tesorería realicen correctamente los registros de la cuenta bancos.

Comentario de los responsables

1. En Oficio REF-CE-FNJ-092-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Presidente Junta Directiva, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, manifiesta: "...me permito informar a la respetable Comisión de Auditoría, que en la Federación existen Cargos y Unidades Administrativas Financieras responsables de las operaciones que se efectúan en la contabilidad, para que realicen correctamente los registros



contables, siendo estos en su orden: a) El Tesorero del Comité Ejecutivo; b) La Coordinación de Administración Financiera; c) La Unidad de Contabilidad y d) La Unidad de Tesorería, lo cual se fundamenta en la normativa siguiente:

De los Estatutos de la Federación:

Artículo 39. Son atribuciones del Tesorero del Comité Ejecutivo, las siguientes:

- 1.
2. Planificar, coordinar, administrar y supervisar las actividades financieras de “La Federación”, en las áreas de planificación presupuestaria, contabilidad y tesorería.
3. ...
4. Dirigir y Supervisar los registros contables
5. ...
6. Verificar que la ejecución de ingresos y egresos presupuestarios de “La Federación”, se reflejen en la contabilidad y estén debidamente documentados.
19. Controlar la disponibilidad de las cuentas bancarias de cheque e inversión, realizando consolidaciones mensuales, contra los saldos reportados, en los estados de cuenta bancarios, para garantizar la exactitud del registro de fondos y apoyar una correcta toma de decisiones.
21. Supervisar el movimiento de las cuentas bancarias con los libros de la Federación.
30. A través de la Tesorería Administrativa (ahora Coordinación de Administración Financiera) rendir cuentas a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y la Contraloría General de Cuentas con base a las leyes respectivas.

Del Reglamento Orgánico Interno de la Federación:

Artículo 41. Coordinación de Administración Financiera. Unidad dependiente de la Gerencia Administrativa que funge como Unidad de Administración Financiera de la Federación, tal como lo regula la ley y los reglamentos correspondientes; responsable de planificar, dirigir, administrar, controlar y evaluar las actividades financieras, presupuestarias, contables y de tesorería, así como velar porque se cumplan las normas y procedimientos establecidos por ley para lograr el buen funcionamiento de la Coordinación dentro del marco de la reforma de administración financiera del Estado, como el debido y oportuno registro en los sistemas SIGES, SICOIN y otros afines a la naturaleza de la Unidad,...

Además, dentro del artículo 36 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en el Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, artículo que se compone de diecinueve numerales, en ninguno de ellos figura como atribución del Presidente de la Federación, la supervisión de la Contabilidad, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Presidente del Comité Ejecutivo la realización de este tipo de supervisión, considero que no tengo ninguna responsabilidad en el hallazgo que se me reprocha, sino, las personas designadas en el cargo y unidades administrativo financieras mencionadas, quienes en todo caso, son la indicadas para responder por este hallazgo.



Consecuentemente, a la respetable Comisión de Auditoría, desde ya solicito se tenga por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra.

Así también se informó la Coda a manifestar que en respuesta a este hallazgo me permito manifestarles que el Sistema Sicoinweb, no concilia en tiempo real, por lo que el saldo disponible al 31 de diciembre de 2017 de la cuenta 01-0046405-7 a nombre de la Federación Nacional de Judo del mismo, asciende a la cantidad de Q.238,559.61, del libro auxiliar de bancos y el saldo que refleja el Balance General es de Q.188,639.61. Esto derivado que algunos registros de ingresos fueron duplicados por la persona encargada de Tesorería, desde el año 2016, por lo que ya se está trabajando para realizar los ajustes correspondientes en el presente período.

2. En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2018, el Gerente Administrativo, Omar Alberto Bolaños López, manifiesta: "... Que se hace del conocimiento del Auditor Gubernamental que en los meses de enero al 24 de febrero del 2017 tuve limitaciones en cuanto a ejercer mi rol de Gerente Administrativo por lo siguiente:

La función de Gerente Administrativo, así como sus respectivos controles y ejecuciones se desarrollaban conforme a las resoluciones emitidas de los puntos generales y financieros conocidos en las reuniones de Comité Ejecutivo convocadas. En fecha miércoles 18 de enero del 2017 se convoca a la primera reunión de Comité Ejecutivo del año 2017, siendo las 17 horas con 49 minutos según el oficio REF-CE-FNJ-001-2017 me fue informado por parte del Presidente Del Comité Ejecutivo señor Edgar Ronaldo Domínguez Estrada que en su calidad de Presidente de Comité Ejecutivo se decidió que en la reunión de ese día miércoles 18 de enero del año en curso sólo habrá presencia de los miembros del Comité Ejecutivo. Por lo que de necesitar alguna ampliación de información respecto a los puntos agendados se me estaría llamando para aclaración de dudas, y se me solicito permanecer en las instalaciones de las oficinas administrativas. Decisión avalada por el señor Tesorero de la Federación, señor Kevin Armando Flores García habiendo un Quórum hasta ese momento de 3 miembros de Comité Ejecutivo, motivo por el cual procedí a retirarme tal como me lo habían indicado, y esto trajo como consecuencia que en mi calidad de Gerente no conociera resoluciones o temas financieros y administrativos directamente para ejecutarse dentro de la institución ya que en los días siguientes tampoco no me fue traslado por ningún medio verbal, escrito o electrónico tales decisiones, entre las cuales estaban temas administrativos, técnicos, financieros a ejecutar y supervisar.

En oficio enviado en mi calidad de Gerente Administrativo REF:-FNJ-005-2017 al Comité Ejecutivo con fecha 13 de febrero del 2017 recibido por el señor Raúl Peña a las 10 horas con 4 minutos del día 14 de febrero, inciso 2 de dicho documento,



solicite "Designar a la persona responsable de emitir las resoluciones de reuniones de Comité Ejecutivo ya sea a esta Gerencia o en su defecto a las unidades correspondientes," debido a que hasta esa fecha no había conocido ningún tema Administrativo o Financiero tratado en las reuniones.

En oficio enviado REF:-FNJ-006-2017 al Comité Ejecutivo con fecha 13 de febrero del 2017 recibido por el señor Raúl Peña a las 10 horas con 5 minutos del día 14 de febrero cite la nota de la reunión del 18 de enero firmada por El señor Presidente Edgar Ronaldo Domínguez Estrada avalada por el señor Tesorero Kevin Armando Flores García, e indique además "En lo sucesivo en forma Verbal se me ha solicitado el mismo procedimiento para las reuniones posteriores de Comité Ejecutivo a esa Fecha." "Por tal motivo solicite amablemente me trasladaran en forma escrita si en lo sucesivo se seguiría el mismo proceder ya que se estaba incumpliendo por parte de la gerencia lo indicado en el artículo 29 inciso E y F específicamente otros que se puedan vincular el acuerdo número 14/2016-CE-FEDEJUDO de Comité Ejecutivo De La Federación Deportiva Nacional De Judo Reglamento Orgánico Interno de La Federación Deportiva Nacional De Judo de Guatemala"; situación que persistió hasta la fecha en que me fue notificada mi destitución con fecha 24 de febrero 2017 según Oficio REF-USG-FNJ-33-2017 no tuve respuesta verbal, escrita o electrónica al mismo o alguna instrucción, lo cual me impidió ejercer los controles administrativos y financieros respectivos.

Consultando verbalmente a la Coordinación Financiera, se me indico que el manejo financiero los estaba ejecutando directamente el señor Tesorero de la Federación el Señor Kevin Armando Flores García."

"...hago referencia a la respuesta del hallazgo No. 3 en donde indique sobre el retiro de mi persona en calidad de Gerente Administrativo de las reuniones de Comité Ejecutivo por decisión del Señor Presidente del Comité, Señor Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, avalada por el señor Tesorero del Comité Ejecutivo Señor Kevin Armando Flores García, en donde hasta la fecha de mi destitución 24 de febrero del 2017 el encargado de supervisar los temas financieros fue directamente el señor Tesorero Kevin Armando Flores García con la Coordinadora Financiera y su personal de dicha área en lo que respecta a los meses de enero y febrero donde fungí como Gerente Administrativo por lo que no tuve conocimiento de la documentación que se hace referencia."

El Cierre al 31 de diciembre ya no corresponde a mi gestión ya que como lo mencione anteriormente fui destituido el día 24 de febrero entregando el cargo según consta en el Acta Número 5-2017-USG-FNJ. Del día 28 de Febrero del 2017.



3. En oficio REF-T-FNJ-65-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Coordinador Financiero, Carla Patricia Kury Godínez, manifiesta: "...me permito manifestarles que el Sistema Sicoiweb, no concilia en tiempo real, por lo que el saldo disponible al 31 de diciembre de 2017 de la cuenta 01-0046405-7 a nombre de la Federación Nacional de Judo del mismo, asciende a la cantidad de Q.238,559.61, del libro auxiliar de bancos y el saldo que refleja el Balance General es de Q.188,639.61. Esto derivado que algunos registros de ingresos fueron duplicados por la persona encargada de Tesorería, desde el año 2016, por lo que ya se está trabajando para realizar los ajustes correspondientes en el presente período. Por lo anterior antes expuesto, solicito a tan respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado a mi persona."

4. En oficio REF-C-FNJ-33-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, la Analista de Contabilidad, Yolanda Benita Marcial Santos, manifiesta: "...Derivado de lo anterior Manifiesto que el Sistema Sicoi-web, no concilia en tiempo real, por lo que el saldo disponible al 31 de diciembre de 2017 de la cuenta 01-0046405-7 a nombre de la Federación Nacional de Judo, del libro auxiliar de bancos asciende a la cantidad de Q.238,559.61, el saldo que refleja el Balance General es de Q.188,639.61. Esto derivado que algunos registros de ingresos fueron duplicados por la persona encargada de Tesorería, desde el año 2016 por lo que ya se está trabajando para realizar los ajustes correspondientes en el presente período.

Derivado de lo expuesto, solicito a la respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra."

5. En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2018, la Analista de Tesorería, Griselda Xiomara Tereta Cumez manifiesta: "...Mis funciones como Analista de Tesorería, durante el tiempo que laboré para la Federación de Judo, están estrictamente delimitadas en el Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Judo de Guatemala, del cual,...en donde se evidencia que la responsabilidad de realizar las conciliaciones bancarias, es la Encargada de Contabilidad, y no de la Analista de Tesorería, razón por la cual, considero no es mi persona, quien debe pronunciarse al contenido de este hallazgo.

Así mismo, según consta en los registros contables de la Federación de Judo, las conciliaciones bancarias contienen firmas de elaborado por la Analista de Contabilidad. Es decir, si mi persona habría realizado conciliación de saldos, hubiera incurrido en extralimitación de funciones.

Sirva este oficio, como mi pronunciamiento respecto al hallazgo con anterioridad."

Comentario de auditoría

1. Se confirma el hallazgo para el Presidente Comité Ejecutivo, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, porque en sus comentarios manifiesta que en la Institución



existen Cargos y Unidades Administrativas Financieras responsables de las operaciones que se efectúan en la contabilidad, para que realicen correctamente los registros contables, así como hace referencia el artículo 36 del Acuerdo Número 110/2014-CE-CDAG e indica que en ninguno de los numerales figura como atribución del Presidente de la Federación, la supervisión de la Contabilidad, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Presidente del Comité Ejecutivo la realización de este tipo de supervisión; cabe mencionar que en el numeral siete (7) de dicho Acuerdo establece que dentro de sus atribuciones está el fiscalizar el manejo de los fondos de la Federación y en el numeral nueve (9) establece que debe supervisar la actividad administrativa, para lograr los objetivos de la misma, además, no hizo gestiones ante el Departamento de Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o a la Contraloría General de Cuentas para la fiscalización de los registros contables de la Federación, como lo establece el numeral doce (12) del mismo Acuerdo, toda vez que el saldo de la cuenta de bancos viene con error desde el período 2016, como lo manifiesta el Coordinador Financiero.

2. Se confirma el hallazgo para el Gerente Administrativo, Omar Alberto Bolaños López, porque en sus comentarios manifiesta la función de Gerente Administrativo, así como sus respectivos controles y ejecuciones se desarrollaban conforme a las resoluciones emitidas de los puntos generales y financieros conocidos en las reuniones de Comité Ejecutivo convocadas, así como que se retiró de la Institución a partir del 24 de febrero del 2017 y que ya no laboraba al 31 de diciembre de ese mismo año. Cabe mencionar que sus funciones están enmarcadas en el Acuerdo Número 14/2016-CE-FEDEJUDO, Reglamento Orgánico Interno de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, en su artículo 29 establece que la Gerencia Administrativa es la unidad responsable de planificar, dirigir, administrar, controlar y evaluar las actividades institucionales, administrativas, financiera, técnicas-deportivas y operativas y es responsable directo ante el Comité Ejecutivo, a quien da cuenta y razón de las actividades y eventualidades en el devenir de la Federación y que si bien es cierto que al 31 de diciembre de 2017 ya no laboraba en la Institución, los saldos de la cuenta de bancos tampoco fueron conciliados en el mes de enero de 2017, como lo confirma el Coordinador Financiero y que la deficiencia viene del período anterior, además, su trabajo no lo puede realizar únicamente de acuerdo a las resoluciones emitidas de los puntos generales y financieros conocidos en las reuniones de Comité Ejecutivo, ya que están enmarcados en el Reglamento interno de la Institución.

3. Se confirma el hallazgo para el Coordinador Financiero, Carla Patricia Kury Godínez, porque en sus comentarios manifiesta que es el sistema Sicoiweb, no concilia en tiempo real y que ya se está trabajando para realizar los ajustes correspondientes, porque fue la encargada de Tesorería la que duplicó los



registros en el período 2016. Cabe mencionar que dentro de sus responsabilidades según el Acuerdo Número 14/2016-CE-FEDEJUDO, Reglamento Orgánico Interno de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, en su artículo cuarenta y uno (41) está el coordinar las actividades de las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería, así como administrar y registrar las plataformas de los sistemas Sistema de Contabilidad Integrada Sicoín y Sistema de Gestión SIGES, además darle seguimiento a las operaciones de caja y bancos, que fue lo que no realizó porque según sus propios comentarios esta deficiencia viene del período anterior y que a la fecha no se ha subsanado.

4. Se confirma el hallazgo para la Analista de Contabilidad, Yolanda Benita Marcial Santos, porque en sus comentarios manifiesta que es el sistema Sicoínweb, no concilia saldos en tiempo real. Según el Acuerdo Número 14/2016-CE-FEDEJUDO, Reglamento Orgánico Interno de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, en su artículo cuarenta y tres (43) establece que es responsable del proceso contable en todo su entorno y elaborar la conciliación de las cuentas bancarias propiedad de la Federación, por lo tanto no es el sistema Sicoínweb quien debe ejecutar su trabajo.

5. Se confirma el hallazgo para la Analista de Tesorería, Griselda Xiomara Tereta Cumez, porque en sus comentarios manifiesta que no es su responsabilidad realizar las conciliaciones bancarias, cabe aclarar que no se le está objetando la elaboración de las conciliaciones bancarias, sino que según el artículo cuarenta y cinco (45) del Acuerdo Número 14/2016-CE-FEDEJUDO, Reglamento Orgánico Interno de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, en el inciso h) establece que es responsable de generar el libro de caja y bancos que deriva del sistema de contabilidad integrada Sicoín e informar a la Coordinación Financiera para su conocimiento si en su momento no cuadraba dicha información; además, no existe evidencia que hiciera de conocimiento a su superior de ésta deficiencia.

6. Se confirma el hallazgo para el Tesorero Comité Ejecutivo, Kevin Armando Flores García, porque no se presentó a la discusión de hallazgos, así como no envió sus comentarios; fue notificado personalmente mediante oficio OF-APFJ/DAS-03-0070-062-2018 de fecha 25 de marzo de 2018, en la 7a. Avenida 7-32, Zona 13 edificio de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE TESORERIA	GRISELDA XIOMARA TERETA CUMEZ	1,950.00
ANALISTA DE CONTABILIDAD	YOLANDA BENITA MARCIAL SANTOS	2,515.00



COORDINADOR FINANCIERO	CARLA PATRICIA KURY GODINEZ	4,200.00
GERENTE ADMINISTRATIVO	OMAR ALBERTO BOLAÑOS LOPEZ	8,820.00
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	EDGAR RONALDO DOMINGUEZ ESTRADA	13,216.05
TESORERO COMITE EJECUTIVO	KEVIN ARMANDO FLORES GARCIA	13,216.05
Total		Q. 43,917.10

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a normativa legal

Condición

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados, renglones presupuestarios 131 Viáticos en el exterior y 135 Otros viáticos y gastos conexos, se observó que fueron nombrados atletas, entrenadores y delegado, para que participaran en campos de entrenamiento y campeonatos en el extranjero, se estableció que en algunos Cur de gasto, no utilizaron formularios de viáticos que en Ley se deben presentar para el comprobar el gasto, únicamente se adjunta como documento de soporte una planilla elaborada por la Coordinadora de Administración Financiera, los Cur de gasto que se revisaron se presentan en el cuadro siguiente:

(Cifras expresadas en Quetzales)

No. De CUR	Fecha	Renglón presupuestario	A nombre de:	Descripción	Valor
302	07/03/2017	131	José Alfredo Ramos Dávila	Viatico para atleta de pre-selección nacional de judo por participar en campeonato panamericano, Buenos Aires Argentina	19,396.00
347	22/03/2017	135	Francisco Delgado Rodríguez	Gastos de bolsillo por participar en campeonato invitacional centroamericano 2017, a realizarse en Managua, Nicaragua, del 23 al 26 de marzo 2017.	9,064.60
426	31/03/2017	135	José Alfredo Ramos Dávila	Hospedaje y gastos de bolsillo por asistir a campo de entrenamiento en la Habana, Cuba, del 02 al 23 de abril 2017.	19,689.50
439	31/03/2017	135	Francisco Delgado Rodríguez	Hospedaje y gastos de bolsillo por asistir a campeonato panamericano Panamá 2017, del 27 al 30 de abril 2017.	5,145.28
827	12/06/2017	135	Julio César Molina	Alimentación, pago de membresía, gastos	5,080.26



			Chen	de bolsillo por participar en el gran prix en Cancún, México del 14 al 17 de junio 2017.	
885	26/06/2017	135	Alberto Ramón Lemus Alberola	Hospedaje, alimentación, gastos de bolsillo y pago de membresía, por participación en campeonato panamericano cadetes, Cancún 2017 del 28 de junio al 01 de julio 2017.	15,558.50
1171	26/07/2017	135	Armando Pineda Rodríguez	Gastos de bolsillo por asistir al campo de entrenamiento en Dunavarsany, Hungría, del 01 al 26 de agosto 2017.	7,596.90
1485	12/09/2017	135	César Anibal Atz Álvarez	Por asistir a campo de entrenamiento de alto rendimiento en la ciudad de México, Distrito Federal, del 08 al 29 de septiembre 2017.	3,907.63
1764	08/12/2017	135	Evelyn Andrea Solis Gutiérrez	Gastos de bolsillo, pago de visa, membresía, hospedaje y alimentación en campeonato a juegos centroamericanos y del caribe Barranquilla, a realizarse en República Dominicana del 26 al 29 de octubre 2017.	4,070.00
1852	18/12/2017	135	Josue Daniel Martínez Buezo	Gastos de bolsillo, pago de visa, membresía, hospedaje y alimentación en campeonato a juegos centroamericanos y del caribe Barranquilla, a realizarse en República Dominicana del 26 al 29 de octubre 2017.	5,143.00
				TOTAL	94,651.67

Criterio

El Acuerdo Número 12/2015-CE-COG, del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, Reglamento de Gastos de Viáticos y Gastos de Bolsillo del Comité Olímpico Guatemalteco. Artículo 7. Formularios, establece: “Para el cobro y comprobación de los gastos por viático, gastos de bolsillo y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios: a) Formularios V-A “Viáticos Anticipo”, b) Formularios V-C “Viático Constancia”, c) Formularios V-E “Viático Exterior” d) Formularios V-L “Viático Liquidación”. Los formularios serán impresos, con numeración correlativa para cada uno de los formularios arriba citados, conforme a



los modelos autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se llevará un registro y control, para su debido uso y fiscalización correspondiente.” Artículo 10. Comprobación de gastos, establece: “Para comprobar gastos de viático y de bolsillo se utilizará el Formulario V-C “Viático Constancia”, si se trata de comisiones en el interior del país y el Formulario V-E “Viático Exterior”, cuando se trate de comisiones en el exterior del país. Los gastos conexos a que se refiere el Artículo 5, se comprobará de la siguiente manera: a) Con los boletos, comprobantes o planilla de transporte respectivos. b) Con documentos extendidos por las empresas de transporte; planilla de transporte por lo que el monto no podrá ser superior al valor que corresponda según las tarifas establecidas por la empresa de transporte. c) Los gastos que correspondan a los incisos c), d) y e) se comprobarán con los documentos contables correspondientes.”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente por parte del Presidente y Tesorero Comité Ejecutivo, así como del Coordinador Financiero al no exigir la utilización de los formularios de viáticos que en Ley deben presentar para requerir el pago.

Efecto

No existe documento donde se pueda comprobar que los deportistas y entrenadores efectivamente hayan estado en los países donde tenían que presentarse a entrenamiento y campeonatos.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Presidente y Tesorero Comité Ejecutivo, a efecto que se cumpla con la Normativa Vigente y éstos a su vez girar órdenes al Coordinador Financiero a que se utilicen los formularios establecidos para viáticos y que forman parte de los documentos de soporte para requerir el pago.

Comentario de los responsables

1. En Oficio REF-CE-FNJ-092-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Presidente Junta Directiva, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, manifiesta: “De igual forma que en el hallazgo anterior, me permito informar a la respetable Comisión de Auditoría, que de acuerdo al artículo 39 y sus numerales de los Estatutos de la Federación y artículos del 41 al 45 del Reglamento Orgánico Interno de la Federación existen Cargos y Unidades Administrativas Financieras responsables de las operaciones que se efectúan en la contabilidad, para que realicen correctamente la tramitación e integración de los documentos de soporte idóneos para cada tipo de trámite que se tenga que registrar contablemente, siendo estos en su orden: a) El Tesorero del Comité Ejecutivo; b) La Coordinación de Administración Financiera; c) La Unidad de Contabilidad y d) La Unidad de Tesorería.



Además, dentro del artículo 36 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en el Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, artículo que se compone de diecinueve numerales, en ninguno de ellos figura como atribución del Presidente de la Federación, la obligación relacionada, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Presidente del Comité Ejecutivo la exigencia de la documentación de merito, considero que no tengo ninguna responsabilidad en el hallazgo que se me reprocha, sino, las personas designadas en el cargo y unidades administrativo financieras mencionadas, quienes en todo caso, son la indicadas para responder por este hallazgo.

Consecuentemente, a la respetable Comisión de Auditoría, desde ya solicito se tenga por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra.

De igual forma que en el hallazgo anterior, me permito informar a la respetable Comisión de Auditoría, que de acuerdo al artículo 39 y sus numerales de los Estatutos de la Federación y artículos del 41 al 45 del Reglamento Orgánico Interno de la Federación existen Cargos y Unidades Administrativas Financieras responsables de las operaciones que se efectúan en la contabilidad, para que operen como corresponde los descuentos legales de cualquier naturaleza a que se encuentren sujetos las personas individuales y jurídicas que por mandato de ley deban sufrirlos, siendo estos en su orden: a) El Tesorero del Comité Ejecutivo; b) La Coordinación de Administración Financiera; c) La Unidad de Contabilidad y d) La Unidad de Tesorería.

Además, dentro del artículo 36 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en el Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, artículo que se compone de diecinueve numerales, en ninguno de ellos figura como atribución del Presidente de la Federación, la obligación relacionada, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Presidente del Comité Ejecutivo descontar la fianza de Caución al personal que es responsable del manejo de bienes y valores de la Federación, considero que no tengo ninguna responsabilidad en el hallazgo que se me reprocha, sino, las personas designadas en el cargo y unidades administrativo financieras mencionadas, quienes en todo caso, son la indicadas para responder por este hallazgo.

Consecuentemente, a la respetable Comisión de Auditoría, desde ya solicito se tenga por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra.

Así también se informó la Codaf que en respuesta al presente hallazgo, manifestamos a ustedes que en el reglamento de viáticos de Comité Olímpico Guatemalteco, artículo 6 indica que solo se podrá recibir viatico o gasto de bolsillo, en ningún caso ambos. No está demás manifestar que las aprobaciones de



Comité Olímpico Llegan a la Federación como gasto de bolsillo no como viático y en las liquidaciones para dicha institución hay que incluir una planilla que diga gastos de bolsillo y como formulario de Viáticos al Exterior la se presenta ... de Pasaporte de los atletas y oficiales con los sellos de entrada y salida de nuestro País."

2. En oficio REF-T-FNJ-65-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Coordinador Financiero, Carla Patricia Kury Godínez, manifiesta: "En respuesta al presente hallazgo, manifestamos a ustedes que en el reglamento de viáticos de Comité Olímpico Guatemalteco, artículo 6 indica que solo se podrá recibir viatico o gasto de bolsillo, en ningún caso ambos. No está demás manifestar que las aprobaciones de Comité Olímpico Llegan a la Federación como gasto de bolsillo no como viático y en las liquidaciones para dicha institución hay que incluir una planilla que diga gastos de bolsillo y como formulario de Viáticos al Exterior la se presenta ... de Pasaporte de los atletas y oficiales con los sellos de entrada y salida de nuestro País.

Derivado de lo expuesto, desde ya solicito a esa respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra."

Comentario de auditoría

1. Se confirma el hallazgo para el Presidente Comité Ejecutivo, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, porque en sus comentarios manifiesta que en la Institución existen Cargos y Unidades Administrativas Financieras responsables de las operaciones que se efectúan en la contabilidad, para que realicen correctamente los registros contables, así como hace referencia el artículo 36 del Acuerdo Número 110/2014-CE-CDAG e indica que en ninguno de los numerales figura como atribución del Presidente de la Federación, la supervisión de la Contabilidad, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Presidente del Comité Ejecutivo la realización de este tipo de supervisión; cabe mencionar que en el numeral siete (7) de dicho Acuerdo establece que dentro de sus atribuciones está el fiscalizar el manejo de los fondos de la Federación y en el numeral nueve (9) establece que debe supervisar la actividad administrativa, para lograr los objetivos de la misma. Si bien es cierto que en el artículo 6 del Reglamento de viáticos del Comité Olímpico Guatemalteco, establece que únicamente se podrá recibir gastos por viáticos o gastos de bolsillo, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, no contempla gastos de bolsillo para la ejecución presupuestaria y dichos gastos fueron cargados al renglón presupuestario 135 Otros viáticos y gastos conexos, por lo tanto debe cumplirse con lo establecido para comprobar la erogación efectuada.

2. Se confirma el hallazgo para el Coordinador Financiero, Carla Patricia Kury



Godínez, porque en sus comentarios manifiesta que en el artículo 6 del Reglamento de viáticos del Comité Olímpico Guatemalteco, establece que únicamente se podrá recibir gastos por viáticos o gastos de bolsillo, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, no contempla gastos de bolsillo para la ejecución presupuestaria y que estos gastos fueron cargados al renglón presupuestario 135 Otros viáticos y gastos conexos, por lo tanto debe cumplirse con lo establecido para comprobar el gasto efectuado.

3. Se confirma el hallazgo para el Tesorero Comité Ejecutivo, Kevin Armando Flores García, porque no se presentó a la discusión de hallazgos, así como no envió sus comentarios; fue notificado personalmente mediante oficio OF-APFJ/DAS-03-0070-062-2018 de fecha 25 de marzo de 2018, en la 7a. Avenida 7-32, Zona 13 edificio de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR FINANCIERO	CARLA PATRICIA KURY GODINEZ	8,400.00
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	EDGAR RONALDO DOMINGUEZ ESTRADA	26,432.10
TESORERO COMITE EJECUTIVO	KEVIN ARMANDO FLORES GARCIA	26,432.10
Total		Q. 61,264.20

Hallazgo No. 6

Falta de fianzas de fidelidad

Condición

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 011 Personal permanente, se estableció que el personal que maneja bienes y valores, no caucionan fianza de fidelidad, toda vez que se verificaron las planillas de salario del personal donde consta que no se hizo descuento alguno para cubrir dicha fianza, al Coordinador Financiero, a la Analista de Contabilidad y a la Analista de Tesorería. Quedando de manifiesto el incumplimiento de parte de la Federación del descuento de las fianzas de fidelidad que en Ley le corresponde pagar al personal responsable.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica de Presupuesto de la República de Guatemala, Artículo 79. Establece: "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes,



fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente por parte del Presidente y Tesorero Comité Ejecutivo, así como del Coordinador Financiero al no descontar la fianza de caución al personal que es responsable del manejo de bienes y valores de la Federación.

Efecto

Riesgo de pérdida de los bienes y valores de la Entidad y no se puedan recuperar porque las personas responsables no se encuentran cubiertos con la respectiva fianza de fidelidad.

Recomendación

Riesgo de pérdida de los bienes y valores de la Entidad y no se puedan recuperar porque las personas responsables no se encuentran cubiertos con la respectiva fianza de fidelidad.

Comentario de los responsables

1. En Oficio REF-CE-FNJ-092-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Presidente Comité Ejecutivo, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, manifiesta: “De igual forma que en el hallazgo anterior, me permito informar a la respetable Comisión de Auditoría, que de acuerdo al artículo 39 y sus numerales de los Estatutos de la Federación y artículos 41 al 45 del Reglamento Orgánico Interno de la Federación existen Cargos y Unidades Administrativas Financieras responsables de las operaciones que se efectúan en la contabilidad, para que operen como corresponde los descuentos legales de cualquier naturaleza a que se encuentren sujetos las personas individuales y jurídicas que por mandato de ley deban sufrirlos, siendo estos en su orden: a) El Tesorero del Comité Ejecutivo; b) La Coordinación de Administración Financiera; c) La Unidad de Contabilidad y d) La Unidad de Tesorería.

Además, dentro del artículo 36 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en el Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, artículo que se compone de diecinueve numerales, en ninguno de ellos figura como atribución del Presidente de la Federación, la obligación relacionada, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Presidente del Comité Ejecutivo descontar la fianza de Caución al personal que es responsable del manejo de bienes y valores de la Federación, considero que no tengo ninguna responsabilidad en el hallazgo que se me reprocha, sino, las personas designadas



en el cargo y unidades administrativo financieras mencionadas, quienes en todo caso, son la indicadas para responder por este hallazgo.

Consecuentemente, a la respetable Comisión de Auditoría, desde ya solicito se tenga por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra.

Así también se informó la Codaf al respecto informamos a ustedes que desde hace varios años atrás venimos con el problema con el Departamento de Fianzas del Banco Crédito Hipotecario Nacional, el día 24 de agosto del año 2016 contactamos a la señorita Saira Rivas de Alvares quien en ese momento laboraba como Encargada de Fianzas Gubernamentales, y le manifestamos que queríamos comprar una póliza para el pago de las fianzas de fidelidad respectivas a lo que ella respondió que la Federación contaba con la póliza número 21747 y que se debía desde el mes de agosto de 2009, a lo que solicitamos nos enviaran una copia electrónica o física de la póliza antes mencionada, a lo que nos respondió que no tenían la póliza mucho menos le listado de personas y que lo necesitaban para efecto del cobro respectivo. Dicha institución no nos ha querido realizar una nueva póliza por la ya existente pero tampoco ellos tienen copia de la póliza y ese ha sido el motivo por el cual hasta el momento no hemos podido tener la fianza respectiva."

2. En oficio REF-T-FNJ-65-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Coordinador Financiero, Carla Patricia Kury Godínez, manifiesta: "Al respecto informamos a ustedes que desde hace varios años atrás venimos con el problema con el Departamento de Fianzas del Banco Crédito Hipotecario Nacional, el día 24 de agosto del año 2016 contactamos a la señorita Saira Rivas de Alvares quien en ese momento laboraba como Encargada de Fianzas Gubernamentales, y le manifestamos que queríamos comprar una póliza para el pago de las fianzas de fidelidad respectivas a lo que ella respondió que la Federación contaba con la póliza número 21747 y que se debía desde el mes de agosto de 2009, a lo que solicitamos nos enviaran una copia electrónica o física de la póliza antes mencionada, a lo que nos respondió que no tenían la póliza mucho menos le listado de personas y que lo necesitaban para efecto del cobro respectivo. Dicha institución no nos ha querido realizar una nueva póliza por la ya existente pero tampoco ellos tienen copia de la póliza y ese ha sido el motivo por el cual hasta el momento no hemos podido tener la fianza respectiva.

Por lo anterior antes expuesto, solicito a tan respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado a mi persona."

Comentario de auditoría

1. Se confirma el hallazgo para el Presidente Comité Ejecutivo, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, porque en sus comentarios pruebas de descargo manifiesta que en la Institución existen Cargos y Unidades Administrativas Financieras



responsables de las operaciones que se efectúan en la contabilidad, para que realicen correctamente los registros contables, así como hace referencia el artículo 36 del Acuerdo Número 110/2014-CE-CDAG e indica que en ninguno de los numerales figura como atribución del Presidente de la Federación, la supervisión de la Contabilidad, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Presidente del Comité Ejecutivo la realización de este tipo de supervisión; cabe mencionar que en el numeral siete (7) de dicho Acuerdo establece que dentro de sus atribuciones está el fiscalizar el manejo de los fondos de la Federación y en el numeral nueve (9) establece que debe supervisar la actividad administrativa, para lograr los objetivos de la misma. Si bien es cierto que han hecho gestiones ante el ente rector, a la fecha no se ha subsanado la deficiencia, permitiendo que la Institución corra el riesgo de pérdida de los bienes y valores y no se puedan recuperar porque las personas responsables no se encuentran cubiertos con la respectiva fianza.

2. Se confirma el hallazgo para el Coordinador Financiero, Carla Patricia Kury Godínez, porque en sus comentarios confirma que desde hace varios años vienen con el problema de las fianzas de fidelidad y que en sus archivos no existe copia de la póliza emitida por el ente rector. Asimismo al personal afecto tampoco se les ha descontado la fianza según consta en las planillas de sueldo y no se ha apersonado al Departamento de Fianzas del ente rector para darle una solución a la deficiencia detectada, toda vez que sus gestiones las ha efectuado por medio correo electrónico.

3. Se confirma el hallazgo para el Tesorero Comité Ejecutivo, Kevin Armando Flores García, porque no se presentó a la discusión de hallazgos, así como no envió sus comentarios; fue notificado personalmente mediante oficio OF-APFJ/DAS-03-0070-062-2018 de fecha 25 de marzo de 2018, en la 7a. Avenida 7-32, Zona 13 edificio de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR FINANCIERO	CARLA PATRICIA KURY GODINEZ	2,100.00
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	EDGAR RONALDO DOMINGUEZ ESTRADA	6,608.02
TESORERO COMITE EJECUTIVO	KEVIN ARMANDO FLORES GARCIA	6,608.02
Total		Q. 15,316.04



Hallazgo No. 7**Fraccionamiento en la adquisición de servicios****Condición**

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 211 Alimentos para personas, en la revisión de los Comprobantes Únicos de Gasto –CUR–, se estableció que la Institución adquirió servicios por alimentación para los deportistas, invitados y personal administrativo, bajo la modalidad de compras directas de baja cuantía o compras directas a un mismo proveedor, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal. El valor erogado en el cuatrimestre de mayo a agosto 2017 asciende a Q114,196.97 y del cuatrimestre de septiembre a diciembre 2017 asciende a Q335,334.00, en su totalidad suman la cantidad de Q449,530.97, por lo que en estos casos debió llevarse a cabo evento de cotización. Las compras se detallan a continuación:

(Cifras expresadas en Quetzales)

Cur de gasto	Fecha	Descripción	Nit Proveedor	Proveedor	Valor
640	18/05/2017	Refacciones servidas a atletas que participaron en campeonato departamental de judo CDAG en el departamento de Guatemala Monto: 4,477.96 Fecha Creación: 18/05/2017 2:21:17 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	4,477.96
697	23/05/2017	Servicio de alimentación por 700 tiempos de comida servidos en el campeonato nacional juvenil de judo 2017, del 19 al 20 de mayo a razón de Q20.00 C/U Monto: Q14,000.00.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	14,000.00
784	02/06/2017	Almuerzos servidos a atletas de preseleccion nacional de la federación nacional de judo correspondiente al mes de mayo Monto: 15,080.00 Fecha Creación: 02/06/2017 2:40:46 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	15,080.00
785	02/06/2017	Cenas servidos a atletas de preseleccion nacional de la federación nacional de judo correspondiente al mes de mayo Monto: 15,080.00 Fecha Creación: 02/06/2017 2:45:17 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	15,080.00
786	02/06/2017	Desayunos servidos a atletas de preseleccion nacional de la federación nacional de judo correspondiente al mes de mayo Monto: 15,080.00 Fecha Creación: 02/06/2017 2:37:21 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	15,080.00
986	06/07/2017	Desayunos servidos para atletas de preseleccion nacional de judo correspondiente al mes de junio del 2017 Monto: 15,080.00 Fecha Creación: 05/07/2017 3:57:54 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	15,080.00
987	06/07/2017	Almuerzos servidos para atletas de preseleccion nacional de judo correspondiente al mes de junio del 2017 Monto: 15,080.00 Fecha Creación: 05/07/2017 4:01:21 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	15,080.00
988	06/07/2017	Cenas servidos para atletas de preseleccion nacional de judo correspondiente al mes de junio del 2017 Monto: 15,080.00 Fecha Creación: 05/07/2017 4:04:44 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	15,080.00



1078	18/07/2017	Tiempos de alimentación servida para delegados internacionales por participar en campeonato copa santiago internacional Monto: 1,240.00 Fecha Creación: 18/07/2017 12:42:39 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	1,240.00
1261	03/08/2017	Por alimentación servida en campeonato Izabal.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	4,000.00
		TOTAL CUATRIMESTRE			114,197.96

(Cifras expresadas en Quetzales)

Cur de gasto	Fecha	Descripción	Nit Proveedor	Proveedor	Valor
1455	07/09/2017	Desayunos servidos para atletas de Judo que asistieron a tope clasificatorio regional del 12 al 16 de julio del 2017.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	7,900.00
1456	07/09/2017	Almuerzos servidos para atletas de Judo que asistieron a tope clasificatorio del 12 al 16 de julio del presente año.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	6,320.00
1457	07/09/2017	Cenas servidas a atletas de Judo que asistieron a tope clasificatorio los días del 12 al 16 de julio del 2017.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	6,320.00
1464	07/09/2017	Almuerzos servidos para atletas de Judo correspondiente al mes de julio del 2017.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	19,840.00
1465	07/09/2017	Cenas servidas para atletas de Judo correspondiente al mes de julio del 2017.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	18,960.00
1466	07/09/2017	Desayunos servidos para atletas de Judo correspondiente al mes de julio del 2017.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	18,520.00
1467	07/09/2017	Desayunos servidos para atletas de Judo correspondiente al mes de agosto del 2017.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	18,380.00
1468	07/09/2017	Almuerzos servidos para atletas de Judo correspondiente al mes de agosto 2017.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	18,820.00
1469	07/09/2017	Cenas servidas para atletas de Judo correspondiente al mes de agosto del 2017.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	18,720.00
1631	26/09/2017	alimentación servida estilo bufe por entrega de 7o. dan por parte de delegado de la embajada de Japón al Ing. Fernando Cáceres el día 11 de agosto del 2017 Monto: 6,000.00 Fecha Creación: 20/09/2017 12:30:27 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	6,000.00
1707	18/11/2017	alimentación servida a atletas por tope clasificatorio del 12 al 16 de julio del presente año Monto: 23,280.00 Fecha Creación: 18/11/2017 1:22:10 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	23,280.00
1748	06/12/2017	Servicio de alimentación para deportistas de la pre-selección y selección albergados y no albergados, durante el mes de septiembre de 2017. Monto: 57,600.00 Fecha Adjudicación: 05/09/2017 12:23:17 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	31,126.00
1892	19/12/2017	alimentación servida para atletas por campeonato infantil y nacional de mayores Monto: 20,800.00 Fecha Creación: 30/11/2017 9:39:03 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	20,800.00
1893	19/12/2017	cenas servidos a atletas de preselección de judo correspondiente al mes de octubre Monto: 14,100.00 Fecha Creación: 15/12/2017 6:41:43 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	14,100.00
1894	19/12/2017	almuerzos servidos a atletas de	36549088	MONTESINO	13,820.00



		preselección de judo correspondiente al mes de octubre Monto: 15,160.00 Fecha Creación: 15/12/2017 6:39:03 p. m.		VENEREO DAVID	
1940	19/12/2017	almuerzos servidos a atletas de preselección de judo correspondiente al mes de octubre Monto: 15,160.00 Fecha Creación: 15/12/2017 6:39:03 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	15,160.00
2151	20/12/2017	alimentación para delegados que participaron en capacitación el 11/11/2017 Monto: 2,340.00 Fecha Creación: 12/12/2017 12:22:51 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	2,340.00
2201	21/12/2017	Servicio de alimentación para deportistas de la pre-selección y selección albergados y no albergados, durante el mes de noviembre de 2017. Monto: 57,600.00 Fecha Adjudicación: 25/10/2017 6:13:45 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	46,900.00
2202	21/12/2017	Servicio de alimentación para deportistas que Participarán en los Juegos Nacionales de Judo. Monto: 56,134.40 Fecha Adjudicación: 16/11/2017 2:55:00 p. m.	36549088	MONTESINO VENEREO DAVID	28,028.00
		TOTAL CUATRIMESTRE			335,334.00

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81. Fraccionamiento. Establece: "Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. Se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria. También se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria. El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto."

Causa

El Presidente y Tesorero Comité Ejecutivo, así como el Coordinador Financiero, no aplicaron las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado en la adquisición de servicios de alimentación para los deportistas, invitados y personal administrativo.

Efecto

Que el precio pagado por los servicios de alimentación no sea el más conveniente a los intereses de la Institución, por no realizar los eventos que la Ley establece, lo



cual ocasiona falta de transparencia en los procesos de compra.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Presidente y Tesorero Comité Ejecutivo, a efecto que se aplique la norma vigente en las compras de la Federación y éstos a su vez ordenar al Coordinador Financiero que haga las gestiones pertinentes para que las compras se hagan de acuerdo a la Ley.

Comentario de los responsables

1. En Oficio REF-CE-FNJ-092-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Presidente Comité Ejecutivo, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, manifiesta: “De igual forma que en el hallazgo anterior, me permito informar a la respetable Comisión de Auditoría, que de acuerdo al artículo 39 y sus numerales de los Estatutos de la Federación y artículos del 41 al 45 del Reglamento Orgánico Interno de la Federación, existen Cargos y Unidades Administrativas Financieras responsables de las operaciones que se efectúan en la contabilidad, quienes debieron aplicar como corresponde las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado en la adquisición de servicios de alimentación para los deportistas, invitados y personal administrativo, siendo estos en su orden: a) El Tesorero del Comité Ejecutivo; b) La Coordinación de Administración Financiera; c) La Unidad de Contabilidad y d) La Unidad de Tesorería.

Además, dentro del artículo 36 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en el Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, artículo que se compone de diecinueve numerales, en ninguno de ellos figura como atribución del Presidente de la Federación, la obligación relacionada, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Presidente del Comité Ejecutivo, aplicar las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado en la adquisición de servicios de alimentación para los deportistas, invitados y personal administrativo, considero que no tengo ninguna responsabilidad en el hallazgo que se me reprocha, sino, las personas designadas en el cargo y unidades administrativo financieras mencionadas, quienes en todo caso, son la indicadas para responder por este hallazgo.

Consecuentemente, a la respetable Comisión de Auditoría, desde ya solicito se tenga por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra.

Así también se informó la Codaf en el presente hallazgo se habla de fraccionamiento en la compra de alimentación cabe mencionar que la alimentación adquirida fue para cubrir las necesidades de varios eventos, como refacciones, alimentación para Campeonatos, alimentación para atletas albergados y no albergados, de los cuales se colgaron al portal Guatecompras, dicha alimentación era para delegados Internacionales, alimentación para topes y campeonatos, cabe



mencionar que según el artículo 39 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, es responsabilidad del Tesorero todo lo referente a los temas financieros, ya que solo soy ejecutora de las instrucciones dadas en su momento ya que él era el que indicaba y cuando y como se debería de subir el evento a Guatecompras y en la mayoría de ocasiones el subía los eventos."

2. En oficio REF-T-FNJ-65-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Coordinador Financiero, Carla Patricia Kury Godínez, manifiesta: "En el presente hallazgo se habla de fraccionamiento en la compra de alimentación cabe mencionar que la alimentación adquirida fue para cubrir las necesidades de varios eventos, como refacciones, alimentación para Campeonatos, alimentación para atletas albergados y no albergados, de los cuales se colgaron al portal Guatecompras, dicha alimentación era para delegados Internacionales, alimentación para topes y campeonatos, cabe mencionar que según el artículo 39 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, es responsabilidad del Tesorero todo lo referente a los temas financieros, ya que solo soy ejecutora de las instrucciones dadas en su momento ya que él era el que indicaba y cuando y como se debería de subir el evento a Guatecompras y en la mayoría de ocasiones el subía los eventos.

Por lo anterior antes expuesto, solicito a tan respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado a mi persona."

Comentario de auditoría

1. Se confirma el hallazgo para el Presidente Comité Ejecutivo, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, porque en sus comentarios y pruebas de descargo manifiesta que en la Institución existen Cargos y Unidades Administrativas Financieras responsables de las operaciones que se efectúan en la contabilidad, para que realicen correctamente los registros contables, así como hace referencia el artículo 36 del Acuerdo Número 110/2014-CE-CDAG e indica que en ninguno de los numerales figura como atribución del Presidente de la Federación, la supervisión de la Contabilidad, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Presidente del Comité Ejecutivo la realización de este tipo de supervisión; cabe mencionar que en el numeral siete (7) de dicho Acuerdo establece que dentro de sus atribuciones está el fiscalizar el manejo de los fondos de la Federación y en el numeral nueve (9) establece que debe supervisar la actividad administrativa, para lograr los objetivos de la misma. Si bien es cierto que la alimentación fue para cubrir varios eventos, la Ley contempla que existe fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, que fue lo que se estableció en la Federación.

2. Se confirma el hallazgo para el Coordinador Financiero, Carla Patricia Kury



Godínez, porque en sus comentarios confirma que la compra fue de un mismo servicio dentro del mismo cuatrimestre a un solo proveedor sobrepasándose al monto que la Ley permite y que también es responsable de acuerdo a sus atribuciones establecidas por las normas internas de la Federación.

3. Se confirma el hallazgo para el Tesorero Comité Ejecutivo, Kevin Armando Flores García, porque no se presentó a la discusión de hallazgos, así como no envió sus comentarios; fue notificado personalmente mediante oficio OF-APFJ/DAS-03-0070-062-2018 de fecha 25 de marzo de 2018, en la 7a. Avenida 7-32, Zona 13 edificio de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR FINANCIERO	CARLA PATRICIA KURY GODINEZ	20,068.35
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	EDGAR RONALDO DOMINGUEZ ESTRADA	20,068.35
TESORERO COMITE EJECUTIVO	KEVIN ARMANDO FLORES GARCIA	20,068.35
Total		Q. 60,205.05

Hallazgo No. 8

Tarjetas de responsabilidad con deficiencias

Condición

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 324 Equipo Educacional, Cultural y recreativo, renglón presupuestario 328 Equipo de cómputo y renglón presupuestario 329 Otras maquinarias y equipos, se estableció que las tarjetas de responsabilidad de Mobiliario y Equipo tienen las siguientes deficiencias: a) No tiene anotada la fecha de ingreso o registro; b) Falta de firma del Tesorero del Comité Ejecutivo; c); Falta de firma del Presidente del Comité Ejecutivo; d) El número de código de inventario es incorrecto toda vez que no está ingresado en el Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN-; e) Falta de firma del responsable; f) No está totalizado el valor cargado al responsable.

Criterio

La Circular No. 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad. Tarjetas de responsabilidad, establece: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por



los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas...”

Causa

El Tesorero Comité Ejecutivo no supervisó que las tarjetas de responsabilidad tengan completos los datos que exige el formato, el Gerente Administrativo no revisó que las tarjetas tengan toda la información requerida y el Coordinador Financiero y la Analista de Contabilidad, no realizaron los registros correspondientes que permitan identificar los bienes y no cumplieron con requerir las firmas de las personas responsables del resguardo y cuidado de dichos bienes.

Efecto

Riesgo de pérdida de los bienes y no se pueda determinar el monto cargado a cada empleado por falta de datos que carecen dichas tarjetas, asimismo, no se les pueda deducir responsabilidades a los funcionarios o empleados públicos.

Recomendación

El Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Presidente Comité Ejecutivo, para que éste gire instrucciones al Tesorero Comité Ejecutivo para que supervise que los formatos autorizados se utilicen correctamente, éste a su vez debe girar órdenes al Gerente Administrativo para que las tarjetas de responsabilidad cumplan con la función para lo que fueron creadas y éste ordene al Coordinador Financiero y a la Analista de Contabilidad que se completen los datos que se establecieron en las mismas.

Comentario de los responsables

1. En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2018, el Gerente Administrativo, Omar Alberto Bolaños López, manifiesta: " En relación al posible hallazgo número 8 tarjetas de responsabilidad con deficiencias expongo:

Que a la fecha de mi destitución 24 de febrero del 2017 y retiro de la Federación 28 de febrero del 2017, las Tarjetas de responsabilidad de Mobiliario y Equipo “No estaban creadas” por tal motivo no tuve ningún acceso o supervisión a dichas tarjetas tal y como lo demuestro en el Acta Número 5-2017-USG-FNJ. Del día 28 de Febrero del 2017 en donde el inventario mobiliario que estaba a mi cargo lo entregué sin especificar tarjeta de responsabilidad.

Dichas tarjetas de responsabilidad no estaban creadas ya que no había definido formato y la responsabilidad del manejo de dichas tarjetas ya que en el año 2015 se inició la puesta en marcha e implementación del sistema informático de Gestión



-SIGES- y el Sistema de Contabilidad Integrada- SICOIN- donde se tuvo el acompañamiento, seguimiento y asesoría de parte de personeros del Ministerio de Finanzas Públicas. La puesta en marcha de dichos sistemas se inició en enero del 2016, con fecha 22 de agosto del 2016 recibí ... en la Gerencia que estaba a mi cargo, el Informe Final recibido de parte del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala Según Oficio No. DCE-DIC-093-2016 de fecha 16 de agosto de 2016 dirigido al Licenciado Edgar Domínguez Estrada Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Judo, en donde la Licenciada Carmen Alicia Domínguez Juárez Subdirectora Asistencia Técnica Contable de la Dirección de Contabilidad del Estado y el Licenciado José Abel Culajay López Jefe del Departamento de Implementación y Capacitación de la Dirección de Contabilidad del Estado trasladan Informe Final del proceso de implementación del Sistema Informático de Gestión SIGES y el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, para que lo socialicen en las áreas de trabajo respectivas y tomar en consideración las recomendaciones que estimen pertinentes.

Dentro del enunciado del módulo de capacitación número 11 Módulo de inventarios informan que se brindó la asistencia técnica y asesoría en la creación de las unidades administrativas de inventario de activos fijos registro de bienes de activo fijo alta de bienes de activo fijo resguardo y responsabilidad su aprobación de modificaciones a los bienes de activo fijo cabe mencionar que en el párrafo posterior informan: "No obstante lo anterior, únicamente se observan registro de compras realizadas en el presente ejercicio fiscal; sobre las opciones restantes se brindó Capacitación en el ambiente de capacitación derivado a que no se dio la necesidad de utilizarlas en el tiempo que se brindó la asistencia técnica" esta observación se amplió en una reunión de trabajo donde se indicó que fue debido a que no estaban establecidos los valores de los registros de los bienes de la Federación en sus valores de adquisición, por lo tanto no se terminó de implementar este módulo en el 2016 hasta no tener establecidos dichos valores según se muestra en las recomendaciones de dicho informe. Este proceso también serviría para la implementación de las tarjetas de Responsabilidad de los bienes de la federación. Con fecha 12 de diciembre del 2016 recibí oficio REF-C-FNJ-84-2016 dirigido a mi persona como Gerente Administrativo de la de Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala por parte de la Señora Carla Patricia Kuri Godínez Coordinadora -CODAF en donde en el enunciado No 6 indica "Que la coordinación a su cargo ha identificado y registrado los bienes inventariables a su valor adquisición". Por lo tanto en reuniones administrativas se giró instrucciones verbales de parte de la Gerencia Administrativa a la Coordinación Financiera para la implementación y registro de todos los bienes e inventarios de la Federación, así como la implementación de las tarjetas de responsabilidad de dichos bienes."

2. En oficio REF-T-FNJ-65-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Coordinador



Financiero, Carla Patricia Kury Godínez, manifiesta: "En su momento se solicitó el apoyo a Comité Ejecutivo según oficio de REF-GA-C-FNJ-026-2016 de fecha 23/05/2016 y REF-C-FNJ-028-2016 de fecha 31/05/2016, para Asistir a las Asociaciones Departamentales para realizar el Inventario Físico y poder cargar a cada encargado de los bienes en las tarjetas de responsabilidad, los cuales son reflejados según consta en el Acta número 17-2017, de lo cual ya no se llevó a cabo, por lo que se empezó a actualizar las del personal administrativo que es los que están más a la mano y el correlativo que se indicó en los bienes es de un auxiliar que se colocó por el área en la que esta cada empleado ya que aún no se encuentra ingresado el inventario al sistema Sicoín, las irregularidades ya se encuentran corregidas se colocó la cantidad con la que cuenta cada una, se colocaron las firmas quedando pendiente la del Señor Kevin Flores Tesorero ya que en su momento él se negó a presentarse a firmar dichas tarjetas y se colocaron las fecha en la cual se actualizaron siendo al 31 de octubre del 2017.

Por lo anterior antes expuesto, solicito a tan respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado a mi persona."

3. En oficio REF-C-FNJ-33-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, la Analista de Contabilidad, Yolanda Benita Marcial Santos, manifiesta: "Derivado de lo anterior se solicitó el apoyo a Comité Ejecutivo según oficio de REF-GA-C-FNJ-026-2016 de fecha 23/05/2016 y REF-C-FNJ-028-2016 de fecha 31/05/2016, para Asistir a las Asociaciones Departamentales para realizar el Inventario Físico y asignar a cada encargado los bienes en las tarjetas de responsabilidad, los cuales son reflejados según consta en el Acta número 17-2017, de lo cual ya no se llevó a cabo, por lo que se empezó a actualizar las del personal administrativo que están más a la mano, el correlativo que se indicó en las tarjetas para identificar cada bien es de un auxiliar de control interno que se colocó según área en la que se encuentra cada empleado ya que aún no se encuentra ingresado en su totalidad el inventario al sistema de SICOIN-WEB, las irregularidades encontradas en las mismas ya se encuentran corregidas se colocó la cantidad con la que cuenta cada una, se colocaron las firmas quedando pendiente la del Señor Kevin Flores Tesorero ya que en su momento él se negó a presentarse a firmar dichas tarjetas por ya no estar en el cargo en la federación, se colocó la fecha en la cual se actualizaron siendo al 31 de octubre del 2017.

Derivado de lo expuesto, solicito a la respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra."

Comentario de auditoría

1. Se confirma el hallazgo para el Gerente Administrativo, Omar Alberto Bolaños López, porque en sus comentarios manifiesta que a la fecha de su retiro de la Institución las tarjetas de responsabilidad no se habían creado, pero que tampoco



hizo gestiones para la creación de las mismas para un mejor control del mobiliario y equipo de la Institución, incumpliendo con una de sus atribuciones plasmadas en el artículo 41, inciso n) del Acuerdo Número 14/2016-CE-FEDEJUDO, del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, donde especifica que debe apoyar en la administración de los inventarios de activos fijos en cuanto a su control y registro, reguardo, tarjetas de responsabilidad, y ubicación física/personal.

2. Se confirma el hallazgo para el Coordinador Financiero, Carla Patricia Kury Godínez, porque en sus comentarios manifiesta que se hizo gestiones para realizar el inventario y cargarlo a las tarjetas de responsabilidad, pero no le dio seguimiento para terminar dicho proceso. Asimismo, indica que se corrigieron las irregularidades en las tarjetas de responsabilidad y que las actualizaron el 31 de octubre del 2017, cabe mencionar que las tarjetas de responsabilidad cuando fueron revisadas por la Comisión de Auditoría tenían las deficiencias descritas en la condición y fue posterior a la fecha indicada por el Coordinador Financiero.

3. Se confirma el hallazgo para la Analista de Contabilidad, Yolanda Benita Marcial Santos, porque en sus comentarios manifiesta que se hizo las gestiones pertinentes para realizar el inventario y cargarlo a las tarjetas de responsabilidad del personal, cabe mencionar que también quedó inconcluso el proceso por no darle seguimiento al mismo y la fecha que indica en la cual se actualizaron las tarjetas no corresponde, toda vez que al momento de ser revisadas por la Comisión de Auditoría se establecieron las deficiencias.

4. Se confirma el hallazgo para el Tesorero Comité Ejecutivo, Kevin Armando Flores García, porque no se presentó a la discusión de hallazgos, así como no envió sus comentarios; fue notificado personalmente mediante oficio OF-APFJ/DAS-03-0070-062-2018 de fecha 25 de marzo de 2018, en la 7a. Avenida 7-32, Zona 13 edificio de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE CONTABILIDAD	YOLANDA BENITA MARCIAL SANTOS	5,030.00
COORDINADOR FINANCIERO	CARLA PATRICIA KURY GODINEZ	8,400.00
GERENTE ADMINISTRATIVO	OMAR ALBERTO BOLAÑOS LOPEZ	17,640.00
TESORERO COMITE EJECUTIVO	KEVIN ARMANDO FLORES GARCIA	26,432.10
Total		Q. 57,502.10



Hallazgo No. 9

Falta de firmas en actas faccionadas

Condición

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados, según revisión del Libro de Actas del Comité Ejecutivo, se estableció que las Actas suscritas Número 36-2017-CE-FNJ de fecha 11 de octubre de 2017 y Número 37-2017-CE-FNJ de fecha 17 de octubre de 2017, no están firmadas por el Tesorero Comité Ejecutivo.

Criterio

El Acuerdo Número 110/2014-CE-CDAG de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, Artículo 37. Son atribuciones del Secretario del Comité Ejecutivo, las siguientes: numeral 5, establece: "Suscribir con los miembros del Comité Ejecutivo, las actas aprobadas de sesiones de dicho órgano colegiado, y actas aprobadas de Asambleas Generales, en las cuales da fe de su contenido." Numeral 6, establece: "Elaborar y autorizar las Actas y acuerdos del Comité Ejecutivo, así como las Actas de Asamblea General Nacional." Numeral 7, establece: Como depositario de todos los libros de actas y de acuerdos del Comité Ejecutivo, velar por su custodia y conservación, así como del libro de actas de Asamblea General." Numeral 18, establece: "Redactar y suscribir con el visto bueno del presidente, las actas en los libros correspondientes. Así como custodiar los archivos de "La Federación".

Causa

Incumplimiento de la Normativa vigente por parte del Secretario Comité Ejecutivo al no requerir la firma del Tesorero Comité Ejecutivo y del Secretario General al no revisar las Actas previo a archivarlas en el libro respectivo.

Efecto

Riesgo de no tener validez las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo, por falta de firmas en las actas suscritas para el efecto.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Secretario Comité Ejecutivo, a efecto que se todas las actas suscritas sean firmadas por los asistentes a las



reuniones y éste ordene al Secretario General para que revise que todas las actas lleven las firmas correspondientes, antes de ser archivadas y así tener el efecto legal correspondiente.

Comentario de los responsables

1. En Oficio REF-USG-FNJ-064-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Secretario Junta Directiva, Ana Margarita Molina Brol, manifiesta: "Con relación a este posible hallazgo, manifiesto no estar de acuerdo con la formulación del mismo, por lo que presento los argumentos legales y documentos que sustentan mi inconformidad de la forma siguiente:

I. En relación a la condición y criterio que establece la Comisión de Auditoría sobre que las actas suscritas por los miembros del Comité Ejecutivo números 36-2017-CE-FNJ y 37-2017-CE-FNJ de fechas 11 y 17 de octubre de 2017, respectivamente, no están firmadas por el Tesorero del Comité Ejecutivo, a este respecto señalo que la Comisión Auditora no hace referencia a los argumentos en que fundamentó su criterio para incluirlo como posible hallazgo, sino solamente se limita a citar los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, en lo relativo a las atribuciones del Secretario del Comité Ejecutivo, en las cuales no se establece como atribución del mismo requerir las firmas de los demás miembros del Comité Ejecutivo para la formalización de las Actas de Comité Ejecutivo. Así mismo dicho hallazgo estaría más vinculado a las atribuciones del Tesorero del Comité Ejecutivo, pues el artículo 36 numeral 26 del Acuerdo 110/2014-CE-CDAG que contiene los estatutos de la Federación antes referida, establece que es atribución del Tesorero del Comité Ejecutivo suscribir con el visto bueno del presidente, las actas en los libros correspondientes.

No obstante lo antes dicho, cabe señalar un hecho factico que impidió que el Tesorero del Comité Ejecutivo firmara las actas arriba indicadas, pues obra en los Registros de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala los instrumentos administrativos denominados: a) "Formulario de Registro de Firmas de Asistencia a Reuniones o Sesiones de Órganos Deportivos de Gobierno", figurando el formulario con número de Sesión o Reunión del 061-36-2017 al 061-39-2017, fechados el 11, 17, 24 y 31 de octubre de 2017, respectivamente y b) "Cuadro de Control mensual de Asistencia a Reuniones o sesiones de Órganos Deportivos de Gobierno de la Federación Deportiva Nacional de Judo" Numero de registro CMA-10-2017-061 de fecha 31 de octubre de 2017.

En dichos instrumentos se hace constar y documenta la asistencia de los miembros de Comité Ejecutivo a reuniones o sesiones del referido Órgano Colegiado de Gobierno y en los cuales se puede constatar a través del Formulario de Registro de Firmas de Asistencia a Reuniones o Sesiones de Órganos Deportivos de Gobierno, que el señor Kevin Armando Flores García, Tesorero del



Comité Ejecutivo no asistió a las reuniones de los días 11 y 17 de octubre del año 2,017 y que corresponden a las actas números 36-2017-CE-FNJ y 37-2017-CE-FNJ de fechas 11 y 17 de octubre de 2017, respectivamente, lo cual también se ve reflejado en la integración que contiene el Cuadro de Control mensual de Asistencia a Reuniones o sesiones de Órganos Deportivos de Gobierno de la Federación Deportiva Nacional de Judo, pues en el mismo se detalla la ausencia del Tesorero del Comité Ejecutivo a todas y cada una de las Reuniones de Comité Ejecutivo del mes octubre del año 2,017.... simple de: a) Los formularios con números de Sesión o Reunión del 061-36-2017 al 061-39-2017, fechados el 11, 17, 24 y 31 de octubre de 2017, respectivamente y b) “Cuadro de Control mensual de Asistencia a Reuniones o sesiones de Órganos Deportivos de Gobierno de la Federación Deportiva Nacional de Judo” Numero de registro CMA-10-2017-061 de fecha 31 de octubre de 2017.

El Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte atribuye el gobierno de la Federaciones a los Comités Ejecutivos y demás órganos deportivos que la ley regula, esto es, a órganos colegiados, que por ser tales sus miembros, los mismos deben ser convocados y estos deben asistir a sus respectivas reuniones, porque es en estas reuniones o sesiones en las que se toman la decisiones y autorizaciones necesarias para el funcionamiento de las Federaciones; la no concurrencia de uno de los miembros de estos órganos colegiados no debe obstruir el derecho fundamental de ejercer la potestad de co-gobernar de los demás miembros, que dejan constancia de sus decisiones a través de las actas respectivas y que en este caso concreto, por omisión o error operativo se dejó consignado el nombre y epígrafe de Kevin Armando Flores Garcia, Tesorero del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, tanto en la parte de las comparecencias, como en la parte de las firmas en los cierres de las actas 36-2017-CE-FNJ y 37-2017-CE-FNJ de fechas 11 y 17 de octubre de 2017, respectivamente.

Por todo lo anteriormente dicho, deviene improcedente que figure la firma del señor Kevin Armando Flores Garcia, en las actas arriba señaladas, toda vez que con la documentación antes descrita se prueba que el señor Kevin Armando Flores García, no estuvo presente en las reuniones de Comité Ejecutivo del mes de octubre del año 2,017, circunstancia que lo exime en este caso en particular, de su atribución u obligación de suscribir con el visto bueno del presidente, las actas en los libros correspondientes, y por no ser tampoco atribución estatutaria expresa del Secretario del Comité Ejecutivo requerir firmas a los demás miembros del Comité, tal y como lo regulan los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, quedando demostrado con esto, que las condiciones o criterios señalados contra la Secretaria del Comité Ejecutivo y Secretario General de la Federación por la Comisión de Auditoria no deberían ser constitutivos de hallazgo para el presente caso.



II. En lo que respecta a la causa y efectos que establece la Comisión de Auditoría en relación a incumplimiento de la normativa vigente y riesgo de que no tengan validez las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo, por falta de firmas en las actas suscritas, para el efecto, es importante señalar que todos los aspectos de fondo de las actas relacionadas se encuentran apegadas y sustentadas a la legislación vigente guatemalteca.

En tal sentido, se debe hacer notar a la Comisión Auditora, que el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo, es un cuerpo colegiado, en el que para el ejercicio de su función, les es encomendado de manera simultánea a varias personas físicas, que actúan entre sí con nivel de igualdad, sin perjuicio de las atribuciones puestas al cargo exclusivo que ejerza cada persona a lo interno del organismo, lo que está claramente regulado en el artículo 34 del Acuerdo 110/2014-CE-CDAG que contiene los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala y el cual cito a continuación:

“Los miembros del Comité Ejecutivo de La Federación tienen las mismas calidades, obligaciones, prerrogativas y derechos que sus demás miembros, pero con atribuciones y funciones específicas según el cargo para el cual fueron electos, tienen entre ellos la misma jerarquía, goza de independencia de criterio y de la imparcialidad propia del cargo que desempeñan, con el fin de coordinar, deliberar y adoptar decisiones que fortalezcan las políticas técnico administrativas de La Federación”

Las decisiones, coordinadas, deliberadas y adoptadas en el pleno del Comité Ejecutivo se encuentran sustentadas en el principio denominado: “Principio del Quórum o numero legal”, el cual establece que se requiere tanto para la instalación de la sesión, como para la deliberación de los asuntos sometidos al conocimiento del Comité Ejecutivo un numero mínimo de miembros presentes, que debe de mantenerse en el momento en que deba de producirse la votación y su consecuente resolución o acuerdo. Estos acuerdos se adoptan por mayoría de los asistentes, y los miembros que expresen su voluntad contraria a la mayoría deben hacer constar en el acta su posición y los motivos que lo justifiquen, lo cual debe ser insertada en el acta respectiva o al margen de la misma.

La doctrina jurídica establece que todas las decisiones de los órganos colegiados se toman por mayoría, previa deliberación y votación. La legislación guatemalteca a través del artículo 23 de la Ley del Organismos Judicial establece que las deficiencias de otras leyes, se suplirán por lo preceptuado en esta; en ese sentido el artículo 81 de la citada ley regula que: “Toda resolución o acuerdo de la Corte Suprema de Justicia o de sus cámaras o de cualquier otro tribunal colegiado, se dictará por mayoría de votos...” La interpretación de este precepto legal en



congruencia con la doctrina existente sobre este asunto, se resume en que todo cuerpo colegiado tomará sus decisiones de esta forma, salvo disposición especial en contrario.

Las actas de Comité Ejecutivo número 36-2017-CE-FNJ y 37-2017-CE-FNJ de fechas 11 y 17 de octubre de 2017, respectivamente, están firmadas por tres (3) miembros de dicho cuerpo colegiado en el pleno ejercicio de su cargo, de cuatro (4) miembros de pleno derecho que integraban el Comité Ejecutivo de la Federación en las fechas arriba anotadas, lo que evidencia un dictamen de mayoría de votos a través de la suscripción de las actas referidas, tal y como establece la doctrina y la legislación guatemalteca.

Con todo lo expuesto se puede determinar que la causa – efecto, indicada por la Comisión de Auditoría al aseverar riesgo de no tener validez las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo, por falta de firmas en las actas suscritas por los miembros de dicho cuerpo colegiado carece de fundamento legal, pues al concurrir la aceptación y firma de la mayoría de los miembros del cuerpo colegiado, el acta como instrumento administrativo nace a la vida jurídica, con plena validez de las decisiones adoptadas por el órgano colegiado, eliminando cualquier riesgo de invalidez por la falta de firma de uno de sus miembros en el acta respectiva, como lo es para el caso que nos ocupa.

III. De acuerdo a los argumentos facticos y legales expuestos en los numerales romanos I y II se concluye que el Secretario del Comité Ejecutivo y el Secretario General de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala cumplieron con la normativa vigente y que no existe riesgo alguno de invalidez de las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo de la Federación en las actas número 36-2017-CE-FNJ y 37-2017-CE-FNJ de fechas 11 y 17 de octubre de 2017, respectivamente.

IV. Con fundamento en las leyes citadas, argumentos expuestos y documentos ... al presente oficio se solicita a la Comisión de Auditoría, se deje sin efecto y se desvanezca el posible hallazgo denominado: "Hallazgo No. 9 Falta de firmas en actas faccionadas", aplicando criterios de objetividad y en apego a las leyes vigentes."

2. En Oficio REF-USG-FNJ-062-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, el Secretario General, Julio Rolando Mayen Lemus, manifiesta: "...Con relación a este posible hallazgo, manifiesto no estar de acuerdo con la formulación del mismo, por lo que presento los argumentos legales y documentos que sustentan mi inconformidad de la forma siguiente:

I. En relación a la condición y criterio que establece la Comisión de Auditoría sobre



que las actas suscritas por los miembros del Comité Ejecutivo números 36-2017-CE-FNJ y 37-2017-CE-FNJ de fechas 11 y 17 de octubre de 2017 respectivamente, no están firmadas por el Tesorero del Comité Ejecutivo, a este respecto señalo que la Comisión Auditora no hace referencia a los argumentos en que fundamentó su criterio para incluirlo como posible hallazgo, sino solamente se limita a citar los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, en lo relativo a las atribuciones del Secretario del Comité Ejecutivo, en las cuales no se establece como atribución del mismo requerir las firmas de los demás miembros del Comité Ejecutivo para la formalización de las Actas de Comité Ejecutivo. Así mismo dicho hallazgo estaría más vinculado a las atribuciones del Tesorero del Comité Ejecutivo, pues el artículo 36 numeral 26 del Acuerdo 110/2014-CE-CDAG que contiene los estatutos de la Federación antes referida, establece que es atribución del Tesorero del Comité Ejecutivo suscribir con el visto bueno del presidente, las actas en los libros correspondientes.

No obstante lo antes dicho, cabe señalar un hecho factico que impidió que el Tesorero del Comité Ejecutivo firmara las actas arriba indicadas, pues obra en los Registros de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala los instrumentos administrativos denominados: a) "Formulario de Registro de Firmas de Asistencia a Reuniones o Sesiones de Órganos Deportivos de Gobierno", figurando el formulario con número de Sesión o Reunión del 061-36-2017 al 061-39-2017, fechados el 11, 17, 24 y 31 de octubre de 2017, respectivamente y b) "Cuadro de Control mensual de Asistencia a Reuniones o sesiones de Órganos Deportivos de Gobierno de la Federación Deportiva Nacional de Judo" Numero de registro CMA-10-2017-061 de fecha 31 de octubre de 2017.

En dichos instrumentos se hace constar y documenta la asistencia de los miembros de Comité Ejecutivo a reuniones o sesiones del referido Órgano Colegiado de Gobierno y en los cuales se puede constatar a través del Formulario de Registro de Firmas de Asistencia a Reuniones o Sesiones de Órganos Deportivos de Gobierno que el señor Kevin Armando Flores Garcia, Tesorero del Comité Ejecutivo no asistió a las reuniones de los días 11 y 17 de octubre del año 2,017 y que corresponden a las actas números 36-2017-CE-FNJ y 37-2017-CE-FNJ de fechas 11 y 17 de octubre de 2017 respectivamente, lo cual también se ve reflejado en la integración que contiene el Cuadro de Control mensual de Asistencia a Reuniones o sesiones de Órganos Deportivos de Gobierno de la Federación Deportiva Nacional de Judo, pues en el mismo se detalla la ausencia del Tesorero del Comité Ejecutivo a todas y cada una de las Reuniones de Comité Ejecutivo del mes octubre del año 2,017. Para el efecto de lo antes descrito...simple de: a) Los formularios con números de Sesión o Reunión del 061-36-2017 al 061-39-2017, fechados el 11, 17, 24 y 31 de octubre de 2017,



respectivamente y b)“Cuadro de Control mensual de Asistencia a Reuniones o sesiones de Órganos Deportivos de Gobierno de la Federación Deportiva Nacional de Judo” Numero de registro CMA-10-2017-061 de fecha 31 de octubre de 2017.

El Decreto 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte atribuye el gobierno de la Federaciones a los Comités Ejecutivos y demás órganos deportivos que la ley regula, esto es, a órganos colegiados, que por ser tales sus miembros, los mismos deben ser convocados y estos deben asistir a sus respectivas reuniones, porque es en estas reuniones o sesiones en las que se toman la decisiones y autorizaciones necesarias para el funcionamiento de las Federaciones; la no concurrencia de uno de los miembros de estos órganos colegiados no debe obstruir el derecho fundamental de ejercer la potestad de co-gobernar de los demás miembros, que dejan constancia de sus decisiones a través de las actas respectivas y que en este caso concreto por omisión o error operativo se dejó consignado el nombre y epígrafe de Kevin Armando Flores Garcia, Tesorero del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, tanto en los encabezados en la parte de las comparecencias como en la parte de las firmas, en los cierres de las actas 36-2017-CE-FNJ y 37-2017-CE-FNJ de fechas 11 y 17 de octubre de 2017 respectivamente.

Por todo lo anterior deviene improcedente la firma del señor Kevin Armando Flores Garcia, en las actas arriba señaladas, toda vez que con la documentación antes descrita se prueba que el señor Kevin Armando Flores García, no estuvo presente en las reuniones de Comité Ejecutivo del mes de octubre del año 2,017, circunstancia que lo exime de su atribución u obligación de suscribir con el visto bueno del presidente, las actas en los libros correspondientes, y por no ser tampoco atribución estatutaria expresa del Secretario del Comité Ejecutivo requerir firmas a los demás miembros del Comité, tal y como lo regulan los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, quedando demostrado con esto, que las condiciones o criterios señalados contra la Secretaria del Comité Ejecutivo y Secretario General de la Federación por la Comisión de Auditoria no deberían ser constitutivos de hallazgo para el presente caso.

II. En lo que respecta a la causa y efectos que establece la Comisión de Auditoria en relación a incumplimiento de la normativa vigente y riesgo de que no tengan validez las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo, por falta de firmas en las actas suscritas, para el efecto, es importante señalar que todos los aspectos de fondo de las actas relacionadas se encuentran apegadas y sustentadas a la legislación vigente guatemalteca.

En tal sentido, se debe hacer notar a la Comisión Auditora, que el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo, es un cuerpo colegiado, en el que para el ejercicio de su función, les es encomendado de manera



simultánea a varias personas físicas, que actúan entre sí con nivel de igualdad, sin perjuicio de las atribuciones puestas al cargo exclusivo que ejerza cada persona a lo interno del organismo, lo que está claramente regulado en el artículo 34 del Acuerdo 110/2014-CE-CDAG que contiene los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala y el cual cito a continuación:

“Los miembros del Comité Ejecutivo de La Federación tienen las mismas calidades, obligaciones, prerrogativas y derechos que sus demás miembros, pero con atribuciones y funciones específicas según el cargo para el cual fueron electos, tienen entre ellos la misma jerarquía, goza de independencia de criterio y de la imparcialidad propia del cargo que desempeñan, con el fin de coordinar, deliberar y adoptar decisiones que fortalezcan las políticas técnico administrativas de La Federación”

Las decisiones, coordinadas, deliberadas y adoptadas en el pleno del Comité Ejecutivo se encuentran sustentadas en el principio denominado: “Principio del Quórum o numero legal”, el cual establece que se requiere tanto para la instalación de la sesión, como para la deliberación de los asuntos sometidos al conocimiento del Comité Ejecutivo un numero minino de miembros presentes, que debe de mantenerse en el momento en que deba de producirse la votación y su consecuente resolución o acuerdo. Estos acuerdos se adoptan por mayoría de los asistentes, y los miembros que expresen su voluntad contraria a la mayoría deben hacer constar en el acta su posición y los motivos que lo justifiquen, lo cual debe ser insertada en el acta respectiva o al margen de la misma.

La doctrina jurídica establece que todas las decisiones de los órganos colegiados se toman por mayoría, previa deliberación y votación. La legislación guatemalteca a través del artículo 23 de la Ley del Organismos Judicial establece que las deficiencias de otras leyes, se suplirán por lo preceptuado en esta; en ese sentido el artículo 81 de la citada ley regula que: “Toda resolución o acuerdo de la Corte Suprema de Justicia o de sus cámaras o de cualquier otro tribunal colegiado, se dictará por mayoría de votos...” La interpretación de este precepto legal en congruencia con la doctrina existente sobre este asunto, se resume en que todo cuerpo colegiado tomará sus decisiones de esta forma, salvo disposición especial en contrario.

Las actas de Comité Ejecutivo número 36-2017-CE-FNJ y 37-2017-CE-FNJ de fechas 11 y 17 de octubre de 2017 respectivamente, están firmadas por tres (3) miembros de dicho cuerpo colegiado en el pleno ejercicio de su cargo, de cuatro (4) miembros de pleno derecho que integraban el Comité Ejecutivo de la Federación en las fechas arriba anotadas, lo que evidencia un dictamen de mayoría de votos a través de la suscripción de las actas referidas, tal y como establece la doctrina y la legislación guatemalteca.



Con todo lo expuesto se puede determinar que la causa – efecto, indicada por la Comisión de Auditoría al aseverar riesgo de no tener validez las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo, por falta de firmas en las actas suscritas por los miembros de dicho cuerpo colegiado carece de fundamento legal, pues al concurrir la aceptación y firma de la mayoría de los miembros del cuerpo colegiado, el acta como instrumento administrativo nace a la vida jurídica, con plena validez de las decisiones adoptadas por el órgano colegiado, eliminando cualquier riesgo de invalidez por la falta de firma de uno de sus miembros en el acta respectiva, como lo es para el caso que nos ocupa.

III. De acuerdo a los argumentos facticos y legales expuestos en lo numerales romanos I y II se concluye que el Secretario del Comité Ejecutivo y el Secretario General de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala cumplieron con la normativa vigente y que no existe riesgo alguno de invalidez de las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo de la Federación en las actas número 36-2017-CE-FNJ y 37-2017-CE-FNJ de fechas 11 y 17 de octubre de 2017 respectivamente.

Así mismo se concluye que carece de fundamento el señalamiento de la Comisión Auditoría efectuada al Secretario General de la Federación, de no revisar las actas previo a archivarlas en el libro correspondiente, pues como se dejó probado el Tesorero del Comité Ejecutivo, no asistió a la reuniones del mes de octubre de 2,017, lo que hacía improcedente que el Secretario General de la Federación le requiriera la firma al Tesorero del Comité Ejecutivo en las actas ya citadas.

IV. Con fundamento en las leyes citadas, argumentos expuestos y documentos ... al presente oficio se solicita a la Comisión de Auditoría, se deje sin efecto y se desvanezca el posible hallazgo denominado: “Hallazgo No. 9 Falta de firmas en actas faccionadas”, aplicando criterios de objetividad y en apego a las leyes vigentes...

Sin otro particular que agregar por el momento y esperando un respuesta positiva a la petición planteada, se suscribe muy atentamente,"

Comentario de auditoría

1. Se confirma el hallazgo para el Secretario Junta Directiva, Ana Margarita Molina Brol y para 2. el Secretario General, Julio Rolando Mayen Lemus, porque en sus comentarios y pruebas de descargo presentadas confirman que las actas citadas en la condición, les falta la firma del Tesorero Comité Ejecutivo y como aducen que es al Tesorero a quien le corresponde faccionar las actas, el artículo 36 numeral 26 del Acuerdo 110/2014-CE-CDAG que contiene los estatutos de la Federación citado por ellos, se refiere a otras actas que no corresponden las del



Comité Ejecutivo; cabe mencionar que dentro de las atribuciones del Secretario Junta Directiva plasmadas en el Acuerdo Número 110/2014-CE-CDAG de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, Artículo 37. Son atribuciones del Secretario del Comité Ejecutivo, las siguientes: numeral 5, establece: Suscribir con los miembros del Comité Ejecutivo, las actas aprobadas de sesiones de dicho órgano colegiado, y actas aprobadas de Asambleas Generales, en las cuales da fe de su contenido; en este artículo si se especifica que son actas del Comité Ejecutivo.

Además, el Secretario General dentro de sus atribuciones está contemplado que recopila, registra y envía a archivar las actas, acuerdos, dictámenes, opiniones y conocimientos internos aprobados por el Comité, por lo tanto, no pueden evadir su responsabilidad que todas las actas faccionadas deben estar correctamente redactadas y firmadas por todos los miembros del Comité Ejecutivo citados en el encabezado de las mismas, ya que lo pueden corroborar con sus controles de asistencia.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO GENERAL	JULIO ROLANDO MAYEN LEMUS	2,050.00
SECRETARIO COMITE EJECUTIVO	ANA MARGARITA MOLINA BROL	6,608.02
Total		Q. 8,658.02

Hallazgo No. 10

Incumplimiento de traslado de rentas consignadas

Condición

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados, según recibos de cuotas de patronos y de trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, se estableció que los pagos se efectuaron con atraso, toda vez que los empezaron a hacer efectivos a partir del mes de octubre 2017, no dentro de los primeros veinte días de cada mes como lo establece la Ley, los que se detallan en el cuadro siguiente:

MES	FECHA EN QUE FUE PAGADO	RECIBO No.	CUOTA LABORAL	CUOTA PATRONAL	TOTAL
ENERO	04/10/2017	1391778	4,958.19	11,979.64	16,937.83



FEBRERO	04/10/2017	1392753	4,958.19	11,979.64	16,937.83
MARZO	13/10/2017	1402873	5,122.80	12,377.30	17,500.10
ABRIL	16/10/2017	1404304	5,210.47	12,589.20	17,799.67
MAYO	17/10/2017	1407262	5,276.34	12,478.35	17,754.69
JUNIO	17/10/2017	1408028	5,276.34	12,748.35	18,024.69
JULIO	17/10/2017	1408036	5,276.34	12,748.35	18,024.69
AGOSTO	17/10/2017	1408212	5,276.34	12,748.35	18,024.69
SEPTIEMBRE	27/11/2017	1459020	5,210.47	12,589.20	17,799.67
OCTUBRE	27/11/2017	1459369	5,210.47	12,589.20	17,799.67
DICIEMBRE	21/02/2018	1563714	4,769.82	11,524.51	16,294.33
TOTAL			56,545.77	136,352.09	192,897.86

Criterio

El Acuerdo Número 1118 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre recaudación de contribuciones al régimen de seguridad social. Artículo 4. Establece: “El patrono es responsable del pago global de las cuotas propias y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores...” Artículo 6. Establece: “Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos. Planilla de Seguridad Social, es la declaración del patrono de las cuotas que debe hacer efectivas al Instituto, lo que genera el derecho a prestaciones reglamentarias.”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente por parte del Presidente y del Tesorero Comité Ejecutivo al no supervisar que se efectuara el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como el Gerente Administrativo no ordenó al Coordinador Financiero para que presupuestara las cuotas mensuales y ésta a su vez no coordinó las actividades de la Analista de Contabilidad para que gestionara de manera contable los pagos a terceros, en el tiempo que estipula la Ley.

Efecto

Dejar sin cobertura a los empleados de la Federación de los servicios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, poniendo en riesgo su salud y beneficios que por derecho les corresponde.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones al Presidente y Tesorero del Comité Ejecutivo, a efecto que supervisen que se cumpla con los pagos que se deben realizar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y éstos a su vez



deben ordenar al Gerente Administrativo para que coordine las actividades del personal que está bajo su responsabilidad para que presupuesten y gestionen los pagos oportunamente.

Comentario de los responsables

1. En Oficio REF-CE-FNJ-092-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Presidente Comité Ejecutivo, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, manifiesta: "De igual forma que en el hallazgo anterior, me permito informar a la respetable Comisión de Auditoría, que de acuerdo al artículo 39 y sus numerales de los Estatutos de la Federación y artículos del 41 al 45 del Reglamento Orgánico Interno de la Federación, existen Cargos y Unidades Administrativas Financieras responsables de las operaciones que se efectúan en la contabilidad, quienes debieron presupuestar las cuotas mensuales y gestionar oportunamente de manera contable los pagos a terceros, en el tiempo que estipula la ley, siendo estos en su orden: a) El Tesorero del Comité Ejecutivo; b) La Coordinación de Administración Financiera; c) La Unidad de Contabilidad y d) La Unidad de Tesorería.

Además, dentro del artículo 36 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, contenidos en el Acuerdo número 110/2014-CE-CDAG de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, artículo que se compone de diecinueve numerales, en ninguno de ellos figura como atribución del Presidente de la Federación, la obligación relacionada, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Presidente del Comité Ejecutivo, presupuestar las cuotas mensuales y gestionar oportunamente de manera contable los pagos a terceros, en el tiempo que estipula la ley, considero que no tengo ninguna responsabilidad en el hallazgo que se me reprocha, sino, las personas designadas en el cargo y unidades administrativo financieras mencionadas, quienes en todo caso, son la indicadas para responder por este hallazgo.

Consecuentemente, a la respetable Comisión de Auditoría, desde ya solicito se tenga por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra."

2. En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2018, el Gerente Administrativo, Omar Alberto Bolaños López, manifiesta: "En relación al posible hallazgo número 10 incumplimiento de traslado de rentas consignadas en lo referente al pago de las cuotas de patronos de trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social- IGSS - en donde se indica que el Gerente Administrativo no ordenó al coordinador financiero para que presupuestara a las cuotas mensuales al respecto expreso lo siguiente:

Refiero que si se le ordenó en su momento a la Coordinación Financiera presupuestar dichos pagos y en forma verbal le solicite se me informara sobre los gastos fijos y en dónde se incluyeran también los pagos correspondientes de



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y que se debiesen de presupuestar dicho pago. En oficio No. REF-CODAF-FNJ-003-2017 de fecha 25 de enero del 2017 se me informa sobre los gastos fijos correspondientes al mes de enero en hoja número 4 cuadro IGSS 051 Y 152 en el que se encuentran presupuestados los pagos de los meses de diciembre 2016 y enero 2017 que estaban pendientes a realizarse.

Con oficio No REF-GA-FNJ-002-2017 de fecha 25 de enero del 2017 en mi calidad de Gerente Administrativo traslado informe sobre los gastos fijos a realizarse al Comité Ejecutivo para su conocimiento y aprobación en donde se observa en la hoja numero 4 cuadro IGSS 051 Y 152 de dicho informe en donde se encuentran presupuestados los pagos de los meses de diciembre 2016 y enero 2017, resoluciones que hasta la fecha de mi entrega de cargo como Gerente Administrativo de la Federación Nacional de Judo no tuve ya que las aprobaciones y erogaciones de los gastos son conocidos, analizados y aprobados dentro de las reuniones de Comité Ejecutivo."

3. En oficio REF-T-FNJ-65-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Coordinador Financiero, Carla Patricia Kury Godínez, manifiesta: "Derivado a lo anterior entre mis funciones y atribuciones no está la utilización del sistema del IGSS si no en las funciones de la señorita Griselda Xiomara Tereta Cumez, encargada de Tesorería por lo que si ella no generaba las planillas de las cuotas patronales y laborales en el portal Servicios Igssy en el módulo de Tesorería, Acreedores no se podía generar la cuota laboral y al mismo tiempo la cuota patronal para proceder a afectar el Cur de gasto así mismo se...del acuerdo No. 04/2017-CE-FEDEJUDO donde indica que ella es encargada de gestionar y general de manera contable pagos a terceros (acreedores, retenciones, deducciones). Así mismo manifiesto que en varias ocasiones se presentaron las cuentas por pagar al señor Tesorero donde se incluía la deuda que se tenía al IGSS, de lo cual tampoco se recibió la instrucción de emisión de pago, hasta que por iniciativa de la Licda. Wendy Molina Vocal I de Comité Ejecutivo, quien fue la que presionó al Tesorero para que se pudiera empezar a pagar, ya que nosotros solo ejecutamos las órdenes recibidas.

Por lo anterior antes expuesto, solicito a tan respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado a mi persona."

4. En oficio REF-C-FNJ-33-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, la Analista de Contabilidad, Yolanda Benita Marcial Santos, manifiesta: "Derivado a lo anterior entre mis funciones y atribuciones no está la utilización de la herramienta del sistema de IGSS, siendo de la señorita Griselda Xiomara Tereta Cumez, encargada de Tesorería, por lo que si ella no generaba las planillas de las cuotas patronales y laborales en dicho sistema y en el módulo de Tesorería, Acreedores no se podía generar la cuota laboral y al mismo tiempo la cuota patronal para



proceder a afectar el pago, ya que a la hora que genera la orden de compra se efectuaban las deducciones correspondientes afectando directamente el gasto, así mismo...del acuerdo No. 04/2017-CE-FEDEJUDO donde indica que ella es encargada de gestionar y general de manera contable pagos a terceros (acreedores, retenciones, deducciones). De igual manera manifiesto que en varias ocasiones se presentaron las cuentas por pagar al señor Tesorero donde se incluía la deuda que se tenía al IGSS, se recibió ninguna instrucción de emisión de pago, hasta que por iniciativa e insistencia por parte de la Licda. Wendy Molina Vocal I, presionó al Tesorero para que se realizaran dichos pagos.

Derivado de lo expuesto, solicito a la respetable Comisión tener por desvanecido el presente hallazgo notificado en mi contra.

Cabe mencionar de todo lo anterior antes descrito solo soy ejecutora de órdenes recibidas por parte de mis jefes superiores por lo que solicito considerar tomar en cuenta el desvanecimiento de los hallazgos notificados hacia mi persona, como lo indica en el artículo 39 de los estatutos de la Federación Nacional de Judo..."

Comentario de auditoría

1. Se confirma el hallazgo para el Presidente Comité Ejecutivo, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, porque en sus comentarios manifiesta que de acuerdo al artículo 39 y sus numerales de los Estatutos de la Federación y artículos del 41 al 45 del Reglamento Orgánico Interno de la Federación, existen Cargos y Unidades Administrativas Financieras responsables de las operaciones que se efectúan en la contabilidad, quienes debieron presupuestar las cuotas mensuales y gestionar oportunamente de manera contable los pagos a terceros, en el tiempo que estipula la ley, así como hace referencia el artículo 36 del Acuerdo Número 110/2014-CE-CDAG e indica que en ninguno de los numerales figura como atribución del Presidente de la Federación, la supervisión de la Contabilidad, luego entonces, al no figurar dentro de mis obligaciones en el cargo que desempeño de Presidente del Comité Ejecutivo la realización de este tipo de supervisión; cabe mencionar que en el numeral siete (7) de dicho Acuerdo establece que dentro de sus atribuciones está el fiscalizar el manejo de los fondos de la Federación y en el numeral nueve (9) establece que debe supervisar la actividad administrativa, para lograr los objetivos de la misma: por lo tanto por no haber fiscalizado y supervisado la actividad administrativa, no fueron trasladadas oportunamente la rentas consignadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

2. Se desvanece el hallazgo para el Gerente Administrativo, Omar Alberto Bolaños López, porque en sus comentarios y pruebas de descargo presentadas comprueba que si efectuó los requerimientos respectivos para que se hicieran los traslados de las rentas consignadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.



3. Se confirma el hallazgo para el Coordinador Financiero, Carla Patricia Kury Godínez, en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo presentadas aduce que no es su responsabilidad la utilización del sistema del IGSS, cabe mencionar que sí es responsable de coordinar las actividades de las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería, por lo tanto, el personal de esas áreas están bajo su responsabilidad.

4. Se confirma el hallazgo para la Analista de Contabilidad, Yolanda Benita Marcial Santos, porque en sus comentarios manifiesta que dentro de sus atribuciones no está la utilización del sistema del IGSS, de acuerdo a sus atribuciones es responsable de todo el proceso contable en todo su entorno y como responsable de coordinar las operaciones de cierre presupuestario y contable, debió informar que en la cuenta de acreedores seguía con el saldo por pagar de meses anteriores al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y gestionar el pago.

5. Se confirma el hallazgo para el Tesorero Comité Ejecutivo, Kevin Armando Flores García, porque no se presentó a la discusión de hallazgos, así como no envió sus comentarios; fue notificado personalmente mediante oficio OF-APFJ/DAS-03-0070-062-2018 de fecha 25 de marzo de 2018, en la 7a. Avenida 7-32, Zona 13 edificio de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE CONTABILIDAD	YOLANDA BENITA MARCIAL SANTOS	1,257.50
COORDINADOR FINANCIERO	CARLA PATRICIA KURY GODINEZ	2,100.00
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	EDGAR RONALDO DOMINGUEZ ESTRADA	6,608.02
TESORERO COMITE EJECUTIVO	KEVIN ARMANDO FLORES GARCIA	6,608.02
Total		Q. 16,573.54

Hallazgo No. 11

Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Federación Nacional de Judo, programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en la verificación de fechas entre la emisión del contrato, la fianza de cumplimiento y la aprobación del contrato, se estableció que el contrato fue aprobado antes de la presentación de la fianza de cumplimiento, como se detalla en el cuadro siguiente:



(Cifras expresadas en Quetzales)

CONTRATO No:	FECHA DE CONTRATO	ACUERDO DE APROBACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA FIANZA DE CUMPLIMIENTO	VALOR DEL CONTRATO
13-2017-029-FNJ	16/01/2017	08/2017-CE-FEDEJUDO	19/01/2017	24/02/2017	105,600.00
19-2017-029-FNJ	01/02/2017	09/2017-CE-FEDEJUDO	01/02/2017	24/02/2017	187,315.00
21-2017-029-FNJ	15/05/2017	23/2017-CE-FEDEJUDO	15/05/2017	19/05/2017	27,200.00
22-2017-029-FNJ	15/05/2017	23/2017-CE-FEDEJUDO	15/05/2017	19/05/2017	120,800.00
23-2017-029-FNJ	15/05/2017	23/2017-CE-FEDEJUDO	15/05/2017	19/05/2017	82,800.00
				TOTAL	523,715.00

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 42 Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en los organismos y entidades interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...”

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por parte del Presidente Comité Ejecutivo, el Secretario Comité Ejecutivo, el Tesorero Comité Ejecutivo, el Vocal I y el Vocal II, al autorizar el contrato en la misma fecha de su emisión, sin que el contratado hubiera hecho efectiva la fianza de cumplimiento.

Efecto

Riesgo que del personal contratado no cumpla con sus obligaciones y que la Federación no pueda exigir lo estipulado en el contrato, por no haberse constituido la garantía como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

El Presidente Comité Ejecutivo, el Secretario Comité Ejecutivo, el Tesorero Comité Ejecutivo, el Vocal I y el Vocal II, deben velar por que antes de aprobar los contratos, tengan a la vista la garantía de cumplimiento como lo establece la Normativa vigente.



Comentario de los responsables

1. En Oficio REF-CE-FNJ-092-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Presidente Junta Directiva, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada, manifiesta: "En la Federación Deportiva Nacional de Judo, existe personal administrativo encargado de la emisión, revisión y pago de los contratos en este caso del renglón presupuestario 029, quienes al respecto, manifestaron que al momento de elaborar los contratos de mérito, sopesaron el plazo que se debe observar para la remisión de los mismos al registro electrónico de contratos de la Contraloría General de Cuentas, y en un afán excesivo de eficiencia procedieron a la redacción de la aprobación de dichos contratos en la misma fecha de su emisión, en el entendido de no hacer efectivo pago alguno a favor de los contratados, mientras ellos no presentarán su respectiva fianza de garantía, circunstancia que condujo al error a los miembros del Comité Ejecutivo al suscribir dichas aprobaciones en la mismas fechas de emisión de los contratos. En esa virtud, pido que la respetable Comisión de Auditoría considere tal circunstancia a mi favor a efecto de tener por desvanecido este hallazgo notificado en mi contra.

Por lo antes manifestado y luego del examen por ustedes practicado, queda demostrado que las personas contratadas bajo este renglón presupuestario cumplieron con presentar sus respectivas fianzas de cumplimiento, llenándose con ello todos los requerimientos propios de este tipo de contratación, por lo que deja de tener sustento lo manifestado en el Efecto, en cuanto al riesgo señalado.

Indistintamente a lo ya planteado, es necesario traer a colación los argumentos legales expuestos en el hallazgo anterior número 11, pues, por la misma autonomía que por mandato constitucional goza el deporte federado y con base al principio de independencia estatutaria y reglamentaria para emitir sus propias normativas legales de que se encuentran investidas las entidades deportivas, la observancia del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, para el presente caso no es obligatoria, en todo caso, es de carácter opcional en la búsqueda de parámetros que ayuden al buen desenvolvimiento de las actividades administrativas de la Federación.

Y finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho artículo no establece plazo alguno para la emisión y aprobación de los contratos motivo de este hallazgo.

En tal virtud, se entiende expresamente a la luz del artículo 48 citado, que tampoco se infringió la Ley de Contrataciones del Estado como se titula el hallazgo de mérito.

Con base a lo anteriormente expuesto, pido a esa honorable Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se acepte y se le de el valor respectivo que se merece mi argumentación y razonamiento expuesto y por



consiguientes se tenga por desvanecidos los posibles hallazgos que se me reprochan."

2. En Oficio REF-USG-FNJ-064-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Secretario Junta Directiva, Ana Margarita Molina Brol, manifiesta: "En la Federación Deportiva Nacional de Judo, existe personal administrativo encargado de la emisión, revisión y pago de los contratos en este caso del renglón presupuestario 029, quienes al respecto, manifestaron que al momento de elaborar los contratos de mérito, sopesaron el plazo que se debe observar para la remisión de los mismos al registro electrónico de contratos de la Contraloría General de Cuentas, y en un afán excesivo de eficiencia procedieron a la redacción de la aprobación de dichos contratos en la misma fecha de su emisión, en el entendido de no hacer efectivo pago alguno a favor de los contratados, mientras ellos no presentarán su respectiva fianza de garantía, circunstancia que condujo al error a los miembros del Comité Ejecutivo al suscribir dichas aprobaciones en la mismas fechas de emisión de los contratos. En esa virtud, pido que la respetable Comisión de Auditoría considere tal circunstancia a mi favor a efecto de tener por desvanecido este hallazgo notificado a mi persona.

Por lo antes manifestado y luego del examen por ustedes practicado, queda demostrado que las personas contratadas bajo este renglón presupuestario cumplieron con presentar sus respectivas fianzas de cumplimiento, llenándose con ello todos los requerimientos propios de este tipo de contratación, por lo que deja de tener sustento lo manifestado en el Efecto, en cuanto al riesgo señalado.

Indistintamente a lo ya planteado, es necesario traer a colación los argumentos legales expuestos en el hallazgo anterior número 11, pues, por la misma autonomía que por mandato constitucional goza el deporte federado y con base al principio de independencia estatutaria y reglamentaria para emitir sus propias normativas legales de que se encuentran investidas las entidades deportivas, la observancia del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, para el presente caso no es obligatoria, en todo caso, es de carácter opcional en la búsqueda de parámetros que ayuden al buen desenvolvimiento de las actividades administrativas de la Federación.

Y finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho artículo no establece plazo alguno para la emisión y aprobación de los contratos motivo de este hallazgo.

En tal virtud, se entiende expresamente a la luz del artículo 48 citado, que tampoco se infringió la Ley de Contrataciones del Estado como se titula el hallazgo de mérito.



Con base a lo anteriormente expuesto, pido a esa honorable Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se acepte y se le de el valor respectivo que se merece mi argumentación y razonamiento expuesto y por consiguientes se tenga por desvanecidos los posibles hallazgos que se me reprochan."

3. En Oficio REF-USG-FNJ-068-2018 de fecha 07 de mayo de 2018, la Vocal I, Wendy Azucena Molina Jiménez, manifiesta: "En la Federación Deportiva Nacional de Judo, existe personal administrativo encargado de la emisión, revisión y pago de los contratos en este caso del renglón presupuestario 029, quienes al respecto, manifestaron que al momento de elaborar los contratos de mérito, sopesaron el plazo que se debe observar para la remisión de los mismos al registro electrónico de contratos de la Contraloría General de Cuentas, y en un afán excesivo de eficiencia procedieron a la redacción de la aprobación de dichos contratos en la misma fecha de su emisión, en el entendido de no hacer efectivo pago alguno a favor de los contratados, mientras ellos no presentarán su respectiva fianza de garantía, circunstancia que condujo al error a los miembros del Comité Ejecutivo al suscribir dichas aprobaciones en la mismas fechas de emisión de los contratos. En esa virtud, pido que la respetable Comisión de Auditoría considere tal circunstancia a mi favor a efecto de tener por desvanecido este hallazgo notificado en mi contra.

Por lo antes manifestado y luego del examen por ustedes practicado, queda demostrado que las personas contratadas bajo este renglón presupuestario cumplieron con presentar sus respectivas fianzas de cumplimiento, llenándose con ello todos los requerimientos propios de este tipo de contratación, por lo que deja de tener sustento lo manifestado en el Efecto, en cuanto al riesgo señalado.

Indistintamente a lo ya planteado, es necesario traer a colación los argumentos legales expuestos en el hallazgo anterior número 11, pues, por la misma autonomía que por mandato constitucional goza el deporte federado y con base al principio de independencia estatutaria y reglamentaria para emitir sus propias normativas legales de que se encuentran investidas las entidades deportivas, la observancia del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, para el presente caso no es obligatoria, en todo caso, es de carácter opcional en la búsqueda de parámetros que ayuden al buen desenvolvimiento de las actividades administrativas de la Federación.

Y finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho artículo no establece plazo alguno para la emisión y aprobación de los contratos motivo de este hallazgo.

En tal virtud, se entiende expresamente a la luz del artículo 48 citado, que



tampoco se infringió la Ley de Contrataciones del Estado como se titula el hallazgo de mérito.

Con base a lo anteriormente expuesto, pido a esa honorable Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se acepte y se le de el valor respectivo que se merece mi argumentación y razonamiento expuesto y por consiguientes se tenga por desvanecidos los posibles hallazgos que se me reprochan."

4. En Oficio REF-USG-FNJ-065-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, el Vocal II, Otto Javier Higueros Ramos, manifiesta: "En la Federación Deportiva Nacional de Judo, existe personal administrativo encargado de la emisión, revisión y pago de los contratos en este caso del renglón presupuestario 029, quienes al respecto, manifestaron que al momento de elaborar los contratos de mérito, sopesaron el plazo que se debe observar para la remisión de los mismos al registro electrónico de contratos de la Contraloría General de Cuentas, y en un afán excesivo de eficiencia procedieron a la redacción de la aprobación de dichos contratos en la misma fecha de su emisión, en el entendido de no hacer efectivo pago alguno a favor de los contratados, mientras ellos no presentarán su respectiva fianza de garantía, circunstancia que condujo al error a los miembros del Comité Ejecutivo al suscribir dichas aprobaciones en la mismas fechas de emisión de los contratos. En esa virtud, pido que la respetable Comisión de Auditoría considere tal circunstancia a mi favor a efecto de tener por desvanecido este hallazgo notificado en mi contra.

Por lo antes manifestado y luego del examen por ustedes practicado, queda demostrado que las personas contratadas bajo este renglón presupuestario cumplieron con presentar sus respectivas fianzas de cumplimiento, llenándose con ello todos los requerimientos propios de este tipo de contratación, por lo que deja de tener sustento lo manifestado en el Efecto, en cuanto al riesgo señalado.

Indistintamente a lo ya planteado, es necesario traer a colación los argumentos legales expuestos en el hallazgo anterior número 11, pues, por la misma autonomía que por mandato constitucional goza el deporte federado y con base al principio de independencia estatutaria y reglamentaria para emitir sus propias normativas legales de que se encuentran investidas las entidades deportivas, la observancia del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, para el presente caso no es obligatoria, en todo caso, es de carácter opcional en la búsqueda de parámetros que ayuden al buen desenvolvimiento de las actividades administrativas de la Federación.

Y finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de



Contrataciones del Estado, dicho artículo no establece plazo alguno para la emisión y aprobación de los contratos motivo de este hallazgo.

En tal virtud, se entiende expresamente a la luz del artículo 48 citado, que tampoco se infringió la Ley de Contrataciones del Estado como se titula el hallazgo de mérito.

Con base a lo anteriormente expuesto, pido a esa honorable Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, se acepte y se le dé el valor respectivo que se merece mi argumentación y razonamiento expuesto y por consiguientes se tenga por desvanecidos los posibles hallazgos que se me reprochan."

Comentario de auditoría

1. Se confirma el hallazgo para: 1. El Presidente Comité Ejecutivo, Edgar Ronaldo Domínguez Estrada. 2. El Secretario Junta Directiva, Ana Margarita Molina Brol. 3. La Vocal I, Wendy Azucena Molina Jiménez. 4. El Vocal II, Otto Javier Higueros Ramos, quienes en sus comentarios manifiestan que efectivamente aprobaron los contratos en la misma fecha que fueron emitidos, independientemente de los motivos que los obligaron a hacerlo de ésta forma.

Sin embargo, el artículo 1 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el objeto de la ley y ámbito de aplicación, tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública y específicamente en el inciso b) incluye a las entidades autónomas; porque la autonomía a la que se refiere en el mandato constitucional, es la de dirigir el deporte y no que están exentos de la aplicación de la Ley que rige la ejecución presupuestaria.

5. Se confirma el hallazgo para el Tesorero Comité Ejecutivo, Kevin Armando Flores García, porque no se presentó a la discusión de hallazgos, así como no envió sus comentarios; fue notificado personalmente mediante oficio OF-APFJ/DAS-03-0070-062-2018 de fecha 25 de marzo de 2018, en la 7a. Avenida 7-32, Zona 13 edificio de la Contraloría General de Cuentas.

El presente hallazgo fue notificado con el número 12 y en el presente informe le corresponde el hallazgo número 11.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	EDGAR RONALDO DOMINGUEZ ESTRADA	93.52
SECRETARIO COMITE EJECUTIVO	ANA MARGARITA MOLINA BROL	93.52
TESORERO COMITE EJECUTIVO	KEVIN ARMANDO FLORES GARCIA	93.52
VOCAL I	WENDY AZUCENA MOLINA JIMENEZ	93.52
VOCAL II	OTTO JAVIER HIGUEROS RAMOS	93.52
Total		Q. 467.60

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría anterior, determinándose que no existen hallazgos que verificar.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	EDGAR RONALDO DOMINGUEZ ESTRADA	PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
2	ANA MARGARITA MOLINA BROL	SECRETARIO COMITE EJECUTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
3	KEVIN ARMANDO FLORES GARCIA	TESORERO COMITE EJECUTIVO	01/01/2017 - 31/12/2017
4	WENDY AZUCENA MOLINA JIMENEZ	VOCAL I	01/01/2017 - 31/12/2017
5	OTTO JAVIER HIGUEROS RAMOS	VOCAL II	01/01/2017 - 31/12/2017

